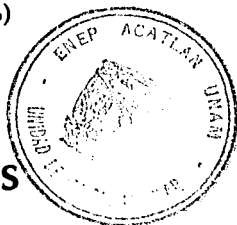




UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
E.N.E.P. ACATLÁN

**EDICIÓN PALEOGRÁFICO - CRÍTICA DE  
55 DOCUMENTOS LINGÜÍSTICOS  
DE LA NUEVA ESPAÑA.  
(1527 - 1816)**

**T E S I S**



PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIATURA EN  
**LENGUA Y LITERATURAS HISPÁNICAS**

ADRIANA REYES-MÁRQUEZ HERNÁNDEZ

ASESORA: DRA. CONCEPCIÓN COMPANY COMPANY

EDO. DE MÉX.

1993.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## P R E S E N T A C I Ó N

Para introducir el presente trabajo, es necesario definir el concepto de paleografía. Millares Carlo y Garcés Jorge entre otros eruditos han tratado de definir esta antigua disciplina y coinciden en que estudia textos escritos en materiales blandos de tiempos remotos. Al respecto, Millares Carlo (*Album de Paleografía*:3) da la siguiente definición etimológica:

*"de las dos palabras griegas palaios (antiguo) y grafé (escribir) más el sufijo ía ... arte, doctrina, disciplina".*

Su significado sería entonces, la disciplina o arte de escrituras antiguas.

Otra definición de paleografía es de Garcés Jorge, (*Paleografía diplomática española*:4) quien opina que:

*"la paleografía es la ciencia que estudia la escritura antigua y bajo este concepto comprende el estudio de las vicisitudes que ha experimentado la escritura a través de los siglos y en las diversas naciones."*

La paleografía es un instrumento de conocimiento para cualquier manifestación escrita a través de las épocas, por lo que es posible reconstruir nuestro pasado en distintas áreas, como la historia, la economía, etc.

También la literatura recuperó grandes obras gracias a la labor paleográfica (en griego, latín, español medieval).

Así mismo en gran medida la filología, que estudia el lenguaje, se apoya en la paleografía cuando quiere estudiar la evolución de la lengua.

Las tres preguntas del epígrafe de Lope Blanch las resumo en cómo era la lengua, cómo se reestructuró y cómo fue evolucionando con exactitud en casi cinco siglos.

Al compartir mis inquietudes con el autor de saber cómo había evolucionado el español de México (a partir de la Conquista hasta la fecha), noté que hay pocos estudios sobre la historia de la lengua para el período colonial, si bien para épocas posteriores son más profusos. Estos datos me llevaron a preguntarme ¿qué había pasado con el español novohispano? ¿por qué pocos lo habían intentado estudiar?.

Este pensamiento fue confirmado al leer nuevamente a Lope Blanch (*Estudios: 63*), quien dice al respecto:

"la publicación de toda una serie de escritos antiguos, hecha con criterios filológicos rigurosos y seguros, que podrían dar lugar a una Colección de documentos lingüísticos de Iberoamérica, de que tan necesitados estamos en el momento presente..."

Con esta cita confirmé mi sospecha respecto a la escasez de estudios lingüísticos del período novohispano, por lo que me propuse cooperar, aunque de manera modesta, en este llamado que hace Lope Blanch, en la primera parte de la cita, en lo que se refiere a: "la publicación de toda una

serie de escritos antiguos, hecha con criterios filológicos rigurosos y seguros". Este es mi objetivo general, editar documentos para conocer y precisar con exactitud datos diacrónicos del español en el Nuevo Mundo.

Los criterios filológicos y seguros creo que sí se cumplen en mi tesis, porque al momento de paleografiar estos documentos, procuré conservar todas las grafías y símbolos utilizados por los escribanos.

De acuerdo con mi objetivo general y al seguir la segunda parte de la cita de Lope Blanch quien señala: "*una Colección de documentos lingüísticos [...] de que tan necesitados estamos en el momento presente*", quiero dirigir este trabajo en forma particular a los lingüistas y filólogos para un posible análisis de los orígenes del español mexicano.

Los 55 documentos que a continuación presento, proceden en su totalidad del Archivo General de la Nación de México; ubicados cincuenta y tres de ellos en la Galería cuatro y dos de la Galería seis. Están delimitados por tres criterios: cronológico, geográfico y selección de ramos.

Están transcritos en paleografía estrecha, que respeta todas las grafías, además de contar con una edición crítica donde destaco lo más significativo de cada documento de este corpus.

## **I N T R O D U C C I Ó N**

- 1.0 DELIMITACIÓN DEL MATERIAL.**
- 1.1 CRITERIO CRONOLÓGICO.**
- 1.2 BREVE DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL.**
- 1.3 CRITERIO GEOGRÁFICO.**
- 1.4 CRITERIO PARA LA SELECCIÓN DE RAMOS.**

## INTRODUCCIÓN.

### 1.0 DELIMITACIÓN DEL MATERIAL.

Los materiales que contiene este trabajo proceden, como ya señalé, del Archivo General de la Nación, para cuya elección me basé en tres criterios: cronológico, geográfico y selección de ramos.

### 1.1 CRITERIO CRONOLÓGICO.

Dentro de este criterio abarqué el período novohispano, porque en éste no existen estudios completos de documentos con fines lingüísticos; por ello creí necesario la elaboración de este material para dar a conocer un poco de lo existente para una posible historia del español novohispano en investigaciones posteriores. Además, porque es un período cerrado y establecido en la historiografía -etapa colonial- y en la lingüística con las propuestas de Guitarte y Cuervo que a continuación detallo.

Este criterio fue necesario para delimitar mi material de estudio y ubicarlo cronológicamente, y señala Company (Frase: 8) a este respecto:

"cualquier corte cronológico que se realice sobre la historia de una lengua es totalmente arbitrario, ya que su evolución es una constante renovación imperceptible, resulta imperativo de orden práctico segmentar alguna época."

Existen dos propuestas metodológicas para matizar los periodos comprendidos por cinco siglos de la lengua española de México, una de ellas es la de Cuervo (*apud* Guitarte: Para una periodización:168) que dividió estos siglos en dos periodos: *colonial e independiente*. Y Guitarte, en el mismo texto y página, subclasificó estos dos periodos en cinco:

*"época colonial en tres periodos: 1) uno de orígenes o formación del español americano; 2) otro de su vida como lengua de una sociedad colonial ya sólidamente establecida, y 3) por último, un periodo de pasaje a la época independiente, que abarcaría los decenios finales del siglo XVIII y los primeros del siglo XIX. La época independiente ... en dos. El primero... el siglo XIX; ...el segundo...el siglo XX."*

A partir de la división de Guitarte, quien propone para su estudio tres cortes que abarcan de 1519 a 1810 -es decir, unos tres siglos-, creí pertinente dividir esta propuesta cronológica en siete cortes, siguiendo a Company (Frase: 9):

*"procurando que hubiera aproximadamente un espacio de cuarenta o cincuenta años entre texto y texto -o más precisamente entre cada etapa cronológica- en el supuesto de que en ese lapso, unas dos generaciones, los cambios lingüísticos pueden hacerse más fácilmente perceptibles en lengua escrita."*

Por ello de acuerdo con la propuesta de Company y acorde con la documentación encontrada, delimité siete cortes que van el primero de 1527 a 1533; el segundo de 1575 a 1578 y el tercero corresponde al siglo XVII y abarca de



1618 a 1626; el cuarto de 1664 a 1676; el quinto de 1721 a 1729; el sexto de 1770 a 1778 y el último comprende la primera mitad del siglo XIX de 1815 a 1816. Es importante aclarar que la conformación de cada uno está determinada por las fechas que encontré en los documentos.

A continuación presento el Cuadro No. 1, en el que se especifican los siete cortes cronológicos, puntualizando el número de documento, años que cubren, así como la localización geográfica de cada uno.

## C U A D R O No. 1

CORTE	No. DOC.	AÑO	LUGAR
1	1	1527	Ciudad de México
	2	1527	Ciudad de México
	3	1527	Ciudad de México
	4	1527	Ciudad de México
	5	1533	Ciudad de México
2	6	1575	Ciudad de México
	7	1576	Ciudad de México
	8	1576	Ciudad de México
	9	1576	Ciudad de México
	10	1578	Querétaro
3	11	1621	Otzolotán
	12	1621	Acahuato, Mich.
	13	1621	Ciudad de México
	14	1621	Ciudad de México
	15	1621	Querétaro
	16	1621	Querétaro
	17	1621	Querétaro
	18	1626	Puebla
4	19	1664	Ciudad de México
	20	1673	Puebla
	21	1674	El Secreto, Méx.
	22	1674	Pachuca, Hgo.
	23	1674	Ciudad de México
	24	1674	Toluca, edo. Méx.
	25	1674	El Secreto, Méx.
	26	1676	Ciudad de México
	27	1676	Toluca, edo. Méx.

	28	1721	Ciudad de México
	29	1724	Tepozotlán, edo. Méx.
5	30	1726	Ciudad de México
	31	1726	Ciudad de México
	32	1726	Puebla
	33	1729	Puebla
	34	1729	Tepozotlán, edo. Méx.
	35	1729	Ciudad de México
		36	1770
	37	1771	Ciudad de México
	38	1773	Pachuca, Hgo.
6	39	1773	Ciudad de México
	40	1773	Conv. Sto. Domingo, Méx.
	41	1773	Atotonilco, Mor.
	42	1773	Atotonilco, Mor.
	43	1776	Ciudad de México
	44	1776	Ciudad de México
	45	1778	Tehuacán, Pue.
		46	1815
	47	1816	Celaya, Gto.
	48	1816	Ciudad de México
7	49	1816	Ciudad de México
	50	1816	Ciudad de México
	51	1816	Ciudad de México
	52	1816	Guanajuato
	53	1816	Ciudad de México
	54	1816	Ciudad de México
	55	1816	Yxmiquilpan, Hgo.

### 1.2 BREVE DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL.

Este material, como ya expliqué, pertenece al Archivo General de la Nación, y la forma como se encuentra varía entre los ramos seleccionados: Inquisición, Hospital de Jesús y Jesuitas. El ramo de Inquisición está agrupado en tomos con hojas numeradas y encuadernadas; mientras los correspondientes a Jesuitas y Hospital de Jesús se encuentran en cajas numeradas con hojas foliadas, pero sin encuadernar.

Ahora bien, para la lectura de los documentos me encontré con algunas dificultades debido a las condiciones en que se encontraba este material como los agujeros provocados por la polilla, la costura -en el caso del papel encuadernado-, que en ocasiones impide la lectura del texto, así como manchas de tinta, tachaduras hechas por el escribano y roturas por el deterioro que sufre el papel a través del tiempo.

### 1.3 CRITERIO GEOGRÁFICO.

Fue fundamental delimitar mi material de trabajo para estudiar una área lingüística precisa, por ello seleccioné el altiplano central y regiones cercanas, que comprende los

actuales estados de Puebla, Morelos, Querétaro, Hidalgo, Guanajuato, Estado de México, Tlaxcala y Michoacán. Esta ubicación está determinada por estar cerca a la región y por ende el material y porque es una zona dividida y preestablecida en la geografía de México como indica el siguiente mapa.

A continuación presento el mapa de las subáreas culturales de Mesoamérica (Escalante, *Mesoamérica*:15), en el que se encuentra ubicado el altiplano-central y el análisis posterior de mi corpus determinará si es el área escogida una zona dialectal o no.

#### SUBÁREAS CULTURALES DE MESOAMÉRICA



#### 1.4 CRITERIO PARA LA SELECCIÓN DE RAMOS.

El Archivo General de la Nación de México se encuentra dividido en siete galerías, cada una correspondiente a una época determinada. Por ejemplo en la galería uno, está la Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica (1536-1979); en la dos, Documentación Pública y Administrativa del siglo XX; la galería tres, documentos de Presidentes (a partir de la Revolución Mexicana de 1910 a 1976).

La galería cuatro pertenece a la época colonial, la cual está subdividida en varios ramos, de los que sólo mencionaré algunos: Tierras, Indios, Inquisición, Intendencias, Hospital de Jesús, Mercedes. En la galería cinco, Documentos administrativos del siglo XIX y XX; la galería seis, Hacienda y Jesuitas del siglo XVIII, y por último, la galería siete contiene colecciones particulares.

Como mencioné arriba, la galería cuatro posee documentación de la época colonial. De ésta, seleccioné los ramos de Inquisición y Hospital de Jesús, de la galería seis el ramo de Jesuitas, porque realicé una investigación de campo del índice de los tomos y las características de los documentos.

En este análisis eliminé el material que no se ajustaba a la ubicación geográfica, el año, tipo de documento en

cuanto a la forma y a su autenticidad, y el número de palabras por corte, esto no quiere decir que, la demás documentación no es original y no se puede estudiar, sino que tiene otras características que no requiere el *corpus*.

Por lo tanto, a mi criterio son documentos idóneos para conformar este material de estudio por su variedad temática, por abarcar el período señalado y con las especificaciones mencionadas.

Una base importante para la selección de ramos es que los documentos sean originales (Blecua, *Manual*:17):

*"texto original es, en términos generales, todo aquel que alguien escribe directamente dictándose a sí mismo. La distinción afecta el proceso de los errores porque en el original se elimina alguna de las operaciones que tienen lugar en el proceso de la copia..."*

Además, los documentos llamados originales pueden tener dos características, la primera que sea original autógrafa y la segunda, heterógrafa; de la cual tomé la primera característica, porque así un documento obedecerá a un mismo autor en cada uno de todo el *corpus*.

Algunos documentos no indican firma, pero sí es un mismo tipo de letra, lo que hace un sólo autor. Algunas características de este tipo indico en la siguiente cita, también de Blecua (*Manual*: 39):

*"Un manuscrito o códice puede ser autógrafo, es decir, de mano del autor de la obra, o copia de mano ajena... Llamaremos original autógrafo a una copia hecha sobre el borrador, copia en la que, como es lógico, el autor pone especial cuidado..."*

Así por ejemplo, eliminé documentos pertenecientes al ramo de Historia, porque son transcripciones hechas un siglo después, por lo tanto no es un material fidedigno para un trabajo lingüístico, por ser posteriores a su fecha de expedición y no representar las grafías de la época, pues en efecto el escribano pudo haber corregido aquellas partes de la lengua que para su época ya le parecían "raras".

Otra característica del material seleccionado es la anulación de documentos reales entre el Rey y el Virrey, porque tienen un formato preestablecido y por lo tanto repetitivo en cada caso. Es un lenguaje protocolario que se alejaba del habla coloquial de aquella época -desde luego en la medida en que la lengua escrita es reflejo de la lengua hablada-.

Los documentos seleccionados no son estrictamente coloquiales, pues éstos son de más difícil localización. El lenguaje del corpus tienen un "equilibrio" entre lo coloquial y lo protocolario. De acuerdo con esos lineamientos el ramo que más se ajustó a estas características es el de Inquisición del que tomé 89.10%, equivalente a 49 documentos, de Jesuitas 5.45% y de



Hospital de Jesús 5.45%, que corresponde a 3 documentos por cada uno, haciendo un total de 55 documentos. Además es necesario indicar que todo documento consta de invocación, salutación, desarrollo del asunto a tratar, tónica, crónica y firma, en forma general.

El cuadro No. 2, que aparece a continuación, especifica el número de palabras totales por cada uno de los siete cortes y es de aproximadamente 2500 palabras. Indico en primer término el número de renglones (r) y en segundo el número de palabras de la primera línea del desarrollo del asunto a tratar (p), así multiplico y coloco el total parcial de palabras de cada documento. Este cuadro ubica cada documento, indicando tomo o legajo, foja y ramo con las iniciales T. L. para los dos primeros y F. para el segundo; para los ramos de Inquisición, Jesuitas y Hospital de Jesús también su(s) primera(s) letra(s), I., J. y H|J. En cada documento aparece la abreviatura del ramo a que pertenece cada uno, señalado en el aparato crítico y en el cuadro 2.

## C U A D R O    N o .    2

CORTE    N o . D O C .    A Ñ O    P A L A B R A S    R A M O    U B I C A C I Ó N

## S .    X V I    P R I M E R A    M I T A D

		totales 2617				
	1	1527	30r X 11p=	330	I	T.1 F. 27
	2	1527	20r X 9p=	180	I	T.1 F. 15
1	3	1527	10r X 8p=	80	I	T.1 F. 16
	4	1527	145r X 11p=	1595	I	T.1 F. 57
	5	1533	48r X 9p=	432	HJ	L.48 F. 2

## S .    X V I    S E G U N D A    M I T A D

		totales 2945				
	6	1575	31r X 13p=	403	I	T.1 F. 2
	7	1576	33r X 16p=	528	HJ	L.68 F.227
2	8	1576	90r X 16p=	1440	HJ	L.68 F.228
	9	1578	33r X 14p=	462	I	T.84 F. 1
	10	1578	14r X 8p=	112	I	T.84 F. 74

## S .    X V I I    P R I M E R A    M I T A D

		totales 2419				
	11	1621	22r X 13p=	286	I	T.339 F.571
	12	1621	31r X 11p=	341	I	T.339 F.574
	13	1621	38r X 11p=	418	I	T.339 F. 90
3	14	1621	25r X 12p=	300	I	T.339 F.297
	15	1621	23r X 13p=	299	I	T.339 F.267
	16	1621	18r X 14p=	257	I	T.339 F.252
	17	1621	21r X 14p=	294	I	T.339 F.309
	18	1626	16r X 14p=	224	J	L.1-10 F.267

## S .    X V I I    S E G U N D A    M I T A D

		totales 2821				
	19	1664	39r X 17p=	663	I	T.518 F.461
	20	1673	31r X 8p=	248	J	L.1-11 F.305
	21	1674	11r X 12p=	132	I	T.518 F. 68
	22	1674	6r X 8p=	48	I	T.518 F.305
4	23	1674	22r X 14p=	308	I	T.518 F.108
	24	1674	16r X 11p=	176	I	T.518 F.188
	25	1674	16r X 9p=	144	I	T.518 F. 92
	26	1676	38r X 13p=	494	I	T.518 F.106
	27	1676	29r X 16p=	464	I	T.518 F.107

## S. XVIII PRIMERA MITAD

totales 2575

	28	1721	34r X	12p=	408	I	T.806 F.325
	29	1724	16r X	6p=	96	J	L.1-8 F. 43
	30	1726	67r X	11p=	737	I	T.806 F. 2
5	31	1726	18r X	7p=	126	I	T.806 F. 16
	32	1726	42r X	12p=	504	I	T.806 F. 15
	33	1729	26r X	7p=	182	I	T.553 F.262
	34	1729	25r X	9p=	225	I	T.806 F.129
	35	1729	43r X	7p=	301	I	T.806 F.183

## S. XVIII SEGUNDA MITAD

totales 2315

	36	1770	21r X	13p=	273	I	T.842 F.102
	37	1771	24r X	8p=	192	I	T.842 F.137
	38	1773	31r X	8p=	248	I	T.842 F.117
	39	1773	12r X	7p=	84	I	T.842 F.100
6	40	1773	26r X	8p=	206	I	T.842 F.100(2)
	41	1773	25r X	9p=	225	I	T.842 F.132
	42	1773	28r X	9p=	252	I	T.842 F.122
	43	1776	13r X	7p=	91	I	T.842 F. 88
	44	1776	31r X	13p=	403	I	T.842 F.156
	45	1778	34r X	10p=	340	I	T.842 F.249

## S. XIX PRIMERA MITAD

totales 2682

	46	1815	24r X	9p=	216	I	T.1463 F.213
	47	1816	21r X	10p=	210	I	T.1463 F.209
	48	1816	29r X	11p=	319	I	T.1463 F. 62
	49	1816	19r X	10p=	190	I	T.1463 F. 67
	50	1816	54r X	7p=	378	I	T.1463 F. 98
7	51	1816	37r X	7p=	259	I	T.1463 F.101
	52	1816	34r X	7p=	238	I	T.1463 F.111
	53	1816	34r X	14p=	476	I	T.1463 F.118
	54	1816	32r X	9p=	288	I	T.1461 F.223
	55	1816	18r X	6p=	108	I	T.1461 F.192

## C R I T E R I O S   P A L E O G R Á F I C O S

- 2.0    C R I T E R I O S   P A L E O G R Á F I C O S .
- 2.1    S E P A R A C I Ó N   D E   L Í N E A S .
- 2.2    P U N T U A C I Ó N   Y   A C T U A L I Z A C I Ó N   D E   M A Y Ú S C U L A S .
- 2.3    S E P A R A C I Ó N   S I L Á B I C A .
- 2.4    A C E N T U A C I Ó N .
- 2.5    P R O C E S O S   M O R F O F O N É M I C O S .
- 2.6    A B R E V I A T U R A S .
- 2.7    V A R I O S   U S O S   D E   G R A F I A S .
- 2.8    G R A F I A S   D O B L E S .

## 2.0 CRITERIOS PALEOGRÁFICOS.

En el presente trabajo aparecen los diferentes usos que tenían las grafías y que creí necesario mantener, además de puntualizar los criterios utilizados en el manejo del *corpus* para señalar los cambios gráficos más sobresalientes. Los criterios paleográficos están enmarcados en los siguientes ocho incisos.

### 2.1 SEPARACIÓN DE LÍNEAS.

En cuanto a la separación de líneas en el documento las mantengo tal cual y lo indico con una barra inclinada y un supraíndice, por ejemplo: /<sup>3</sup>. Además numero en el margen derecho las líneas de mi transcripción, de cinco en cinco. A esta última numeración hacen referencia las notas del aparato crítico de cada uno de los documentos y los comentarios subsiguientes con un guión al principio para indicar esta línea.

### 2.2 PUNTUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MAYÚSCULAS.

En cuanto a la puntuación de los documentos es necesario aclarar que la escritura del período colonial no seguía, al parecer, el mismo tipo de reglas que le damos en la actualidad.

Propuse una puntuación para su mejor comprensión en algunos casos y en otros fue introducida, debido a que carecía de ella.

Por eso en la presente edición paleográfico-crítica modernizo la puntuación, transcribo la existente en el documento y la mantengo entre paréntesis, para que sea analizada dentro de la sintaxis de la época. En el siguiente ejemplo existe una coma entre *la* y *acusación* dividiendo el artículo y el sustantivo:

*doc.3 T.1 F.16 -7 y 6: afirmándome en las Ra/zones por my dichas y alegadas en la(,) acusación*

En otros casos consideré necesario cambiar la puntuación, como en el ejemplo siguiente. Aparecen dos puntos en el documento, mismos que mantengo entre paréntesis; pero modifico a punto y seguido, porque sigue otra idea de la frase anterior y no tiene relación con lo que sigue, por lo que la palabra *fiado* pasa a mayúscula:

*doc.29 L.1-8 F.43 -9, 10 y 11: pero de cualquiera suerte si en algo fuere de provecho ya save mi hermano Pedro soi, y seré siempre suio(!). Fiado en lo mucho que me favoreze...*

Para la aplicación de las mayúsculas, que en la ortografía actual del siglo XX indica que todos los nombres propios deben de iniciarse con mayúscula, también después de

punto y al iniciar un escrito, modernicé su empleo. Encontré que algunos documentos, por razones obvias, no seguían esta regla por lo que, como mencioné con anterioridad al dar una propuesta de puntuación, tuve la necesidad de fijar las mayúsculas y minúsculas.

Una excepción a esta regla es el caso de mantener en mayúscula la [R], que en el documento ordenado con el número catorce, aparece en una misma entrada léxica el uso de [rr] y [R] indistintamente, caso que conservo:

T.339 F.297

-14, rreçivirá

-16, Reçivirá

En el siguiente ejemplo no es muy claro el uso de la [R] mayúscula, porque no existe la misma palabra dentro de este *corpus*, que ayude a comparar y meditar sobre la posibilidad en el uso de una doble r minúscula, que reemplace a la mayúscula:

doc.12 T.399 F.574

-23, Rodillas

En síntesis, salvo la excepción de la [R], modernizo la puntuación y por ende las mayúsculas a las normas expuestas por la Real Academia, manteniendo entre paréntesis las

originales, como una propuesta para la mejor comprensión de los textos.

### 2.3 SEPARACIÓN SILÁBICA.

La división silábica en los textos no corresponde, en algunos casos, a los criterios establecidos en la actualidad, de dividir la palabra silábicamente cuando termina el renglón, sino que la cortaban donde les parecía conveniente, ejemplo:

<i>doc.40 T.842.F.100</i>	-25, Ap/ostólica
<i>doc.42 T.842 F.122</i>	-24,25 si/empre

En estos casos de palabras quedan al final del renglón original y es notorio que la división silábica difiere de la actual, por lo que no hago ningún cambio.

### 2.4 ACENTUACIÓN.

Acentúo en general donde es usual en el español de hoy, y en caso de acento grave o circunflejo lo mantengo porque podría dar información de ausencia de alguna grafía o posiblemente sea uso de la época:



doc.40 T.842 F.100

-8 y 9, Don Phelipe de SÁñiga i Ontiveros con la atensi3n, cuidado, que corresponde, a hayado adornado el Pron3stico...

-18, Solamente e notado la falta que tiene este pron3stico...

La acentuaci3n modernizada est3 en el corpus con la finalidad de tener una mejor lectura, no obstante existen con anterioridad algunos acentos en los documentos que se ajustaban a la norma actual.

#### 2.5 PROCESOS MORFOFON3MICOS.

AquÍ me refiero a la divisi3n de palabras donde not3 el uso que tenÍan para unir o separar dos palabras, formas que actualmente no usamos asÍ; a continuaci3n describo casos de procesos morfofon3micos.

A) En el tipo de elisi3n que + verbo estar sucede que existe una sola [e] que debieran ser dos, uniendo asÍ con la misma dos palabras, en este caso con un verbo que inicia con la misma vocal que hace una.

doc. 2 T. 1 F.15

-10, que/t3

doc. 5 L.18 F. 2

-7, que/tando

B) La preposición *de* + *pronombre* está unida, omitiendo una [e] entre ambos, no desato y los mantengo como aparece en el documento original:

<i>doc. 2 T. 1 F.15</i>	-13, <i>dél</i>
<i>doc. 5 L.18 F. 2</i>	-27, <i>dellas</i>
<i>doc.18 L.1-10 F.267</i>	-13, <i>dello</i>

A este respecto Azevedo (*Historia de Galego:20*) señala:

*"Mantive igualmente os artigos ligados ás preposiçoes sempre que isso ocorria nos documentos manuscritos"*

Otra variante encontrada en el *corpus* es la *preposición* ligada con demostrativo, unión que conservo:

<i>doc. 6 T. 1 F. 2</i>	-6, <i>déjta</i>
<i>doc.10 T.84 F.74</i>	-5, <i>désta</i>

C) En los adverbios, ocasionalmente, aparece separado el sufijo *mente*, lo mantengo e indico la separación original, porque en el presente trabajo paleografié lo más fiel posible:

<i>doc. 2 T.1 F.15</i>	-15, <i>malyçiosa mente</i>
<i>doc.28 T.806 F.325</i>	-33, <i>canónica mente</i>

Aunque también hay casos que aparece unido este sufijo como es el ejemplo siguiente en un mismo documento y lo conservo:

doc. 4. T.1 F.57                   -158, públicamente  
   -168, cruélmente  
   -175, comúnmente

D) El pronombre personal de la primera persona del singular, caso preposicional *conmigo*, está registrado en dos segmentos:

doc.32 T.806 F.15               -30, con migo  
 doc.38 T.842 F.117             -16, con migo

## 2.5 ABREVIATURAS.

En el *corpus* existen abreviaturas muy frecuentes como es el caso del tratamiento a las autoridades eclesiásticas. Al desatar la abreviatura repongo las letras en cursivas:

UBICACIÓN	ORIGINAL	PALEOGRAFIADO
doc.6 T.1 F.2	-3, Muy illref Sres	Muy illustref Señores
doc.19 T.518 F.416	-4, Ilmo Sr	Ilustrísimo Señor
doc.38 T.842 F.117	-5, Yllmo Sr	Yllustrísimo Señor

En general todas las abreviaturas las desato y las transcribo en cursivas -así lo haré siempre que la palabra esté abreviada en el original- como ejemplifico, para reponer lo faltante; pero hay casos en los que no sé con precisión cual es su desdoblamiento, podría ser *Rodríguez* como es usual la abreviatura *Rs*:

*doc.20 L.1-11 F.305*

-36, Felipe R...s

En este ejemplo sólo aparece *Rs*, por lo que se infiere que podría ser cualquier apellido que iniciara y terminara con esas grafías. Es importante aclarar que existen algunas abreviaturas en las cuales no es fácil aventurarse para proponerla, ya que sólo es una letra, a continuación ejemplifico algunos casos:

*doc.52 T.1463 F.101*

-19, el Yntendente Don N... Arce .

-11, un Don N... Hadariaga

En el mismo documento estos dos casos son nombres propios que podrían ser iguales o diferentes, y al igual que el ejemplo anterior lo señalo con tres puntos.

## 2.7 USOS DE GRAFIAS.

### GRAFÍAS *i*, *j* e *y*.

Parece ser que las tres representaciones gráficas son de un mismo fonema y su uso posiblemente no era uniforme, ya que se puede encontrar en una misma palabra escrita de diferente manera, con cualesquiera de estas grafías, casos que desde luego mantengo:

*doc. 32 T.806 F.15*                      -6, *Vuestra Señoría Ilustrísima*

*doc. 52 T.1463 F.111*                    -8,9 *Vuestra Señoría Ylustrísima*

En esta entrada léxica las grafías <*i*> e <*y*> están utilizadas indistintamente en los documentos dentro del período histórico demarcado de este trabajo.

En el uso de <*j*>, *i* larga, o <*i*> también aparece; pero en este caso dentro de un documento en la misma entrada léxica, la cual resalto en negritas para distinguirla:

*doc.1 T.1 F.27 -16,17* dicho Savastían de Arriaga no es parte para mí acusarlo/ lo que me acusa, nj tal poder tiene e ni jo que lo tuviese...

**GRAFÍA ph.**

El uso de la grafía *ph* no es muy común, es más bien esporádica, no obstante consideré necesario su registro en la edición crítica de esta tesis:

<i>doc.35 T.806 F.183</i>	-38, Joseph
<i>doc.37 T.842 F.137</i>	-5, Raphael
<i>doc.40 T.842 F.100</i>	-8, Phelipe
	-10, físicos

**GRAFÍA R y/o rr.**

Su trazo es bastante notorio en algunos documentos de la primera mitad del siglo XVI, ya que la grafía aparece a principio de palabra, en el número 14, alternando <rr> y <R> en una misma entrada léxica:

<i>doc.14 T.339 F.297</i>	-14, rreçivirá
	-16, Reçivirá

Algunos documentos registran la grafía <R> en posición intervocálica, tanto en sustantivos propios como comunes. En suma no importa la posición de esta grafía su uso es indistinto al parecer.

Conservo y mantengo éstos trazos para estudiar con precisión el momento de su uso:

*doc.1 T.1 F.15*                      -5, ToRes    y   -7, ARIaga  
    -14, deRibo   y   -16, tieRa

#### **GRAFÍAS v y b.**

Estas dos grafías en la época colonial posiblemente no tenían un uso definido, por lo que alternaban una y otra en diferentes palabras o incluso en la misma.

*doc.20 L.1-11 F.305*                -17, embargo  
    -18, embargo  
    -34, envargo

En casos como éstos y en general respeto el uso que se le daba a las dos grafías.

#### **GRAFÍAS DE LAS SIBILANTES.**

En las grafías *ç, z, c, s, ss, cc, s|, sç* y *{z}*, no hay una aparente constancia en su uso dentro de una misma entrada léxica. A continuación ejemplifico las variantes de algunos casos:

<i>doc.27 T.518 F.107</i>	-8, Ponze
	-27, Ponçe
<i>doc.25 T.518 F.106</i>	-7, Ponce
<i>doc.9 T.84 F.11</i>	-14, assí
	-42, así
<i>doc.8 L.68 F.226</i>	-20, a[zi]
<i>doc.7 L.68 F.227</i>	-5, anzi
<i>doc.15 T.339 F.46</i>	-10, a[zi]
<i>doc.19 T.518 F.416</i>	-33, as[í]
<i>doc.22 T.518 F.305</i>	-6, hiso
<i>doc.24 T.518 F.92</i>	-16, hiço
<i>doc.30 T.806 F.2</i>	-68, hizo
<i>doc.32 T.806 F.15</i>	-7, hiso
<i>doc.29 L.1-8 F.43</i>	-7, azo
<i>doc.33 T.806 F.126</i>	-22, hace
<i>doc.36 T.842 F.102</i>	-19, haze
<i>doc.40 T.842 F.132</i>	-17, aser

En estas cuatro palabras sus realizaciones son distintas a través del corpus, lo cual permite observar que hay gran variedad de fluctuaciones en su uso. La sibilante *f*, es un trazo ubicado arriba de la caja del renglón y en ocasiones rebasa también en su parte extrema, lo que distingue su forma algunas veces.



## 2.8 GRAFIAS DOBLES.

En todos los casos en que aparecen grafías dobles, las conservo al paleografiar y son los siguientes.

### GRAFÍAS ff.

La doble grafía *ff* aparece en dos contextos diferentes, el primero al abreviar la palabra *officio*, utilizando tal vez la grafía doble para indicar la abreviatura:

*doc.14 T.339 F.297*                      -31, *Officio*

El segundo, es el doble trazo tanto en principio de palabra como en posición intervocálica, no estando en ningún caso abreviada la palabra:

*doc.9 T.84 F.1*                              -31, *effecto*  
*doc.14 T.399 F.297*                        -11, *ffamiliar*  
*doc.35 T.806 F.183*                        -10, *difficultad*

### GRAFÍAS mm y nn.

Estas grafías aparecen en forma esporádica en el *corpus* registradas en la segunda mitad del siglo XVII:

*doc.19 T.518 F.46* -48, *Commi[ar]io*  
 -53, *emmendándose*  
*doc.26 T.518 F.108* -24,25 *commora*

La misma entrada léxica en forma abreviada conserva las grafías al trazarla:

*doc.30 T.806 F.2* -60, *Commi[ar]io*

En el caso de la grafía doble *nn*, es muy raro; sin embargo es menester registrarlo:

*doc.31 T.806 F.16* -5, *Anna*

#### GRAFÍA 11.

Esta grafía es más frecuente que el ejemplo anterior; aunque en la mayoría de los casos obedece posiblemente al ser una abreviatura, hay casos de abreviatura con una sola grafía *l* en la primera mitad del siglo XIX *doc.47 T.1463 F.209* *Ylustrisimo*, pero existen también en otro contexto su uso a final de palabra y en posición intervocálica:

*doc.28 T.806 F.325* -40, *mill*  
*doc.32 T.806 F.15* -15, *illicita*  
*doc.35 T.806 F.183* -36, *Collegio*

El caso más frecuente de doble grafía *ll* es la abreviatura de tratamiento a las autoridades eclesiásticas:

*doc.23 T.518 F.188*

*-14, Yllustrísimo*

Los trazos de doble grafía de sibilantes están ejemplificados en 2.6.

## **E D I C I Ó N   C R Í T I C A**

**3.0 EDICIÓN CRÍTICA.**

**3.1 INTRODUCCIÓN AL DOCUMENTO.**

**3.2 CUERPO DEL DOCUMENTO.**

**3.3 APARATO CRÍTICO.**

**1) OMISIÓN.**

**2) ADICIÓN.**

**3) ABREVIATURAS.**

### 3.0 EDICIÓN CRÍTICA.

En primer lugar presento la estructura de la edición crítica. Para su exposición la divido en tres partes:

- 1) Introducción al documento.
- 2) Cuerpo del documento.
- 3) Aparato crítico.

#### 3.1 INTRODUCCIÓN AL DOCUMENTO.

De acuerdo con la presentación paleográfica *Documentos lingüísticos de España*, del medioevo, que editó Menéndez Pidal, este trabajo pretende en cierta medida, tener el mismo orden metodológico por lo que cada documento de este corpus, tiene en primer lugar el número que le corresponde de acuerdo con su colocación cronológica. En segundo término, pongo el año y el lugar de expedición -tópica y crónica- del documento; y en tercera posición ubico el resumen o contenido del documento en cursivas. Por ejemplo:

38

Año: 1773.- Pachuca, Hgo.

*María Josefa López de Hernández confiesa que desde hace dos años está pecando con el Vicario Bachiller Miguel Rodríguez, su confesor.*

### 3.2 CUERPO DEL DOCUMENTO.

Con esto me refiero a la forma de todo el documento, desde sus dos elementos iniciales que son Cruz cursiva -es la invocación de Dios al comenzar cualquier escrito-, y el segundo es a quién o quiénes va dirigido el documento con frases de protocolo o tratamiento a las autoridades eclesiásticas, como Ilustrísimo Señor, Muy Ilustre Señor, por ejemplificar, hasta el término del documento con la rúbrica.

Cruz Cursiva.  
Yllustrísimo Señor.

La conformación de cada documento de esta edición paleográfico-crítica contiene, como ya señalé, dentro de su estructura una numeración sucesiva que corresponde al renglón original del texto, esto quiere decir, que coloco una línea oblicua al término de cada uno con su número en la parte superior. Por lo que respecta a los números ubicados al margen izquierdo de la transcripción, con ellos indico, a su vez, el renglón conformado dentro de la edición crítica, apareciendo sólo de cinco en cinco hasta el término del documento.

Para citar una línea del documento, como ya lo comenté, lo expreso con un guión pequeño horizontal seguido del

número de la línea que le corresponde en el margen derecho de la edición crítica.

### 3.3 APARATO CRÍTICO.

En el aparato crítico rescato, dentro de lo posible, lo representativo de cada texto, porque ninguno es igual. Así, lo que impide su lectura de algunas palabras con borrones, tachaduras, agujeros de polilla, etc. y las dificultades o variantes de cada documento que difieren para su labor crítica.

Existe una tradición cultural, en lo que se refiere a la edición crítica, ésta se remite al alemán Paul Mass, *Textkritik*, quien marcó las bases metodológicas para rescatar textos literarios por medio de una *colación*, es decir, en el transcurso del tiempo se perdió el original; pero quedaron copias y, con ellas, la posibilidad de reconstruir el original, no obstante pueden surgir inconvenientes como la tergiversación -consciente o inconsciente- del sentido original, y es aquí donde radica la importancia del trabajo de los críticos, pues éstos rescatan las copias, las comparan y rehacen el arquetipo. Estas ediciones críticas tienen una terminología específica para su documentación procedentes del léxico griego o latino.

En cuanto a la edición crítica en castellano, el material lingüístico cuenta con un número reducido de ejemplares de textos del medievo español. El precursor es Menéndez Pidal, quien hizo un análisis pormenorizado de ellos y elaboró una edición crítico-paleográfica con fines lingüísticos; pero para la Nueva España no existe este tipo de documentos hasta ahora.

Es curioso resaltar que cuando la tradición cultural de ediciones críticas da por "concluida" su etapa en cuanto a la fecha de producción de textos -Edad Media-, de este lado del Atlántico, con la colonización, "empieza" una producción de textos -no olvidando la de los textos prehispánicos-, y la labor de edición crítica tiene necesariamente que reestructurar la metodología de acuerdo con la finalidad de los textos de la Nueva España, ya que las necesidades de cada período y texto son diferentes.

Dentro de la edición crítica empleo la omisión y la adición que en seguida explico.



## 1.- OMISIÓN.

En el sentido etimológico de la palabra omitir -lat. *omittere*- significa dejar de hacer, y para la crítica textual la omisión la atribuye Blecua (*Manual:21-22*) específicamente a:

"El copista omite una letra, sílaba, palabra o frase de extensión variable cuando el elemento siguiente comienza o termina de forma igual o muy semejante. La omisión de una sílaba o palabra se conoce bajo el nombre de haplografía. La de una frase que puede ser de cierta extensión se denomina salto por *homoteleuton* o salto de igual a igual..."

Blecua utiliza los corchetes para indicar la omisión de letra, sílaba, palabra o frase; pero en la presente edición recurrí a los paréntesis para señalar las omisiones que creí pertinentes.

Hay cuatro tipos de omisión para Blecua:

- a) omisión de palabras repetidas
- b) omisión de una palabra por otra
- c) omisión de un fragmento
- d) omisión de puntuación original

A continuación ejemplifico cada uno de estos casos contextualizados dentro de este material.

**A) OMISIÓN DE PALABRAS REPETIDAS.**

Un caso de este tipo de omisión, aparece dentro del *corpus* en el documento 6, T.1 F.2:

-29 a 33, Y con esto, se aplaço el negoçio que al principio mostrole[ de maior pesadumbre y quedo prevenido la respuesta para si/ él ni será y (o) ni era hecho con el Consejo de India[ alguna diligencia. (que la)/ Pue[ avrá sido (diligencia) bien excu[ada dar quenta de[1] negoçio...

En este ejemplo la omisión hecha por el escribano es la palabra *diligencia* tachada con la misma tinta, y por parecerle duplicada aparentemente, sólo la mantengo entre paréntesis, al igual o y que la, pero estas tachaduras del escribano obedecerán tal vez a otra circunstancia, omisión de una palabra por otra.

**B) OMISIÓN DE UNA PALABRA POR OTRA.**

La ejemplificación de esta omisión está en el documento 53, T.1463 F.118:

-6, ante Vuestra Señería Yllustrísima con(mo)/ el maior respeto digo

La omisión la señalo entre paréntesis por estar tachada en el texto y sólo me limito a indicarla.

**C) OMISIÓN DE UN FRAGMENTO POR OTRO.**

En el documento 6 del año 1575 T.1 F.15 aparecen tachados cinco renglones, la cruz cursiva y el tratamiento hacia los inquisidores no están tachados, en primer término ejemplifico la parte tachada.

( Cruz Cursiva./ Muy Illustres SSeñores./ Y en la carta que e[scrivimos a Buestra Señoría, a los 24/ deste, quedó sup[re]nso el negocio de un barbero, del qual ( se ha ) por aver[se] enconado al prínci[pi]a se ha dado ma[yo]r particular relación de la que mereçia subgeto tan flaco ).

En segundo término muestro la parte reelaborada por el escribano, eliminando la cruz cursiva y el tratamiento repetidos por ser iguales, aunque el escribano no lo haya hecho.

Cruz Cursiva/ Muy illustre[se] Señores./ Y en la carta que escrivimos a Buestra Señoría, a los 24 desta, / no pudo ir el fin que tuvo el negocio de su Alonso de Salas, / barbero deste Santo Offiçio, por no aver podido ha[sta] / entonçes guntos con nosotros a los doctore[se] Miran-da/ y Çespade[se] de Cárdena[se]...

**D) OMISIÓN DE PUNTUACIÓN ORIGINAL.**

Comenté en *Puntuación y Actualización de Mayúsculas*, apartado 2.1, que para una mejor comprensión del texto, dejo entre paréntesis la original y la puntuación que no va entre paréntesis es la propuesta por mí que coincide en muchos casos con la del documento original.

## 2.- ADICIÓN.

En la crítica textual la adición es un error propio del escribano o amanuense, al respecto Blecua señala, (Manual:20):

"Ocurre con frecuencia que un copista repite una letra, una sílaba, una palabra o una o más frases. Esto último sucede en pasajes repetitivos en los que la cercanía de frases iguales o muy similares favorece al error... El fenómeno recibe el nombre de ditografía o duplografía."

Es preciso distinguir entre la repetición de algún elemento que se añade, -que está de más- y la adición introducida por el editor crítico, anadiendo así partes integrales que de alguna manera no se aprecian en la paleografía.

Para este concepto de adición establezco el uso de corchetes [ ], al rescatar elementos del documento que no aparecen en él, o en su defecto que por estar cosidos los tomos no se alcanzan a observar letras o incluso palabras.

Hay casos en los que puedo inferir claramente la continuación de la frase o letra, en el documento 7 aparece la palabra *Guatulco* varias ocasiones, por lo que deduzco que falta una a:

-26,27 Alcalde/ mayor del puerto de Gu[a]tulco

Pero en otros, advertí la imposibilidad de aclarar la idea o la frase, en estos casos empleo los corchetes con tres puntos suspensivos. Así en el documento 19 que abajo ejemplifico no se alcanza a paleografiar por la costura de las fojas, posiblemente sea por la palabra faltante:

-51 a 56, Y en quanto a Miguel Juan, demás de estar diminuta su confejsión,/ por ser vaga y no determinar especie de herjía como debió; aunque esto parece pueda/ dispensarse emmendándose y examinando de nuevo al susodicho para que la aclare en quien [...]/ haverse criado entre herejes, es menester suavisar el modo de su proceder.

#### A) ADICIÓN DE LETRAS.

Este inciso es una especificación del anterior, en el cual pongo en determinadas palabras de este *corpus* una grafía que estimé conveniente añadir para una mejor comprensión de la palabra dentro de su contexto, e indico con corchetes. A continuación ejemplifico varios casos en los que se puede observar la diferencia entre el original y el documento paleografiado.

	doc. original	doc. paleografiado
4, -115	ymagins	ymágin[ <i>e</i> ]s
11, - 29	cofesar	co[n]fesar*
11, - 43	meso	mes[m]o

\* en la línea 45 del mismo documento aparece *confesar*.

### 3.3 ABREVIATURAS.

Es un requisito de todo trabajo paleográfico desdoblar las abreviaturas, y en esta tesis, en la transcripción señalo las abreviaturas con tipografía de cursivas. Al respecto Azevedo señala, (*Historia do Galego*: 29,30):

"...distinguir graficamente as letras originais das que resultaram do desdobraemento de abreviaturas. Por esse motivo, recorri ao itálico para indicar as letras desenvolvidas. Parece-me ser este um princípio do qual um editor de textos antigos que se destinam a estudos de carácter linguístico nao pode, solo qualquer pretexto, abdicar."

Ejemplifico a continuación las abreviaturas que aparecen con frecuencia dentro de mis materiales:

	doc. original	doc. paleografiado
33, -8	R P	Reverendo Padre
36, -23	V S Yll	Vuestra Señoría Yllustrísima
42, -25 a 27	S C M S B l m a VM su atento ser <sup>r</sup> y cap <sup>n</sup>	Su Cathólica Magestad Santísima./ Beso la mano a Vuestra Merced su atento servidor y capitán./

El proceso de identificación de las abreviaturas es uno de los aspectos más difíciles, debido a la variedad de formas de abreviar una palabra y según el estilo del

escribano. Por su parte Azevedo (*Historia do Galego*: 30) señala al respecto:

"O desdoblamento das formas abreviadas fez-se com base nas formas plenas usadas pelo copista do documento em que surge a abreviatura; se, porventura, a forma plena, ofrecer no mesmo texto diferentes variantes gráficas usar-se-á a mais frequente. Sempre que no mesmo documento nao se registem exemplos da forma plena, procurou-se em documentos do mesmo notario alguma abonação que pudesse orientar o desdoblamento de determinada abreviatura."

Así, Azevedo opta en las abreviaturas difíciles por inferirlas de acuerdo con otro documento del mismo escribano; de igual manera hago cuando me encuentro con este tipo de dificultad de abreviaturas y las desdoble en algunas ocasiones, también me auxilié en Corominas, *Diccionario*; Millares, *Tratado*; Bribiesca, *Antología*; Muñoz, *Manual* y la asesoría y revisión paleográfica de María Elena Guerrero, a quien reitero un agradecimiento.

**DOCUMENTOS LINGÜÍSTICOS**



**ABREVIATURAS UTILIZADAS.**

**AGNM.** Archivo General de la Nación de México

**F.** foja

**HJ.** Hospital de Jesús

**I.** Inquisición

**J.** Jesuitas

**L.** legajo(s)

**mil.** milímetros

**p.** palabras

**r.** renglón

**S.** siglo

**T.** tomo

**-** número de línea de la edición crítica



S. XVI  
PRIMERA MITAD

1

Año: 1527.- Ciudad de México.

*Diego Núñez dice que es acusado falsamente por personas que mal le quieren.*

Cruz Cursiva.  
Muy Reverendo Señor.

Rodrigo de Torres, Clérigo, Juez de Comjsión del muy <sup>5</sup>  
Reverendo Fray Do/<sup>2</sup>mjngo de Betança, Vicario General en eça  
Nueva Epaña. Joan Rodriguez/<sup>3</sup> de Villafranca paresco ante  
Vuestra Merced enonbre, y como procura/<sup>4</sup>dor que joy de Diego  
Núñez rrespondiendo a una acuzaçión que me/<sup>5</sup> fue puesto por  
Sevastián de ARIaga, fiscal de Vuestra Avdençia/<sup>6</sup> que se di- <sup>10</sup>  
xo ser, en que en efeto me acusa, que yo el dicho Diego  
Núñez ape/<sup>7</sup>dreé y derribé una cruz + y que dixé e hize otros  
pecados/<sup>8</sup> enormes aji como de rrenegar e desblafema de Dios  
e de san/<sup>9</sup>ta Marja, alguno que más largamente en la dicha  
acuz/<sup>10</sup>çión se contiene la qual avida aquj es rrepetida, y <sup>15</sup>  
digo/<sup>11</sup> quel dicho Savastián de Arriaga no es parte para mi  
acusar/<sup>12</sup>lo que me acusa, en tal poder tiene aviço que lo  
tuviese,/<sup>13</sup> su acuzaçión es nevta y mal formada e no reçide  
rrela/<sup>14</sup>çión verdadera e de las çolenjdades que de derecho  
se rrequjeren/<sup>15</sup> por que en ella no señala mes, nj día, nj <sup>20</sup>  
año, nj en general donde/<sup>16</sup> diga que a[çusa]çión e njégola  
como en ella se contiene y haze obras de/<sup>17</sup> otro. Si digo quel

dicho Diego Núñez my parte e; hombre christiano viejo,<sup>18</sup>  
 christiano e temeroso de Dios e de su conçiãia e no es vis-  
 to quel dicho /<sup>19</sup> Djego Núñez havja nj acometería tal dilito <sup>25</sup>  
 por que él suele/<sup>20</sup> confeçar una ves en el año según quel  
 derecho, e su conçiãia/<sup>21</sup> le oblga e riçibe el Santo Sacra-  
 mento. Por que pido/<sup>22</sup> a Vuestra Reverençia me mande soltar  
 de la dicha priziõn/<sup>23</sup> en que estoy preso o al menos, deme  
 encarçilado sobre/<sup>24</sup> carçileros começaljentes, los quales <sup>30</sup>  
 estoy presto de derecho/<sup>25</sup> por que de lo que soy acuzado es  
 falçamente por persona/<sup>26</sup> o personas que mal me qujeren, las  
 quales protesto de de/<sup>27</sup>zir e declarar ante Vuestra Reveren-  
 çia en su tiempo e/<sup>28</sup> en general para lo qual y en lo más  
 nesçejarjo ynploro /<sup>29</sup> el noble ofiçio de Vuestra Reverençia <sup>35</sup>  
 sobre todo pido me sea/<sup>30</sup> hecho entero cunplimjento de jus-  
 tiçia e las coçtas. Pido e protes/<sup>31</sup>to. (sin firma).

---

AGNM.I. 266 X 175 mm. T.1. F.27. E.7 (antes E.4 y 5).

En el documento no aparece ninguna apostilla. Sólo en el verso con letra diferente: enmendo cumplimiento el 2do. ante el Sr. Juez mando dar traslado a la parte rrepondra/ otro día. <Proceso>.

La grafía j es una i larga.

Línea 22, y haze obras de, entre líneas.-24, christiano, está escrito fuera del margen izquierdo.

Año: 1527.- Ciudad de México.

*Sebastián de Arriaga denuncia a Diego Núñez por tirar y apedrear una cruz.*

Cruz Cursiva.  
Reverendo Señor.

Rodrigo de ToRes, Clérigo, Juez, Comyario por el muy <sup>5</sup>  
/<sup>2</sup> Reverendo señor fray Domyngo de Betanços, Vicario General  
en/<sup>3</sup> toda esta Nueva España, con Sebastián de ARiaga, Al/<sup>4</sup>gua-  
zil, Promotor fiscal, en esta abdiencia eclesiástica, /<sup>5</sup> pa-  
resco ante Vuestra Reverencia y pongo acuación y denuncia  
/<sup>6</sup> de Diego Núñez, preso que está presente. Y contando el caso, <sup>10</sup>  
/<sup>7</sup> digo que el uso dicho con poco temor de Dios Nuestro Señor  
/<sup>8</sup> y de su bendita madre, ha hecho muchos exçijos contra Dios  
en/<sup>9</sup> blasfemar (um) dél por muchas vías y formas; y así mys  
mo, el/<sup>10</sup> dicho Diego Núñez apedreó una cruz y la deRibo en  
el suelo/<sup>11</sup> malyçiosa mente como mal christiano; otro si, él <sup>15</sup>  
susodicho, (z)/<sup>12</sup> myentras a bivydo en esta tieRa no a hecho  
obras/<sup>13</sup> de christiano, según que la santa Madre Yglefia man-  
da /<sup>14</sup> y todos los xpianos son (b) oblygados a hazer. /<sup>15</sup> Por  
todo lo qual, el dicho Diego Núñez (es) a caydo e/<sup>16</sup> yncuRido  
en grandes y graves penas en derecho es/<sup>17</sup>tableçidas, las qua-<sup>20</sup>  
les pido a Vuestra Reverencia esecu/<sup>18</sup>te en su persona y bie-  
nes, porque a él sea castigo/<sup>19</sup> y a (,) otros enxemplo, para

lo qual(.) el reverendo ofiçio de/<sup>20</sup> Vuestra Reverençia yn-  
ploro y pido justiçia y las costas. (firma).

---

AGNM.I. 230 X 165 mm. T.1. F.15. E.7. (antes 4, 5).

Al final del documento hay una apostilla con letra diferente, en la cual el juez manda dar mandamiento, atrás continúa con fecha 2 de Agosto de 1527. <Proceso>.

Hay cuatro tachaduras: Línea 13, (um), -16, una posible (z), -18, entre on, y oblygados, hay una letra que está algo borrosa: podría ser <b>. Por último -19, (es), también tachada.

Año: 1527.- Ciudad de México.

*Sebastián de Arriaga pide justicia con la denuncia de Diego Núñez.*

Cruz Cursiva.  
Reverendo Señor.

Sebastián de ARIaga, promotor fiscal, parezco ante <sup>5</sup>  
Vuestra/<sup>2</sup> Reverençia en el pleyto que trato con Diego Núñez,  
preso/<sup>3</sup> en esta cárcel eclesiástica, afirmándome en las Ra-  
/<sup>4</sup>zones por my dichas y alegadas en la(,)acusación/<sup>5</sup> e denu-  
çiaçión que contra él tengo puesta. Y di/<sup>6</sup>go que, (in embargo  
de lo por la parte contraria/<sup>7</sup> dicho y alegado, Vuestra Reve-  
re[n]çia deve hazer/<sup>8</sup> según que por my está pedido, y a[í] se <sup>10</sup>

lo pido y Re<sup>9</sup>quyero, para lo qual el Reverendo ofiçio de  
 Vuestra Reverençia/<sup>10</sup> ynploro y pido justiaçia(,) y las cos-  
 tas (,) y concludyo. (sin firma).

---

AGNM.I. 130 X 160 mm. T.1 F.16. E.7. (antes 5,6).  
 No hay apostilla.

4

Año: 1527.- Ciudad de México.

*Rodrigo Rangel es acusado por blasfemo y renerar de  
 Dios entre otras cosas más de herejía.*

Cruz Cursiva.  
 Muy Reberendo Padre.

Yo, Sabastián de Arriaga, promotor fiscal, desta Vues- 5  
 tra Abdiençia, pareço ante/<sup>2</sup> Vuestra Reberençia y pongo a-  
 cusación criminal contra Rodrigo RRangel que preçente e<sup>3</sup>tá,  
 el/<sup>3</sup> qual teniendo nonbre de christiano y llamádoje tal, no  
 lo a çido(,) en çus dichos por/<sup>4</sup> hechos, porque a dicho mun-  
 chas heregias, por grandes y abominables blasfemias(,) /<sup>5</sup> 10  
 contra Dios, por nuestra çeñora, por çus sanctos(,) y contra  
 nuestra sancta fe chatólica, y a/<sup>6</sup> hecho otras malas (,)

obras, por lo qual confta el dicho RRangel, no fer christiano, más/<sup>7</sup> antes erege formado y sentir mal de la fe (,) como parece; por lo que contra él/<sup>8</sup> propongo en esta nj acusación <sup>15</sup> y digo que el dicho Rodrigo RRangel con poco temor de/<sup>9</sup> Dios, y menopprecio de su santa fe, a dicho y hecho las cosas siguientes:<sup>10</sup> primeramente que a descreydo y renegado de Dios, muchas jnnumerables/<sup>11</sup> veces, diciendo: "no creo en Dios, de/reo de Dios, derreniego de Dios y mal/<sup>12</sup>g[ra]do aya Dios, <sup>20</sup> por no a poder en Dios". Y dixo (que), muchas veces que no creya/<sup>13</sup> en Dios, si Dios tenía poder para sanarle, que si Dios tuviera poder para ello,<sup>14</sup> ya la oviera sanado.<sup>15</sup> Yten, dixo que no agradeçía a Dios la vida que le dava(,) ni la salud ni la quería/<sup>16</sup> de su mano.<sup>17</sup> Yten, otras veces de <sup>25</sup> zía que más quería que Dios le diese salud que no la gloria, como/<sup>18</sup> hombre que no amava a Dios nj le deseaba ver, más antes de/reava estar apar/<sup>19</sup>tado dél.<sup>20</sup> Yten, otras veces dixo que renengava de toda la potencia de Dios, y más(,) otras/<sup>21</sup> veces dixo que de/reía en Dios, si creía en Dios. hasta que <sup>30</sup> le sanase.<sup>22</sup> Yten, una vez como uno le dixese que una yegua que tenía estava manca, que él/<sup>23</sup> mucho amava, respondió y dixo: "de/reo de tal, de/reo de Dios si pensare/<sup>24</sup> que Dios tenía poder para(sanar) mancarme mi yegua, sino me matase con él." <sup>35</sup> /<sup>25</sup> Yten, queriendo loar al governador, encontrando con sus moços les dixo:"des/<sup>26</sup>creo de Dios, si no tenéys mejor amo



que Dios, y a quien lo contrario dixere/<sup>27</sup> yo me matare con él."/28 Yten, dixo muchas vezes que Dios no tenía poder de hazerle ganar quando/<sup>29</sup> jugava, y otras vezes dezía que Dios no sabía lo que hazía en tal(,) o en tal cosa./<sup>30</sup>Yten, quan- 40 do tenía los dolores, dezía contra Dios que no era bueno nj piadoso,/31 nj misericordiofo, y escupía contra las ymágenes que tenía ante su cama/<sup>32</sup> con grandeza y saña diziendo: "quítamelas de ay no las vea yo, pues no (,)/<sup>33</sup> me dan salud". /<sup>34</sup> Yten, tenía grande odio y aborrecimjento con Dios, por lo 45 qual sienpre se/<sup>35</sup> holgava (,) de blasfemar y dezir mal dél, y le plazían quando(,) otros lo/<sup>36</sup> blasfemavan por maldezían, y muchas vezes le ha acaecido(,) dezir que/<sup>37</sup> estava mal con los hombres que (estavan) parecían santos y no blasfemavan,/38 porque dezía que eran ypócritas y estava bien con 50 los que blasfemavan y des/<sup>39</sup>creyan, porque dezía que éstos eran buenos christianos./40 Yten, le acaeci6 muchas vezes quando alguno en su prejençia jurava: "por mi vida" (,) o "así/<sup>41</sup> Dios me ayude", o otros juramentos de esta calidad, el dicho Rodrigo RRangel con muncha indi/<sup>42</sup>gnación dezía: o 55 "decreo de Dios por mi vida, avéys de dezir, reniega y decree/<sup>43</sup> pese al cuerpo de Dios; que no es hombre, el que no reniega y decree". Y una vez, como un/<sup>44</sup> mançebo le llevase unas cartas, entre otras palabras dixese "por mi vida", el dicho/<sup>45</sup> RRangel con muncha yndignación, qujso poner las ma- 60

nos en él, porque no avía descreído/<sup>46</sup> y renegado, por lo  
 qual el mançebo se fue huyendo de su prefeñcia.<sup>47</sup> Yten, una  
 vez como coriese un cavallo y se contentase de su correr, di-  
 xo en fin de la/<sup>48</sup> carrera: "decreo de Dios, si Dios tiene  
 tal cavallo como yo"; y otras munchas vezes le/<sup>49</sup> acaeci6 de- 65  
 zir esta blasfemia, quando tenia alguna cosa de que se con-  
 tentava.<sup>50</sup> Yten, digo que el dicho Rodrigo RRangel tenia al  
 demonio por su señor, porque munchas vezes/<sup>51</sup> lo llamava por  
 su ayuda y se encomendava a él, quando algún mal le acaeci6  
 diziendo:<sup>52</sup>"bálgame el diablo", y otras vezes dezía:"o dia- 70  
 blos del ynfierno, venid y llevadme";/<sup>53</sup>si otras vezes dezía:  
 "decreo de Dios (rene) y perdóneme el diablo", como hombre  
 que le/<sup>54</sup> pesava por ofender al demonio en no blasfemar más  
 de Dios; y más dezía:"o dia/<sup>55</sup>blos, saçiadme o llevadme qual  
 más qujsierdes".<sup>56</sup> Yten, digo que el dicho Rodrigo RRangel 75  
 comúnmente no dezía estas blasfemias con pena y pasi6n/<sup>57</sup> que  
 tuviese, más por su pasatienpo en plazer, porque munchas ve-  
 zes las dezía, andándo/<sup>58</sup>se paseando y cantando las dichas  
 blasfemias diziendo:"pese a Dios, descreo de Dios, no/<sup>59</sup> creo  
 en Dios".<sup>60</sup> Yten, munchas vezes, quando tenia enojo(,) o 80  
 pena, renegaba y decreya contra Dios, renen/<sup>61</sup>gando y escu-  
 piendo contra el çielo, amenazando a Dios diziendo: "o Dios,  
 si te tuviese,<sup>62</sup> aquí yo te haría, etcétera".<sup>63</sup>Yten, quando  
 alguno le reprehendi6 porque blasfemava tanto de Dios, enton-

çes blas/<sup>64</sup>femava mucho más diziendo: "pues por eso que di- 85  
 zen, no creo en Dios, descreo de Dios,/<sup>65</sup> mal grado aya Dios",  
 y por eso nadie le osava retraer sus blasfemias, porque,/<sup>66</sup>  
 quando más se lo retraían, mucho más blasfemava./<sup>67</sup> Yten, re-  
 çebía el dicho Rangel en oyr blasfemar de Dios y Reprehendía  
 a quien/<sup>68</sup> no lo hazía. Y como conoçiesen della gente que e- 90  
 tava en su capitanía, que desto hol/<sup>69</sup>gava, y le pesava de lo  
 contrario, blasfemavan muchas vezes en su presençia y/<sup>70</sup> al-  
 gunas vezes fingían que blasfemavan por contetalle, dizien-  
 do: "pese a Vios", queriéndole/<sup>71</sup> dar a entender que dezían:  
 "pese a Dios"./<sup>72</sup> Yten, digo que el dicho RRangel hizo una 95  
 copla o coplas en gran blasfemia y vituperio/<sup>73</sup> de Dios que  
 enpeçavan asy: "si a todos trataas como a mí, Reniengen todos  
 de ti",/<sup>74</sup> y tenía esta copla puesta a un cruçifixo que en su  
 cama tenía, y esto dezía quexán/<sup>75</sup> dose de Nuestro Señor por  
 los dolores que tenía./<sup>76</sup> Yten, conçta que el dicho Rodrigo 100  
 RRangel era enemigo de Dios, porque desonrrava sus/<sup>77</sup> templos  
 y iglesias, en quanto en él era y no les guardava sus inmundi-  
 dades y /<sup>78</sup> privilegios, porque del monaisterio de Sant Fran-  
 cisco desta çibdad, sacó por fuerça unos/<sup>79</sup> Retraídos(,) con  
 gran yReverençia y desacatamiento, dando de estocadas de 105  
 baxo/<sup>80</sup> de los altares en busca dellos(,) y conçintiendo que  
 otros hiziese[n] lo mismo; y/<sup>81</sup> sacándolos, dixo una gran blas-  
 femia de gran yReverençia contra Nuestra Señora,/<sup>82</sup> diziendo

que descreya de Dios si, aunque los Retraídos se metiesen  
 en el vientre/<sup>83</sup> de Nuestra Señora, si de ay no los sacava y <sup>110</sup>  
 los ahorcava./<sup>84</sup> Yten, digo que el dicho Rangel, en vitupe-  
 rio de Dios y de onrra de su Iglesia, una vez/<sup>85</sup> en la Villa-  
 Rica como un hombre se retraxeje a la Iglesia por cierto  
 delicto, el dicho/<sup>86</sup> RRangel lo fue a sacar y antes que lo  
 sacase, descompuso la Iglesia de las ymágenes,<sup>87</sup> con <sup>115</sup>  
 mucho desacatamiento y irreverencia diciendo que, quitadas  
 las ymágenes, que/<sup>88</sup> aquella no era Iglesia, sino un pajar;  
 y como el Retraído viesse que con tanta yRe/<sup>89</sup>verencia des-  
 componía la Iglesia: "Señor Rangel, no echéis las imágenes  
 de/<sup>90</sup> la Iglesia, que yo me saldré della y me iré con vos, <sup>120</sup>  
 porque no las echéis de la/<sup>91</sup> Iglesia", y así se alió y se  
 fue con el dicho Rodrigo RRangel, porque dexase las ymági-  
 /<sup>92</sup>nes, no las echase de la Iglesia./<sup>93</sup> Yten, digo que el  
 dicho Rodrigo RRangel era favorecedor de la idolatría por  
 Ritos gentiles;/<sup>94</sup> por como hombre contrario a Nuestra Santa <sup>125</sup>  
 Fe Chatólica, no consentía que los padres/<sup>95</sup> franciscos de-  
 rrocasen los aies y oratorios de los yndios, ny les quytas-  
 sen/<sup>96</sup> sus Ritos gentilicos, mas con poco temor de Dios, man-  
 dó a los yndios que los fee/<sup>97</sup>Chasen y maltratasen y que no  
 les diesen de comer quando fuese a su pueblo a de/<sup>98</sup>rrocarlos <sup>130</sup>  
 nes [sic]/<sup>99</sup> Yten, dixo en vituperio de Nuestra Señora y de su  
 bendita madre, Santa Ana, que/<sup>100</sup> él tenía una hermana que era

mejor que Santa Ana (,) o que la hija de Santa Ana./<sup>101</sup> Yten,  
 digo que el dicho Rodrigo RRangel dixo con su boca una heré-  
 tica blasfemia nefasta/<sup>102</sup> y abominable, contra la virgini- 135  
 dad y linpieza de la Virgen Sacratíffima, madre de/<sup>103</sup> Dios,  
 diziendo deReniego de toda la potención de Dios y de la puta  
 de Santa/<sup>104</sup> María, que se lo an hecho tantas vezes; y esto  
 dixo estando delante de ciertas per/<sup>105</sup>sonas, las quales an  
 enbiado(,) la información desto a los ynquisidores de Sevi- 140  
 lla./<sup>106</sup> Yten, dixo otra vez con su boca blasfema, en vitupe-  
 rio y desonrra de la linpieza/<sup>107</sup> de Nuestra Señora, que si  
 él fuera Joseph, que él se echara con Nuestra Señora./<sup>108</sup>  
 Yten, digo que el dicho RRangel siente mal de los sacramentos  
 de la Santa Madre/<sup>109</sup> Iglesia, porque él descasó a un hombre 145  
 de con su mujer en la VillaRica y fue desta manera:/<sup>110</sup> como  
 allí desenbarcase un hombre, ofiçial, que venía caçado con  
 una muger bien/<sup>111</sup> dispuesta, el qual se avía casado viniendo  
 por la mar con ella, el dicho RRangel/<sup>112</sup> dixo que el tal  
 matrimonio no valía nada, por ser hecho en la mar, y que 150  
 ello prova/<sup>113</sup>ría por derecho, y para esto traxo unas leyes  
 del Reyno, las quales dezía que/<sup>114</sup> disponían que el tal ma-  
 trimonio no valiese y así los de/casó, y después de des/<sup>115</sup>  
 casados, tomó la muger por fuerça y se echó con ella, por lo  
 qual el marjdo,/<sup>116</sup> de depechado, dexó la muger y se fue de 155  
 la tierra./<sup>117</sup> Yten, para más abundancia de lo sobre dicho,

digo que el dicho Rodrigo RRangel es público/<sup>118</sup> diffamador, y lo a sido de caçados y casadas, llamándolos públicamente cor/<sup>119</sup>nudos, y munchas vezes, en preñencia y en ausencia sin causa ñj pasión, sino/<sup>120</sup> sólo por vicio de holgarse de las <sup>160</sup> diffamias de sus próximos, y loándose de/<sup>121</sup> los pecados y suziedades que con las casadas avía hecho y lo que no avía hecho,<sup>122</sup> teniendo por gloria los pecados y ofensas de Dios. /<sup>123</sup> Yten, digo que el dicho RRangel es hombre cruel y sin piedad, y se deleita el hazer/<sup>124</sup> crueldades sin causa (,) y <sup>165</sup> razón, porque munchas vezes por su deleite y pasa(mje)-/<sup>125</sup> tiempo hazen demudar a los muchachos y muchachas indios, esclavos y/<sup>126</sup> esclavos, y los haze muy cruelmente açotar y pin-gar en su preñencia, teniendo/<sup>127</sup> eñto por deleyte y pajamien-to, hartándose de sus penas y tormentos como hombre/<sup>128</sup> ene- <sup>170</sup> migo de la naturaleza humana(,) y de las criaturas criadas a ymagen/<sup>129</sup> y semejança de Dios./<sup>130</sup> Yten, digo que es públi-ca boz y fama en toda la Nueva Eppaña, que el dicho RRangel /<sup>131</sup> es ávido, y tenido por mal christiano y por blasfemador, y por hombre que siente mal/<sup>132</sup> de la fe; y todos comúnmente <sup>175</sup> te dicen que el dicho Rodrigo RRangel mereçia ser quemado se- /<sup>133</sup>gún las blasfemias y heregias que a dicho, así como a e-rege por enemigo de/<sup>134</sup> Dios y de su santa fe. Por las quales dichas heregias y blasfemias y(,) otras/<sup>135</sup> munchas que entien-do alegar y provar, pido a Vuestra Reverencia le pronuncie <sup>180</sup>

y declare/<sup>136</sup> por herege y blasfemo, y como a tal le condene a las mayores y más gra/<sup>137</sup>ves penas que en derecho se hallaren, en las quales a jncurrido por aver cometido/<sup>138</sup> los dichos delitos. Y las coftas pido y protesto(,) y juro a Dios que esta acusación/<sup>139</sup> no la pongo maliçiosamente, sino por-<sup>185</sup> que es así la verdad y por alcançar/<sup>140</sup> conplimjento de justicia. /<sup>141</sup> Sy por quanto esta mi acusación es criminal y los delitos de que acuso al dicho Rodrigo/<sup>142</sup> RRangel y el dicho Rangel es persona poderosa, pido a Vuestra Reverençia le mande/<sup>143</sup> poner en cárcel y a muy buen Recaudo hafta que <sup>190</sup> esta causa sea concludida y/<sup>145</sup> determjnada y yo alcance conplimjento de justicia. (sin firma).

AGNM.I. 285 X 180 mm. T.1. F.57. E.17 (antes 10).

Al final del documento hay apostilla del 25 de Junio de 1527 y el notario procede a hacer justicia. <Proceso>.

Las siguientes entradas léxicas tienen dos distintas grafías: líneas -11, *sanctos*, y -49, *santos*; -12, *sancta*, y -17, *santa*; -14, -177, *erege*, y -136, *herege*; -22, *creya*, y 30, *crefa*; -24, *ni*; -42, 127, *ny*; -42, -115, -117, -122, 123, *ymágenes* y -199, *imágenes*. -168, *esclavos*, uno tiene que ser femenino y otro masculino, la lectura, sin lugar a dudas, es ambas con /o/.

Año: 1533.- Ciudad de México.

Rodrigo Gómez construye solares en dos lugares pero es despojado por el Marqués del Valle.

Cruz Cursiva.  
Muy Poderosos Señores.

Rodrigo Gómez, vecino desta çibdad, por persona de my <sup>5</sup>  
/<sup>2</sup> procurador, digo(.) que avra, agora ocho años poco/<sup>3</sup> más o  
menos, queçtando yo en la çibdad de Tez/<sup>4</sup>cuco, a my costa e  
mynsión, hize y edificué en/<sup>5</sup> unos solares que me fueron dados  
por los gover/<sup>6</sup>nadores que an sido desta tierra, doç ventas,  
que çom/<sup>7</sup> la una en térmyno de Capulalpa, y la otra en ter- <sup>10</sup>  
myno de Tezcuco,/<sup>8</sup> que çon en el camyno questá he-  
cho desta çibdad para la/<sup>9</sup> Veracruz, las quales hize y edifi-  
qué porque los/<sup>10</sup> naturales e yndios comarcanos de aquellas  
partes/<sup>11</sup>no Reçibjesen molestia alguna ny daño de los pasa/<sup>12</sup>  
jeros y caminantes(.) en el ydifiçio; de las quales/<sup>13</sup> gasté <sup>15</sup>  
más de quinientos pesos(,) de oro de mynas de ley per/<sup>14</sup>feta.  
Y es así que, asy edificadas por my las dichas/<sup>15</sup> ventas, y  
hechas, las provey de lo nesçeçario mucho/<sup>16</sup> tienpo y las tu-  
ve y posey como cosa mya propia/<sup>17</sup> y hecha a my costa(,) e co  
sa que me pertenesçia,/<sup>18</sup> espaçio y tienpo de más de treç años<sup>20</sup>  
poco más o menos./<sup>19</sup> Pasa así que, thenyendo yo y poseyendo  
las dichas/<sup>20</sup> ventas en la manera que dicha es, Don Hernando



Cortés,<sup>/21</sup> Marqués del Valle, governador que a la razón hera,  
 /<sup>22</sup> que my voluntad, y de hecho y contra todo derecho y por/<sup>23</sup>  
 fuerça, syn aver cabsa para ello, me tomó las/<sup>24</sup> dichas ven- 25  
 tas e me despojó dellas e las tuvo en sí/<sup>25</sup> más de doç años;  
 en el qual tiempo, uvo de provecho/<sup>26</sup> dellas dichas my ven-  
 tas, en cada uno año pasados,<sup>/27</sup> de más de trezientos pesos  
 de oro de mynas hasta/<sup>28</sup> tanto que las dichas ventas remetie-  
 ron en vuestra/<sup>29</sup> rreal cabeça y etán en vuestro rreal patri<sup>30</sup>  
 monyo; de las/<sup>30</sup> quales eřtoy así despojado(,) syn aver pre-  
 çido para/<sup>31</sup> ello cabsa alguna./<sup>32</sup> Pido y suplico a Vuestra  
 Magestad hallando ser verdad lo que/<sup>33</sup> digo, o la parte que  
 baste para fundamento de my/<sup>34</sup> yntençión, por su sintençya  
 difinytiva o aquello que/<sup>35</sup> de derecho anpara ya, me mande 35  
 bolver e rrestituyr e/<sup>36</sup> meter en posesión de las dichas ven-  
 tas de la manera/<sup>37</sup> que yo antes las solya thener y poseer,  
 condenando al/<sup>38</sup> dicho Marqués del Valle a que me dé y pague  
 todos los dichos/<sup>39</sup> yntereses que así llevo por las dichas  
 mys ventas, que es/<sup>40</sup>timo por cada uno año, trezientos pesos 40  
 de oro de/<sup>41</sup> mynas; condenando a vuestro fisco en todo lo por  
 my pe/<sup>42</sup>dido e yntentando. Haziéndome en el caso cumplymiento  
 /<sup>43</sup> de justiçia, para lo qual y en lo nesçario el ofiçio de  
 Vuestra/<sup>44</sup> Magestad ynploro, las costas pido, y protesto,<sup>/45</sup>y  
 pido en el caso lo que más pedir me convenga, y jusgo saver 45  
 /<sup>46</sup> el conosçymyento deęta cabsa sea de tratar en eęta rreal

/<sup>47</sup> Abdiençia por rrazón deſta çédula de Vueſtra Mageſtad de la que/<sup>48</sup> hago preſentaçión. (firma).

---

AGNM.HJ. 285 X 180 mm. L.18. F.2.  
 En el ángulo inferior izquierdo de manera vertical:  
 Rodrigo Gómez, 1533; "Se aplica como lo manda".  
 Alternan grafías para la misma voz: Línea 10, *jom* y  
 -11, *jon*; -16, *así* y -17, *asy*.

S. XVI.

SEGUNDA MITAD

6

Año: 1575.- Ciudad de México.

*Se notifica el despido del barbero Alonso de Salas.*

Cruz Cursiva.  
 Muy illustreſ señores.

Y en la carta que eſcrivimos a Bueſtra Señoría, a los 24 deſta,/<sup>2</sup> no pudo ir el fin que tuvo el negoçio de su Alon-<sup>5</sup> so de Salas,/<sup>3</sup> barbero deſte Santo Offiçio, por no aver podido haſta/<sup>4</sup> entonçes guntar con nosotros a los dotoreſ Miranda/<sup>5</sup> y çespedeſ de Cárdenaſ, oidoſeſ del Audiencia y/<sup>6</sup> conſultores de la Inquiſiçión, para que todos, guntos en con/<sup>7</sup>formidad, lo determinaſemos, como nos pareçió/<sup>8</sup> convenir mucho<sup>10</sup> para la paz y buena correſpondençia/<sup>9</sup> de preſente y para ade-

lantos entre estos dos tribunales,<sup>10</sup> que Buestra Señoría tanto encarga. Y así aviéndolo de nuestra/<sup>11</sup> parte, pensado juntos en la Inquisición, de común acuerdo/<sup>12</sup> despedimos al barbero, de[ter]r[á]ndole por un año de/<sup>13</sup> México, seis meses<sup>15</sup> precisos y los seis voluntarios, tienen/<sup>14</sup>do consideración a otros tres que avía tenido de pri/<sup>15</sup>sión. Y así se pronun[ci]ó en la cárcel senten[ci]a y hizo justici[fi]ca con satisf[ac]i[on]<sup>16</sup> de todos, y del mesmo doctor Farfán, parte agraviada,<sup>17</sup> según en<sup>25</sup> tendimos de sus compañeros. Y el barbero/<sup>18</sup> lleva el merecido de su culpa y mala crian[ci]a y poco/<sup>19</sup> respeto, que deberá tener más a un oidor, quando se le diera/<sup>20</sup> (mucha) y más ocasi[on] para lo poder. (y)/<sup>21</sup> Y con esto, se aplacó el nego[ci]o que al principio mostrole/<sup>22</sup> de maior pesadumbre y quedo prevenido la<sup>30</sup> respuesta para si/<sup>23</sup> él ni será y(o) ni era hecho con el Consejo de India alguna diligen[ci]a. (que la)/<sup>24</sup> Pues avrá sido (diligen[ci]a) bien excusada dar cuenta de[l] nego[ci]o/<sup>25</sup> que acá se a (compuesto con facilidad) podido componer y con autoridad de/<sup>26</sup> dos oidores suyos. Guarde nuestro Señor y 30<sup>35</sup> de Março 1575. (sin firma).

---

AGNM.I. 290 x 200 mm. T.1. F.2. E.4. (antes 1).

En el ángulo superior izquierdo hay una apostilla: Marzo 1575, contestación de la causa del barbero.

Es un documento con nueve enmendaduras y con cinco renglones tachados al principio: "(Cruz Cursiva./ Muy Illustr[is]imos Señores./ Y en la carta que escribimos a Buestra Señoría, a

los 24/2 deste, quedó [upenso el negocio de un barbero, /3 del qual (se ha) por averse enconado al prínci/4pia se ha dado ma[ particular relación de la que me/5resçia subgeto tan flaco.]<sup>4</sup> línea -18, y hizo justia, y -28, y, entre líneas; -31, entre era, y él está algo tachado y entre líneas hecho con; -32, diligencia, entre líneas; al principio del renglón, antes de pue[ hay algo ilegible tachado; -34, entre líneas podido componer.

7

Año: 1576.- Ciudad de México.

*Fernando de Ribadeneiro responde a los asuntos del Marqués con su poder que le concedió.*

Cruz Cursiva.  
Muy Magnífico Señor.

Recibí la de Vuestra Merced, y es así que el Marqués me <sup>5</sup> envió sus poderes para/<sup>2</sup> lo que le tocase en este rreyno y yo lo hube de azetar por corres/<sup>3</sup>ponde dé a la confianza que avía hecho de mí, Alonso Baço, se allado/<sup>4</sup> agrabiado de quel Marqués aya hecho mudanza sin ocasión y a pretendido/<sup>5</sup> defenderse por justia que no se le pueda rremover a él adm- <sup>10</sup> nistración/<sup>6</sup> hasta que el Marqués le pague sus salarios y le saque yndene/<sup>7</sup> de todas las escripturas en que está obligado por él; y el Audien/<sup>8</sup>çia se a metido de por medio a despartir y a mandado que los ofiçiales/<sup>9</sup> rreales administren

hasta que su Magestad se haga pago de veynte e ocho mill/<sup>10</sup> 15  
 e tantos pesos en questá condenado el Marqués por las costas  
 del negro/<sup>11</sup> rrebelión; y síguese el negoçio en grado de su-  
 plicaçión y es menester/<sup>12</sup> quel Marqués tenga mucha justiçia  
 para salir con lo que pretende./<sup>13</sup> Y en efeto, no alzarán  
 el secreto hasta questé pagada esta condenaçión/<sup>14</sup> y así 20  
 conviene meter este dinero de qualquiera parte que podamos;  
 /<sup>15</sup> y lo que toca a Vuestra Merced y a esa provincia estoy  
 çierto que se provera muy/<sup>16</sup> a tiempo; para proveher esta ne-  
 sçeçidad procure Vuestra Merced de enviar/<sup>17</sup>me luego todo lo  
 más que fuere posible para que podamos yr/<sup>18</sup>dando contento a <sup>25</sup>  
 los ofiçiales; y porque Graviel de Tapia, Alcalde/<sup>19</sup> Mayor  
 del puerto de Gu[a]tulco, me a enviado aquí çiertas libranzas  
 /<sup>20</sup> para cobrar cantidad de pesos de oro de mercaderes de los  
 derechos de/<sup>21</sup> almoraxifazgo que deven, que sirvirán para me-  
 ter por cuenta del/<sup>22</sup> Marqués, le dará Vuestra Merced a Mar- 30  
 tñ de Cavala, mill pesos de tipusque/<sup>23</sup> en rreales, y tomará  
 carta de rreçivo a las espaldas desta,/<sup>24</sup> en que se obligue  
 de enviarlos al dicho Graviel de Tapia, y dar/<sup>25</sup>se a al dicho  
 Cavala una cartilla mía que va con ésta, y otra/<sup>26</sup> que va pa-  
 ra Guatulco. Se le envíe a rrecaudo a Graviel de Tapia/<sup>27</sup> y <sup>35</sup>  
 todos los más dineros que Vuestra Merced pudiere rrecojer; se  
 envíen/<sup>28</sup> con arriero de confianza a mí consignados, para  
 que sirvan/<sup>29</sup> para esta nesçeçidad, que rresçibe gran daño  
 el Marqués y su estado/<sup>30</sup> no dar contento a los ofiçiales

y poner cobro al negocio y de lo que/<sup>31</sup> en ello hiziere 40  
 Vuestra Merced me mande dar abiso. Nuestro Señor, la muy  
 magnífica/<sup>32</sup> persona de Vuestra Merced guarde y coja  
 acreciente como defzaa. De/<sup>33</sup> México, 28 de Junio de mill  
 e quinientos 76 años. / Beso las manos a Vuestra Merced. /  
 Fernando de Ribadeneiro. (firma). 45

---

AGNM.H.J. 197 X 190 mm. L.68. F.227.

Al final del documento hay una apostilla de seis renglones: Martín de Cavala recibe el dinero.

-Línea 5, *recibí*, es la excepción de este documento ya que las demás palabras que empiezan con <r> es doble siempre.  
 -10, entre *justicia* y *que*, hay unos trazos ilegibles. Cuatro manchas: una en -13, *administren*, sobre la <m> una mancha grande de tinta; otra en -23, entre *a* y *tiempo*; la tercera en -43, *Junio*, entre la <i> y la <n>, la última en -44, 6. Incluyo <a> en -27, *Gu[s]tulco*. -23, *que*, en la <q> agujero de polilla.

Año: 1576.- Ciudad de México.

Fernado de Ribadeneira da respuesta a tres cartas que recibió en la que se tratan varios asuntos del Marqués del Valle.

Cruz Cursiva.  
Muy Magnífico Señor.

Tres cartas de Vuestra Merced he rescivido del ... 23 <sup>5</sup>  
de Setiembre y 9 de Octubre,<sup>2</sup> y otra me dieron abrá quatro  
días, de primero de Nobienbre; a éfta/<sup>3</sup> responderé primero,  
que trata de los nobillos que dize Vuestra Merced que ben-  
dió/<sup>4</sup> Gutierre de Alcozer a uno de Tepeaca, que me a spanta-  
do entender qué/<sup>5</sup> se aya atrevido a hazer cofa semejante, <sup>10</sup>  
porque ni tiene comifión/<sup>6</sup> mía, ni de los oficiales del Rey,  
ni la tuvo de Alonso Baço, para bender/<sup>7</sup> nobillos ni otros  
frutos de la hazienda, sino que arrió, buelto devió a que-  
rer/<sup>8</sup> bender efe ganado y quedarse con el dinero. Yo he tra-  
tado con el/<sup>9</sup> letrado del Marqués, del remedio que puede te- <sup>15</sup>  
ner este negocio, y dize/<sup>10</sup> que se saquen carta de justia  
para recoger el ganado, donde quiera/<sup>11</sup> que se allaren, y qué/  
que compró, se ate a su mal recaudo y se quede sin/<sup>12</sup> el di-  
nero que huviere dado y sin las costas que huviere hecho; y  
afí se/<sup>13</sup> están sacando cartas de justia por mano de Ju- <sup>20</sup>  
lián de Ábila para enbiar/<sup>14</sup> a Vuestra Merced, pero yo que-

rría questo se hiziese con menor ruydo y quel ganado/<sup>15</sup> del Marqués no le sacase de sus estanças, sino fuese bendiéndole quien/<sup>16</sup> ligítimamente puede y alzi escrivio la que va con ésta para Gutierre/<sup>17</sup> de Alcozer, y en su ausencia ba dirigida a su hermano, en que le pido que/<sup>18</sup> pues no puede bendender este ganado, que no lo venda ni lo entregue,/<sup>19</sup> aunque lo aya bendido porque será hazer una cofa muy contra sí y con /<sup>20</sup>tra su honor; y que si todavía porfiare, sepa que no a de salir con ello,/<sup>21</sup> y que husaremos de todo nuestro remedio y por bentura le subçederá/<sup>22</sup> peor de lo que piensa. Procure Vuestra Merced todo lo que fuere en su mano de estar/<sup>23</sup>bar, que no se entregue este ganado. Y si todavía le quisiere en /<sup>24</sup>tregar, por ay a de pasar, y tendrá Vuestra Merced recaudo luego tras ésta,/<sup>25</sup>para hazer sus dilijençias como conben- gan, aunque yo mucho querría/<sup>26</sup> que se scufafe el entrego del ganado. /<sup>27</sup> Ya screví a Vuestra Merced, cómo abía rescivido de Colmenares los mill y ocho/<sup>28</sup>cientos pesos que Vuestra Merced embió con él; luego se metieron en la caja de su/<sup>29</sup> Magestad sin entrar en mi poder, en partida desta quantia, que rela- ta, /<sup>30</sup> cómo binieron de Guajaca; y por quenta de la condena- çión de las costas del/<sup>31</sup> Marqués, ay metidos en la caja, has- ta 17 deste mes, treynta y tres mill/<sup>32</sup> y setecientos y ochenta y quatro pesos y seys tomínes de oro común, ques más que anbas/<sup>33</sup> condenaçiones hechas al Marqués, mill y dozientos pe-



sos. Dizen/<sup>34</sup> que hemos de pagar çierto azogue y otras cosas  
 que deve el Marqués;/<sup>35</sup> primero, que desenbarazen el estado,  
 y como tienen los juezes propiçios,/<sup>36</sup> saldránse con ello;  
 esperando estoy dineros, y los primeros que bengan a mi poder  
 del Marqués/<sup>37</sup> hanvos se meterán en la caja para acabar con 50  
 todo lo que ellos dizen que devemos/<sup>38</sup> que serán como dos  
 mill y quinientos pesos, poco más o menos, y ya se a pedido  
 a los oficiales testimo/<sup>39</sup> nio de la paga y le an mandado dar  
 y es a cargo de Julián de Ábila. Sacalle y enbiad/<sup>40</sup> le a Vues-  
 tra Merced, y entiendo, le enbiará con la carta de justiçia 55  
 de Alcozer, y para en él./<sup>41</sup> Entre tanto, yo scrivo al Alcalde  
 Mayor en respuesta de una carta suya en que le/<sup>42</sup> abifo del  
 estado en que están los negoçios, y todavía entiendo que me  
 creherá/<sup>43</sup> ya metió Diego Agundez, por Martín de Çabala, dos  
 mill y çiento y bente pesos de oro común de más de/<sup>44</sup> mill y 60  
 treçientos y setenta y siete pesos y dos tomines que abía me-  
 tido antes por otra libranza,/<sup>45</sup> y anbas partidas están hechas  
 buenas a quenta del Marqués./<sup>46</sup> No tiene razón el señor Alcalde  
 Mayor en mandar que se bendan las haziendas del Marqués/<sup>47</sup> por  
 los quatro mill pesos de quél pronunçió sentençia, pues, como 65  
 he dicho, están pagadas/<sup>48</sup> anbas condenaçiones y dineros, y  
 si se bendiere algo, será a su riezgo el daño, aunque/<sup>49</sup> yo  
 más querría se escafen estas molestias, pues, sabida la ber-  
 dad no ay paraque/<sup>50</sup> hazellas. Yo creo que aprovechar a lo

que agora le scrivo, y si no, prefto yrá el testimonio/<sup>51</sup> con <sup>70</sup>  
 que abrán de çesar las moleftias aunque no quiera./<sup>52</sup> Acá se  
 ponen los mayzes a muy alto preçio y se entiende que an de  
 baler mucho más/<sup>53</sup> adelante y que, negociará bien el que guar-  
 dare mayz efte año y en el almoneda/<sup>54</sup> de su Mageftad, se an  
 comenzado a bender mayzes a más subido preçio, que fueren/<sup>55</sup> <sup>75</sup>  
 más que la mitad. Se alla Vuestra Merced abifo para lo que  
 toca a los mayzes del Marqués,/<sup>56</sup> que yo querría que se ben-  
 diesen con mucha bentaja y en verdad que llevan manera los  
 /<sup>57</sup> mayzes de por acá, de baler a dos pesos y a más si se  
 guarda./<sup>58</sup> En lo que toca al aRendamyento defa eftançia del <sup>80</sup>  
 Marqués con los nobillos de las eftançias/<sup>59</sup> de Teguantepe-  
 que, digo que ya Vuestra Merced abrá entendido como la Real  
 Audiencia/<sup>60</sup> me tiene proybido que no hufe de los poderes que  
 tengo del Marqués, por mí ni por/<sup>61</sup> mis sustitutos, fo graves  
 penas; yo no pienso exçeder de lo que se me manda, pero por <sup>85</sup>  
 /<sup>62</sup> que deve de cumplir el arrendamyento de Gaspar de la Torre  
 en fin deste año, me pare/<sup>63</sup>ze que Vuestra Merced deve de aRen-  
 dar la stançia del Marqués, como seftava sin/<sup>64</sup> los nobillos  
 de Teg[u]antepeque por los años que le paresçiere y con las  
 me/<sup>65</sup>jores condiçiones que fuere poßible y más bentaja y pro- <sup>90</sup>  
 vecho del/<sup>66</sup> Marqués; que Vuestra Merced muy bien puede hu-  
 far de sus poderes como antes, y si eftos/<sup>67</sup> señores Oydores  
 me deparen husar de los poderes, yo me encargara del negoçio

que toca al/<sup>68</sup> Marqués. Entonzes se podrá tratar comigo de  
 todo, que aún agora en ver/<sup>69</sup>dad que scrivo con temor éfta, <sup>95</sup>  
 por no exçeder de lo que se me manda./<sup>70</sup> Y en quanto a aRen-  
 dar las stançia[s] de Teguatepeque, el Marqués parece/<sup>71</sup>  
 questá bien en ello, pero como he dicho, hasta que tenga el  
 negoçio dueño no/<sup>72</sup> puedo yo tratar deſto ni de otra cofa que  
 toque al Marqués./<sup>73</sup> En lo que toca a la bifita que se a de <sup>100</sup>  
 hazer desas eſtançias para moderar el ganado/<sup>74</sup> que se puede  
 tener en ellas, no es agora tiempo de tratar deſte negoçio  
 hasta/<sup>75</sup> que los negoçios del Marqués tengan dueño; y también  
 entiendo que su excelencia/<sup>76</sup> proberá Alcalde Mayor para esa  
 çiuudad y qualquier tiempo será mejor/<sup>77</sup> queſte para entender <sup>105</sup>  
 en eſtas cofas y spero en Dios que an de tener/<sup>78</sup> mejor ça-  
 çón, agora no ay que hazer, sino pasar como pudiéremos./<sup>79</sup>  
 Al Marqués condenaron en revista, en el pleyto de Atengo y  
 en la eſtançia; ſuplica/<sup>80</sup>se segunda vez para Spaña; quiera  
 Dios que allá se remedie, que ſi/<sup>81</sup> el Marqués no buelbe por <sup>110</sup>  
 ſí, manera lleva el negoçio de acabarse preſto su es/<sup>82</sup>tado;  
 y pues eſtos Señores lo ſentençiaron, devió de ser justi-  
 çia, aunque deçian/<sup>83</sup> real mente quel Marqués thenia buena  
 probanza y ſi es aſí quizá le bal/<sup>84</sup>drá en Spaña. Deſto de  
 Atengo, eſtá condenado el Marqués en frutos/<sup>85</sup> y rentas des- <sup>115</sup>  
 de el año de quarenta y tres acá, y entiendo que de çierto  
 ſervyçio que/<sup>86</sup> se dava al eſtançia, deve más de ſeys mill

pesos que ande querer que se paguen/<sup>87</sup> primero que se des-  
 embarque el estado; si de la hacienda del Marqués puede  
 Vuestra Merced/<sup>88</sup> enbiar algún socorro de dineros será bue-<sup>120</sup>  
 na obra. Nuestro Señor, la muy magnífica per/<sup>89</sup>sona de Vues-  
 tra Merced guarde, y coga acreçiente como deízea. De México,  
 a 27 de Nobien/<sup>90</sup>bre de 1576 años./ Beso las manos a  
 Vuestra Merced./ Fernando de RRibadeneira. (firma).

AGNM.H.J. 299 x 119 mm. L.68. F.226.

Al final del documento hay una apostilla en el ángulo izquierdo de tres medios renglones: "Las que van con esta petición don Cristobal de Arellano. Se le mande Vuestra Merced a examinar..."

Alternan grafías en las mismas entradas léxicas y son las siguientes: -Líneas 23, 80 y 100, *estancias*, y -87, *stan-  
 cia*, -96, *stançia[s]*. -24, *escrivo*, y -56, 69 y 95, *scrivo*;  
 -24, *va*, y -25, *ba*; -29, *todavía*, y -33, 57 y 58, *todavía*;  
 -48, *esperando*, y -106, *spero*; -68, *berdad*, y -78 y 95, *ver-  
 dad*; -80, *aRendamyento* y -86, *arrendamyento*. Incluyo en los  
 dos siguientes casos: -88, *Teg[u]antepeque* y -96, *stançia[s]*  
 Hay un pequeño circulito de polilla en: -102, *de*, en la <d> y  
 en el versus corresponde -113, *quel*, en la <e>.  
 Dos posibles lecturas en -34, *ay a de pasar* o *aya de pasar*.

Año: 1578.- Ciudad de México.

*El Fraile Luis de Barahona confiesa sacramentalmente sin autorización.*

Cruz Cursiva.  
Muy Reverendo Señor.

En el monasterio de Santo Francisco de eza Çiudad, resi-<sup>5</sup>  
de un frai Luis de/<sup>2</sup> Barahona de la mesma orden, el qual teng  
mos Relaçión que, siendo/<sup>3</sup> Diácono y sin aver asçendido a la  
orden saçerdotal, confessó sacra/<sup>4</sup>mentalmente a Lope Ortiz de  
Çárate, clérigo beneficiado de Mapastepeque/<sup>5</sup> de eze obispado,  
al qual y por el camino, dezía ser saçerdote y se/<sup>6</sup> encargava <sup>10</sup>  
de las missas, aunque después no las dezía fingiendo yndis-  
/<sup>7</sup>posición, según todo epto a dicho el dicho Lope Ortiz de  
Çárate a personas/<sup>8</sup> que dello han dado notiçia en epte San-  
to Officio y assi conviene mucho averi/<sup>9</sup>guar la verdad y exa-  
minar açerca dello al dicho clérigo Çárate,/<sup>10</sup> Repreguntádo-<sup>15</sup>  
le si, demás del dicho Sacramento de la penitencia,/<sup>11</sup> sabe o  
ha oído dezir que dixesse missa o administrase algún otro/<sup>12</sup>  
sacramento no anexo a su orden. Y en la mesma razón examinará  
/<sup>13</sup> a los Contestes que de su dicho Resultaren, haziendo epta  
averiguaçión/<sup>14</sup> con mucha diligençia, como negoçio que ym-<sup>20</sup>  
porta, para la qual pondrá/<sup>15</sup> epta carta original por cabeça  
y assi nos la embiará con lo demás que/<sup>16</sup> por virtud della se

hiziere; y, constando desta culpa, aunque no sea más/<sup>17</sup> que por la declaración del dicho Lope Ortiz de Çárate, conviene que el dicho fray/<sup>18</sup> Luis de Barahona parezca personalmente <sup>25</sup> en este Santo Officio; y para ello, parece/<sup>19</sup> buen medio tratar lo primero sin dezir la culpa con el perlado superior/<sup>20</sup> de su orden que en essa çudad Residiere diziéndole solamente que ai neceçidad/<sup>21</sup> de que este fraile parezca aquí y desto le tomará juramento de secreto, encar/<sup>22</sup>gándosele so pena <sup>30</sup> de excomuniçón, y el cómo, que para otro effecto man/<sup>23</sup>dará al dicho su fraile que venga a México ante el Comissario General de su orden,/<sup>24</sup> que aquí reside, dándole cartas pa él, o fingiendo algùn otro despacho,/<sup>25</sup> de manera que, aunque las abrá, no entienda que es llamado por vía de Inquisición./<sup>26</sup> <sup>35</sup> señalar se lea el término en que aya de parecer ante el Comissario,/<sup>27</sup> poniéndole los preceptos y obediencias más rigurosos que en su orden/<sup>28</sup> se acostumbran, y procurará que, antes que llegue a México, tenga/<sup>29</sup> más aviso de su venida, y de lo que en el caso uviere/<sup>30</sup> hecho. Y de proceder con todas estas<sup>40</sup> çirçunstançias y Recato, es causa el honor/<sup>31</sup> de su orden y hábito y assí es justo darlo a entender al Superior/<sup>32</sup> que ay tuviere y que lo conosca así. Guarde nuestro Señor su muy Reverenda persona./<sup>33</sup>De México, 30 de Henero de 1578./A Seruiçio de Buestra Merced./ LLiçenciado Bonillas. Liçenciado <sup>45</sup> Abalos./ Por mandado de los Señores Inquisidores. Pedro de

los Ríos. (tres firmas).

---

AGNM.I. 280 X 185 mm. T.84. F.1. E.

En la parte superior a todo lo ancho hay una apostilla de tres renglones en que se da orden al Comisario del documento para averiguar orden del Comisario de Guatemala...

En todos los siguientes casos es la misma voz con dos distintas grafías.-Línea 5, *exa* y -28, *essa*; -6, *frai* y -25, *fray*; -14,21,41, *assi*, y -42, *asi*; -23, *de,ta* y -28, *desto*.

10

Año: 1578.- Querétaro.

*Fray Tomás de Miranda y fray Juan de la Cruz tienen una discusión.*

Cruz Cursiva.  
Muy Illustres Señores.

En el Convento de Sanct Francisco de Querétaro,<sup>2</sup> desta <sup>5</sup> provincia de los apóstoles Sanct Pedro y Sanct Pablo donde, /<sup>3</sup> aunque indigno, soy Ministro Provincial, a 25 días del/<sup>4</sup> mes de Abril deste anno de 1578, estando argumentando unos /<sup>5</sup> religiosos estudiantes de cosas de gramática, dixo un diácono llamado/<sup>6</sup> frai Thomás de Miranda a otro diácono que <sup>10</sup> se llama frai Juan de/<sup>7</sup> la Cruz: "no sabe verdad nada, y lue-

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

go quería que le ordenen"; y/<sup>8</sup> el frai Juan de la Cruz respon-  
 dió a esto con yra y acceleración:/<sup>9</sup> "si por el estudio me an-  
 de ordenar, higa para el provincial y para la/<sup>10</sup> missa", y  
 luego yncontinente dixo: "no me calunien alguna cosa que no <sup>15</sup>  
 /<sup>11</sup>lo digo sino por la liçençia de la missa". De lo qual doy  
 aviso a/<sup>12</sup> Vuestra Señoría, para que, siendo cosa en quel  
 Sancto Officio deva entender, se castigue,/<sup>13</sup> y con esto des-  
 cargo mi conçiançia. Dada en el Convento de Anconza, a/<sup>14</sup> 14  
 de Mayo de 1578./ Mui Yllustres Señores. Besa las manos a <sup>20</sup>  
 Vuestra Señoría/ su capellán, frai Julio de Serpa. (firma).

---

AGNM.I. 280 X 170 mm. T.84. F.74. E.

En la parte superior a todo lo ancho hay una apostilla  
 de dos renglones; denuncia de un pleito entre dos frailes.

Alterna en la misma voz con diferente grafia: Línea 4,  
 muy illustres y -20, mui yllustres. -14, higa, tal vez por diga  
 sic. poco claro.



S. XVII.  
PRIMERA MITAD

11

Año: 1621.- Oztzolotlán de Tlapijulapa.

El padre fray Julio de Poveda, al confesar, solicita a tres mujeres para pecar.

Cruz Cursiva.

*Praet pax Christi.* Y alabado sea el Sanctísimo Sacramento, el qual/<sup>2</sup> a mi padre superior dé muy entera salud, qual<sup>5</sup> yo para mí la deseo./<sup>3</sup> Gloria a Dios, llegé bueno a 6 de éste, a este pueblo de Otzo/<sup>4</sup>lotlán y como quiera muy al servicio de mi padre superior,/<sup>5</sup>de cuja salud tengo grandioso deseo de saber./<sup>6</sup> Por ser mensaxero tan cierto, no puedo dexar de es/<sup>7</sup>cribir a mi padre superior dos casos, para que como<sup>10</sup> superior/<sup>8</sup> y perlado mío o por mexor decir nuestro, acuda al re/<sup>9</sup>medio que con ello abrá mi conciencia de quedar quieta,/<sup>10</sup> y sin cargo de más diligencias. El primero es, que en/<sup>11</sup> el pueblo de Tlapixulapa de esta Villa de Oztzolotlán, llegó/<sup>12</sup>ante mí una yndia casada llamada Dominica Ordóñez,/<sup>13</sup> muxer de<sup>15</sup> Don Diego Ordóñez, y me dixo que para cum/<sup>14</sup>plir con lo que su confesor le mandaba, me decía que/<sup>15</sup> yendo a la yglesia del dicho pueblo de Tlapixulapa/<sup>16</sup> a confesarse con el padre Julio de Poveda, después de/<sup>17</sup> averle pedido la confesión le trocó las palabras (,) y la/<sup>18</sup> insistió (,) para peccar con<sup>20</sup> ella, y le dixo, fuese aquella/<sup>19</sup> mesma noche inmediata a su

casa, lo qual dixo/<sup>20</sup> avía hecho así, y que todo lo tubo  
*effecto et accessit ad*/<sup>21</sup> *iplam in illa nocte ypsius disi.*/<sup>22</sup>  
 El segundo caso es que una donçella llamada/<sup>23</sup> María de Soberanes,  
 española hija de Luis de Soberanes,/<sup>24</sup> vezino del pue-<sup>25</sup>  
 blo de Tlapixulapa, llegó a mí y me dixo que/<sup>25</sup> para descargo  
 de su conçiencia(:) y cumplir con lo que su confesor de/<sup>26</sup> man-  
 daba(:), me pedía y rogaba declarase al Santo Offiçio,/<sup>27</sup> que  
 yéndose a co[n]fesar con el padre fray Julio de Poveda (:)  
 en la/<sup>28</sup> yglesia del pueblo de Otzolotlán, después de averla<sup>30</sup>  
 absuelto/<sup>29</sup> ynmediatamente sin levantarse de la silla donde  
 estaba, la/<sup>30</sup> solicitó para peccar, *per vim intrando suam lin-*  
*quam per os mulieris*/<sup>31</sup> *et intentavit tangere crura cum mani-*  
*bo, ypsius med mulieris oscu*/<sup>32</sup> *lando illam multoties.* No tubo  
*effecto; dixome que no sólo una*/<sup>33</sup> vez le avía suçedido esto,<sup>35</sup>  
 (:) sino que en otra ocasión de ay al/<sup>34</sup> gunos días, bolvién-  
 dose a confesar con el dicho padre fray Julio de Poveda,/<sup>35</sup>  
 después de averla absuelto ynmediatamente le avía suçedido  
 /<sup>36</sup> lo mesmo sin lebandarse de un banco donde estaba senta-  
 do,/<sup>37</sup> solicitándola a peccar *per vim*; lo qual no tubo effec-<sup>40</sup>  
 to nin/<sup>38</sup> guna de las dos veçes./<sup>39</sup> Yten, en ete pueblo de  
 Otzolotán, llegó a mí doña Juana/<sup>40</sup> Çenteno, muxer de Melchor  
 Carreño, vezinos del mes[m]o pueblo, y me/<sup>41</sup> dixo no la avía  
 querido absolver el confesor, sin que me/<sup>42</sup> pidiese, diese  
 parte al Santo Offiçio cómo yéndose a confesar en/<sup>43</sup> el pue-<sup>45</sup>

blo de los mozos, con un padre Francisco, llamado fray Francisco/<sup>44</sup> Pérez, después de averle pedido confesión déçela osculó/<sup>45</sup> y le tocó las manos, y le dixo que en viniendo, la confesaría, fue a/<sup>46</sup> dentro de su casa el padre y de allí un ratillo volvió a la yglesia/<sup>47</sup> donde ella le estaba aguardan-<sup>50</sup> do y la confesó. Advirtiémelo/<sup>48</sup> dicha doña Juana, que tenía al dicho Padre por burlón y que no/<sup>49</sup> avía sospachado yntentase cosa mala. De todo esto/<sup>50</sup> aviso a Vuestra Reverencia mi padre superior, para que por el horden más/<sup>51</sup> çierto que aya, vea lo que conviene, para que lo sepa y conozca/<sup>52</sup> de ello la<sup>55</sup> Santa Ynquisición, como se lo pido y ruego a /<sup>53</sup> a more dei. /<sup>54</sup> El hermano fray Julio, pues, ba allá, podrá deçir de cosas de por acá,/<sup>55</sup> como testigo de vista; yo escribo largo al padre fray Julio Díaz/<sup>56</sup> no lo hago en esta por no ser prolixo a ella, me rremi[...]/<sup>57</sup> a todos los padres mis saludos<sup>60</sup> y que/<sup>58</sup> señor pues estoi en tierra tan trabaxosa, para que me[...]/<sup>59</sup> y no me dexé de su santa mano, él guarde a mi padre superior/<sup>60</sup> muchos años. Oy 10 de octubre de 1618.

V.H.Yaçintho Guerra. (firma).

---

AGNM.I. 283 x 115 mm. T.339. F.150.

En el ángulo superior derecho hay una apostilla con letra diferente al documento:

-Línea 10, superior, abreviatura con una <p>, y en la misma voz -53, con doble <p>. Hay tres manchas: una en <a>

-21, *ella*, otra en <b> -39, *estaba*, y la última en -48, entre *la* y *oscúlo*, pero es posible sobreentender la lectura. -23, *ipia*, en la <p> debajo y/o sobre una clara <l>. Introdusco [n] en: -29, *co[n]fesar*, y [mo], en: -43, *mes[mo]*, tal vez olvido del escribano. No está muy claro en -56, al final del renglón.

-10, dos casos, en realidad son tres: el primero de Dominica Ordoñez, el segundo de María Soberanes y el tercero de Juana Centeno.

12

Año: 1621.- Acahuato, Mich.

*Fray Diego Muñoz avisa de lo sucedido con las representaciones religiosas presentadas por los indios.*

Cruz Cursiva.

Algunos Españoles, que se hallaron en Jancetaro día del Seráfico Sant/<sup>2</sup> Francisco, próximo pasado, repararon en una comedia(,) que hizieron/<sup>3</sup> los yndios, revestido uno como sacerdote(,); y formando escrúpulos,/<sup>4</sup> me dieron noticia. Lo que se representó no le tiene, que fue/<sup>5</sup> quando estando el santo glorioso(,) día de Sant Lucas, en la yglesia(,) de/<sup>6</sup> Santa María de los Angeles, oyó en la missa (,) el evangelio del <sup>10</sup> mismo/<sup>7</sup> evangelista, que señaló el Señor otros 12 discípulos y los imbió/<sup>8</sup> por el mundo, mandándoles no llevassen (,) alforjas ni calçado ni ro/<sup>9</sup>pas dobladas, etcétera. Y tocado del

Spíritu Santo, dixo a voces: "esto/<sup>10</sup> es lo que yo busco", y se puso luego en la forma del evangelio, y començó/<sup>11</sup> y prosiguió obrando la regla(,) y orden apostólica(,) que instituyó.  
 /<sup>12</sup> En lo que se reparó, fue(,) que para representar este paso, se revistió un/<sup>13</sup> yndio cantor, llamado Christóval (que avía sido sacristán), de/<sup>14</sup> todos los hornamentos sacerdotales, y dixo missa en un altar/<sup>15</sup> sin faltar punto(,) en todas <sup>20</sup> las çeremonias, y aún no he sabido si di/<sup>16</sup>xo las palabras de la consagraçión, ni si alçó cáliz, más de que alçó/<sup>17</sup> un papel blanco redondo(,) como hostia, y los representantes estuvie/<sup>18</sup>ron de rodillas(,) a la missa, dándose en los pechos de la manera(,) que,<sup>19</sup> quando se oye, hallósse presente todo el pueblo,<sup>20</sup> algunos spañoles y/<sup>20</sup> los religiosos del convento(,) por cuyo orden se hizo. Es tan poco/<sup>21</sup> el talento(,) de los yndios, que muchos dellos, presumo, no sabrían ha/<sup>22</sup>zer distinción y diferençia, en que sólo era representación(,) y no/<sup>23</sup> missa verdadera, a que no les inclinaría poco la ansia(,) y <sup>30</sup> desseo grande/<sup>24</sup> que tienen (special estos tarascos) de veer sacerdotes(,) a sus naturales.<sup>25</sup> Y en años pasados sucedió (,) que un yndio desta naçión discurrió por/<sup>26</sup> los hospitales de muchos pueblos(,) de la provincia, con una Bulla/<sup>27</sup> de Cruzada, absolviendo por ella los enfermos, y lo admittían, y encu/<sup>28</sup>brían, hasta que se remedió. Será neçesario prohibir (si se bolbiere a/<sup>29</sup> hazer esta representaçión) que

el yndio se revista(,) y la haga de la/<sup>30</sup> missa. Guarde  
 nuestro Señor a Vuestra Señoría(,) con aumento de su divina  
 gracia. /<sup>31</sup> Acahuato, 2 de Abril 1621./ fray Diego Muñoz. 40  
 (firma).

AGNH.I. 280 X 150 mm. T.339. F.574.

En el ángulo superior derecho hay una línea de la apos-  
 tilla y continúa con cuatro líneas en el ángulo superior iz-  
 quierdo: Recibida el 8 de Junio. Procede del Comisario fray  
 Diego mencionando que se hace representaciones a lo divino.  
 Hay otra apostilla a poca distancia de la anterior del lado  
 derecho: "Se prohíban representaciones", con letra diferente  
 a la anterior.

-Línea 12, *imbió*, es muy clara la primera <i>. Es muy  
 notorio el uso de paréntesis en tres ocasiones: -18,19 (que  
 ...Sacristán); -31 (special...Tarasco) y -36,37, (si...  
 representación).

Año: 1621.- Ciudad de México.

*Fray Antonio reclama los destrozos que hicieron con sus libros, y propone una solución para resarcirse.*

Conociendo la puntualidad que Vuestra Merced tiene en poner en ejecución los/<sup>2</sup> órdenes del Santo Tribunal de la Inquisición, y que lo que a mí se me es/<sup>3</sup>crive, que a Vuestra Merced se le manda, no se olvidará allá de mandárselo/<sup>4</sup> por su carta particular, no quiero usar demás demostración/<sup>5</sup> ny ruydo de escrivano y testigos que le notifiquen una car/<sup>6</sup>ta que tengo del Santo Officio de México, su fecha a los tres /<sup>7</sup> de Junio deste año, en que, por mano de su secretario /<sup>10</sup> Julio de la/<sup>8</sup> Paraya, se me dice(,) que entre otros órdenes que a Vuestra Merced se le mandan/<sup>9</sup> poner en ejecución, en orden a mis negocios(.), uno es(,) que me/<sup>10</sup> entregue todos mis libros o su valor. Vuestra Merced recibió cin/<sup>11</sup>co caxones arpillados, marcados, clabados y listados /<sup>12</sup> los cuales /<sup>15</sup> descosió, perdió las arpilleras, quebró y despe/<sup>13</sup>daçó de suerte que no pudieron más servir, y se sacaron de su/<sup>14</sup> casa lyados con sogas, y aún no todos, habiendo de yr al Pyrú. De/<sup>15</sup>más desto, por este desconcierto, y su poca guarda de los lybros/<sup>16</sup> pequeños, sus criados de Vuestra Merced vendiç<sup>20</sup> ron muchos y por tan/<sup>17</sup> varato precio, según estoy ynformado, que libros que valía cin/<sup>18</sup>co y seys tostones, los daban por tres y quatro pesos, porque les/<sup>19</sup> costaban a ellos más vara toç. Di mis libros, los quatro ca/<sup>20</sup>xoneç trayan a quarenta y

uno, y el otro treynta y quatro,<sup>21</sup> que por todos son ciento <sup>25</sup>  
y noventa y ocho; solos entrego a/<sup>22</sup> Vuestra Merced ciento y  
noventa y uno, faltan siete. Vuestra Merced los man/<sup>23</sup>de dar  
a Joan Vicente, o su precio a ocho pesos, como se an ven/<sup>24</sup>  
dido los demás que es lo que el Santo Tribunal le manda y lo  
que/<sup>25</sup> se a de hazer. Porque aquellos sseñores de tal suerte <sup>30</sup>  
governan el bien/<sup>26</sup> ritual de todos, que no quieren dañar el  
temporal de ninguno y mán/<sup>27</sup>dole a Vuestra Merced que no lle-  
ve derechos ningunos por el registro de los libros, me/<sup>28</sup>nos  
guerrá que se despedacen los caxones y falte ni un papel  
viejo, si/<sup>29</sup> Vuestra Merced hiço peticiones contra my. Juntó <sup>35</sup>  
firmas, presentó lybros en la/<sup>30</sup> Audjencia y en México, y to-  
do por su gusto, [¿] quién dyrá que sea a mi costa,<sup>31</sup> ny que  
quién tenía el mandamyento de mi prisión tan prevenido (,) a  
mí,<sup>32</sup> de pedirmélas licencias, no avía de prevenir también,  
que siendo todo/<sup>33</sup> fuera de raçón y justicia, el Tribunal <sup>40</sup>  
que la professa me la avía ya/<sup>34</sup> de guardar en quanto fuere  
deshazer mis agravios ?. Vuestra Merced man/<sup>35</sup>de dar los ly-  
bros o su precio a Joan Vicente, que yo me salgo de la/<sup>36</sup>  
ciudad, que él me avisará dello, porque a mí se me manda que  
/<sup>37</sup> dé noticia de lo que suced[i]ere. Guarde nuestro Señor a <sup>45</sup>  
Vuestra Merced. E sy deste/<sup>38</sup> convento de Santo Domingo, pri-  
mero de Agosto 1621. / El presentado fray Antonio de Remesal.  
(firma).



con esta de mitimos. a V. D. el Médico general, de la fe-  
para que el segundo Domingo de esta quaresma se haga publi-  
car en ese ambiente y no en otra parte y en el asunto que a  
detener en la y gloria. y los ministros que ay se hallaren baxo  
quarta el orden que tiene en la epi publicacion de padre  
presentado. J. B. B. de las. comisario de este tanto  
ffo. y laura Zabara Diego Lopez de la torre familiar  
del y como se leyo sea de poner por testimonio y si de  
la sea buena. Resultare. Venir algunas personas de  
clarar contra si contra otras de escritura de las sus po-  
siciones por ante notario que nombrara para ello que sea  
persona confidente y de satisfacion segun se de la escritura  
juramento de guardar secreto y todo lo que se asi mereze.  
nos de mitiva original para que se sea y prosea lo que com-  
banga. Quedo. Cuyas las que se declararen. Corriente  
y con mucho secreto se informara que personas son y de  
que proceder y de sus vidas y costumbres y de credito que  
se les puede dar a sus ojos y si en los dichos verdades que  
lo que antes diera en camargan de sus ojos para la escritura  
con siguiente. seme y en forma de de esta de tigo y de lo que  
es malger. de de proceder. y que diera verbal constancia  
y firmarlo. de su nombre. y el dicho senos de suen origi-  
nal con los demas papeles y esta carta por abaga que  
para todo ello. y nombrar notario de como poder y co-  
mision y forma. y si ora. V. D. No. 9. de febrero de 1771.

*[Handwritten signature]*

Jos<sup>o</sup> Don Fran<sup>co</sup> Bazan  
de Ilborno  
Por Mdo del Sr. Jefe  
Juan de la Parayana

-Línea 11, *entre*, <tre> escrito entre líneas. Alternan las grafías <i> e <y> en las mismas entradas léxicas: -14, -33, *libros*, y -20, -42, -43, *lybros*,. -35, *my*, y -38, -44, *mi*,. -18, 19, *de/más*, si es una sola palabra, *demás*, equivale al actual *además*, por *demás*; o todavía refleja un compuesto de + *magis*, es decir no es claro en qué momento de gramaticalización del compuesto está en esta época. -26, *so-los*, está empleado como adjetivo concordando con *libros*. -45, *suced[i]ere*, tal vez falte una [i].

Año: 1621.- Ciudad de México.

*El Doctor Don Francisco Bazán de Albornoz remite el edicto y procederá con lo necesario.*

Cruz Cursiva.

Con ésta Remitimos a Vuestra Reverencia el edicto general de la fee,<sup>2</sup> para que el segundo Domingo de esta quaresma, le haga publi<sup>3</sup>car en ese combento y no en otra parte, y en el asiento que a/<sup>4</sup> de tener en la yglessia y los ministros que ay se hallaren, se a de/<sup>5</sup> guardar el orden que tiene en la dicha publicación el padre/<sup>6</sup> presentado, fray Bernardino de Rojas, Comisario de este Santo/<sup>7</sup> Officio. Y llevará la <sup>10</sup> bara Diego López de la Torre, ffamiliar/<sup>8</sup> dél; y de cómo se leyó, se a de poner por testimonio; y si de/<sup>9</sup> la dicha lectura Resultare venir algunas personas a de/<sup>10</sup>clarar contra ssí o contra otras, se rreçivirá dellas sus depo/<sup>11</sup>siciones por ante notario, que nombrará para ello, que sea/<sup>12</sup> persona con <sup>15</sup>

fidente y de satisfacción, de quien se Reçivirá/<sup>13</sup> juramento  
 de guardar secreto. Y todo lo que se escriviere, se/<sup>14</sup> nos  
 Remitirá original, para que se bea y probea lo que com/<sup>15</sup>ben-  
 ga. Y siendo mugeres las que declararen verbalmente,<sup>16</sup> y con  
 mucho secreto se informará qué personas son, y de/<sup>17</sup> qué pro<sup>20</sup>  
 çeder y de su vida y costumbres, y el crédito que/<sup>18</sup> se les  
 puede dar a sus dichos, y si en ellos dirían verdad, y de  
 /<sup>19</sup> lo que entendiere en la margen de sus dichos porná de su  
 letra/<sup>20</sup> lo siguiente: heme ymformado de esta testigo y hallo  
 que/<sup>21</sup> es muger de este proçeder, y que diría verdad o no la<sup>25</sup>  
 diría/<sup>22</sup> y firmarlo de su nombre. Y el edicto se nos bolverá  
 origi/<sup>23</sup>nal con los demás papeles y esta carta por cabeça,  
 que/<sup>24</sup> para todo ello y nombrar notario damos poder y co/<sup>25</sup>  
 misión en forma. Guarde Dios a Vuestra Reverencia. México, 9  
 de Febrero de 1621./ Doctor Don Francisco Bazán de Albor- 30  
 noz. Por mandado del Santo Officio. /Juan de la Paraya.  
 Doctor Julio Guttíérrez Florez. (tres firmas).

AGNM.I. 280 X 165 mm. T.399. F.297.

No tiene apostilla el documento.

-Línea 8, sea de guardar, tiene dos posibles lecturas,  
 una del verbo ser y otra del haber, se ha de guardar. -12,  
 se a de poner, va separado. Alterna las grafías <R> y <rr>  
 para la misma voz: -14, rregivirá, y -16, Reçivirá, conser-  
 vo las <R> mayúsculas porque alterna con minúsculas doble  
 <rr>. -15, también hay dos posibles lecturas en: declararen,  
 verbalmente y con mucho secreto ó declararen verbalmente, y  
 con mucho secreto se informará que personas son.

Año: 1621.- Quéretaro.

Fray Manuel dice tres causas, una con Agustina Ruiz, otra con un mulato sobre herejía y la tercera con una india otomita llamada Ana María.

Cruz Cursiva. Iluste María.  
Sean en nuestras Almas Amén.

En mi pliego de cinco deste março embié a Vuestra Señoría cinco causas/<sup>2</sup> y unas horitas en romance pertenecientes a la una dellas/<sup>3</sup> y 3 cartas mías y dí el pliego a Eugenio Quixada para que lo diese/<sup>4</sup> al Alcalde mayor, y me dixo que se lo dio y que él lo embió con Bartolomé/<sup>5</sup> Marton, scrivano, que partió deste pueblo, martes nueve del dicho mes,<sup>6</sup> 10 y por ser persona de recaudo y tener por cierto fue el pliego con/<sup>7</sup> seguridad, no tendré necezzidad de hazer aquí otra relación más/<sup>8</sup> particular. Agora yrán en éste otras tres causas, la una contra/<sup>9</sup> Agustina Ruiz(.); otra contra un mulato sobre las idolatrías que/<sup>10</sup> ay en una cueva (:), falta en 15 ésta que Vuestra Señoría mande se tome su declaración /<sup>11</sup> en los Ramos a un moço que se llama Jusepe de Esquivel, español /<sup>12</sup> aguador, que conoçe a este mulato culpado (.); la otra causa es contra/<sup>13</sup> Catalina Barua, meztiza, muger de Antonio de Espino que biven/<sup>14</sup> en la estancia de Patemoco, y falta 20 por tomar su dicho; y a una/<sup>15</sup> yndia otomita llamada Ana María, que es su comadre y/<sup>16</sup> estava en su casa y es esta yndia muger de Jusepe, meztizo,<sup>17</sup> y biven en Chamacoco. No se ofrece más que dezir en estas dos/<sup>18</sup> últimas causas.

También va un quadernito de mano (,) de /<sup>19</sup> el libro del 25  
venerable Francisco de Jepes. De la cauça de Agustina/<sup>20</sup>  
Ruiz trato en otra carta. Otras tengo començadas a es/<sup>21</sup>  
crivir y otras en memorial no puedo más por que no suceden  
/<sup>22</sup> las coças como yo quisiera. Guarde nuestro Señor a  
Vuestra Señoría muy largos/<sup>23</sup> años, para su santo servicio, 30  
depte nuestro Convento de Querétaro, 31 de Março 1621.

---

AGNH.I. 290 X 155 mm. T.339. F.267.

En el ángulo superior izquierdo hay una apostilla con  
letra diferente al documento que señala la fecha en que se  
recibió la carta: 14 de Abril 1621.

-Línea 27, començadas, incluyo la cedilla.

Año: 1621.- Querétaro.

*Fray Thomás está convalciente y pide le manden los papeles de Gaspar de los Reyes.*

Cruz Cursiva. Ilustre María.  
Sean en nuestras almas, amén.

La de Vuestra Merced de 10 deste Julio recibí, y mucha <sup>5</sup> merced con ella, /<sup>2</sup> por la voluntad que Vuestrá Merced me ofra ce de hazérmela en lo que se me/<sup>3</sup> ofreciere (,). Muchos años biva Vuestra Merced, a cuyo servicio yo también/<sup>4</sup> de nuevo me ofrezco, y tanto es mayor el agradecimiento y obligación /<sup>5</sup> con que me hallo, quanto es menos y nada lo que a Vuestra Merced e servido. /<sup>6</sup> 10. llegó la de Vuestra Merced estando yo convalciente de 15 días de/<sup>7</sup> falta de salud que avía tenido, la qual y la obediencia me obli/<sup>8</sup>garon a sobreseer en papeles, con harta pena mía de que vinieje/<sup>9</sup> este impedimen to, sobre los otros que e significado en las/<sup>10</sup> mías a ese <sup>15</sup> Santo Tribunal. Y aunque Vuestra Merced me dize mandan/<sup>11</sup> esos sseñores, que embie luego los papeles que acá tengo, es pecialmente/<sup>12</sup> los que tocan a Gaspar de los Reyes, me pareció esaminar/<sup>13</sup> los 4 últimos testigos de la probança de sus defensas que/<sup>14</sup> le serán de provecho, por no averse podido <sup>20</sup> esaminar todos/<sup>15</sup> los que al margen de su interrogatorio vinieron señalados. /<sup>16</sup> Sobre todo, escribo a esos sseñores don de Vuestra Merced lo verá, pues pasa/<sup>17</sup> todo por sus manos.

Cuya vida nuestro Señor guarde largos años para<sup>18</sup> su Santo  
servicio de este nuestro Convento de Querétaro, 26 de Julio 25  
1621./ Fray Manuel de Santo Thomá. (firma).

---

AGNM.I. 220 X 152 mm. T.339. F.252.

En el ángulo superior izquierdo hay una apostilla con letra diferente a la del documento que señala la fecha en que se recibió la carta: 2 de Agosto y se refiere a que el cuerpo del escrito concierne a Gaspar de los Reyes.

-Línea 11, sólo aparece uno cardinal, lo pongo ordinal.  
-24, años, no tiene tilde y la incluyo.

Año: 1621.- Querétaro.

Fray Manuel menciona el envío de dos cartas: una, de la mujer entregada a Sebastián Delgado y otra, el caso de herejía de Jerónimo de Aguilar.

Cruz Cursiva. Ilustre María.  
Sean en nuestras almas, amén.

Con el hermano nuestro que salió de aquí en 15 de A-  
bril, embió el/<sup>2</sup> Alcalde Mayor pliego mío para Vuestra Se-  
ñoría con dos cartas, en que/<sup>3</sup> sobre el despacho que ya avía  
más corriente de la comjsión, sobre/<sup>4</sup> lo que se haría  
acerca del entrego de aquella muger, avise lo que/<sup>5</sup> hasta 10  
entonces convino. Después en 17, entregó el Alcalde/<sup>6</sup> Mayor  
la muger a Sebastián Delgado Harriero, con carta suya/<sup>7</sup> a  
que me remito. Agora embió a Vuestra Señoría la causa de Ge-  
rónimo/<sup>8</sup> de Aguilar sobre la herejía con noticia de los bie-  
nes que tiene;/<sup>9</sup> la relación de lo que una pregunta dize 15  
aver pasado conmigo, sólo/<sup>10</sup> es verdadera. Otros 3 testigos  
ay en Sant Luis Potosí: Pedro/<sup>11</sup> Hernández de Escalante y  
Juan Martín y Pedro Hernández/<sup>12</sup> Leal, y otros 2 en la er-  
tancia de la Griega, tres leguas de/<sup>13</sup> pueblo, Jusepe Am-  
brosio y Domingo Luis, que todos se hallaron al/<sup>14</sup> hecho en 20  
este pueblo, como consta de los autos(,); no se examinaron  
/<sup>15</sup> porque se fueron primero que cesaze el impedimento que  
se avía causado por/<sup>16</sup> mi padre prior. Dízese que todos han



de volver a este lugar. Vuestra Señoría pro/<sup>17</sup>veerá lo que más convenga, oy día de la fecha dexó ya su officio/<sup>18</sup> mi 25  
 padre prior y salió de este lugar, la necesidad que tengo de Eugenio/<sup>19</sup> Quixada o de otro, buelvo a acordar a Vuestra Señoría, a quien Dios guarde/<sup>20</sup> muchos años para su mayor gloria y honrra de este nuestro Convento de/<sup>21</sup> Querétaro, 20 de Abril 1621./ fray Manuel de Santo Thomá. (firma). 30

---

AGNM.I. 275 X 150 mm. T.339. F.309.

En el ángulo superior izquierdo y derecho con letra diferente a la del documento, recibida el 4 de Mayo, y se refiere a que el cuerpo del escrito concierne a Gerónimo de Aguilar enviado por el padre fray Manuel.

-Línea 23, se, entre líneas.

18

Año: 1626.- Puebla.

*Gaspar de Carbajal se queja de no tener respuesta y recuerda lo que hizo con el finiquito.*

Cruz Cursiva.

No sé qué me diga de no tener carta de Vuestra Magestad ni respuesta/<sup>2</sup> de la que llevó Vidaña, pues con él escri- 5  
 ví largo y embié el/<sup>3</sup> finiquito y carta de pago del mismo, aviéndole pagado todo lo que/<sup>4</sup> se le devía y embié a Vuestra Magestad con él mesmo el resto, que fueron/<sup>5</sup> ochenta y ocho pesos en reales, y otros avisos (,). Y después escribí/<sup>6</sup> otra vez a Vuestra Magestad esto mesmo, y de ninguna ten- 10

go res/<sup>7</sup>puesta(,). Si es porque se entendió que yo iba a esa ciudad, digo que/<sup>8</sup> las cosas no an dado lugar a ello, hasta que Dios lo quiera/<sup>9</sup> y se sirva dello. No sé qué a echo Dios de Vidaña(,) ni lo que/<sup>10</sup> sea echo en las cosas; el Señor las encamine como mejor sea/<sup>11</sup> para su serviçio, y dé a Vuestra <sup>15</sup> Magestad Santas Pasquas y guarde como deseo./<sup>12</sup> Puebla, 21 de Diziembre de 626 años./ Su tío de Vuestra Magestad que en bien todo desea./ Cruz cursiva. Gaspar de Carvajal. (firma). /<sup>13</sup> Avrá quinze días que por vía del padre Toribio Gómez, /<sup>14</sup> embié a Vuestra Magestad un lio que el padre fray Alonso <sup>20</sup> me embió para/<sup>15</sup> Vuestra Magestad, que me dezía que está lo que Vuestra Magestad le encomendó, y cartas/<sup>16</sup> del padre mesmo, y tampoco e tenido aviso del recivo.

---

AGNM.J. 276 X 140 mm. L.1-10. F.267.

Después de la firma con la misma grafía aparece al pie como una postdata, la transcribo íntegra.

-Línea 14, sea echo en las cosas, tiene dos posibles lecturas, una del verbo ser, y otra del verbo haber, se a echo en las cosas. Todas las <y> del documento tiene punto.

S. XVII  
SEGUNDA MITAD

19

Año: 1664.- Ciudad de México.

*Rodrigo Ruiz cuenta las herejías de Pedro Reinol con los luteranos y lo que piensa de él.*

Cruz Cursiva.  
Ilustrísimo Señor.

La carta del Comiſario de Manila, en que embia la razón de las absoluciones que dio a/<sup>2</sup> Pedro Reinol, de nación Françés, natural de Ruan, y a Miguel Juan, natural de Malais, que/<sup>3</sup> es tierra sujeta a los flamencos en Terrenate, he reconocido y halló que uno y otro está/<sup>4</sup> de forma y sin justificación alguna. Porque confesando dicho Pedro Reinol que estubo en/<sup>5</sup> Xambor, en Olanda, seis años en cuió tiempo acudia como a la Iglesia de los cathólicos,/<sup>6</sup> también a las de los luteranos, afecta que no por parecerle bien ni quedarle la doctrina de /<sup>7</sup> estos malvados, sino por saber lo que trataban y aprender la lengua cantando con ellos las/<sup>8</sup> oraciones que acostumbran. Y haviendo buelto a casa de sus padres, salió otra vez a tierra de/<sup>9</sup> olandeses y que, por tiempo de tres años que fue soldado, acudió a los templos de los/<sup>10</sup> luteranos con temor, que quiere dar à entender, tubo del castigo; y entre otras cosas, dice/<sup>11</sup> después que no dió asiento en

su corazón a las cosas de aquellos errados herejes, y pidió /<sup>12</sup> ad cautelam ser absuelto, y se hizo; no debiéndose, porque los hechos de este sujeto convencen/<sup>13</sup> la mala intención que niega, así por la frecuencia y repetición de actos en la asistencia a los/<sup>14</sup> conventículos y juntas de los sectarios, mesclándose y haciendo lo que ellos, cerca de sus/<sup>15</sup> ritos, oraciones y ceremonias, como porque, si así no fuera, habiendo salido de entre ellos,/<sup>16</sup> no volviera a su compañía como volví, con que más por temor de ser descubierto y castigado/<sup>17</sup> que por descargo de su conciencia, se delató este sujeto, simulando penitencia, siendo tan/<sup>18</sup> falsa su confesión quanto está demostrado, con que no pudo ni debió ser absuelto; así por lo/<sup>19</sup> referido, como porque no especificó los errores que siguió y en que concurrió, sino que a bulto /<sup>20</sup> y sin distinción lo refiere, y así Vuestra Señoría ha de mandar al Comisario que sobre la intención/<sup>21</sup> haga con el reo examen que convenga y sobre que aclare los ritos y ceremonias en que/<sup>22</sup> fue partícipe con los luteranos, y las oraciones que de ellos aprendió; y porque habiendo/<sup>23</sup> salido de con ellos, volví otra vez, no ignorando el riesgo a que se exponía. Y que de confesar/<sup>24</sup> enteramente y absolver dichas preguntas enteramente, le admita a reconciliación y habiendo/<sup>25</sup> abjurado formalmente, según que en el orden de proce/sar se enseña, le absuelva de las/<sup>26</sup> descomuniones en que incurrió, dando razón de la causa porque antecedentemente

te negó dicha intención/<sup>27</sup> y no en otra manera. Y en caso de perseverar en su negativa, preso y a buen recaudo, lo remitiré/<sup>28</sup> a dicho Pedro Reinol el Comissario a las cárceles de este Santo Officio, y se advertirá al/<sup>29</sup> Comissario de la imprudencia con que obró y del descuido con que aparece trataban/<sup>30</sup> graves materias. Y en quanto a Miguel Juan, demás de estar diminuta su confesión,<sup>31</sup> por ser vaga y no determinar especie de herejía como debió; aunque esto parece pueda/<sup>32</sup> dispensarse emmendándose y examinando de nuevo al susodicho para que la aclare en quien [...]/<sup>33</sup> haverse criado entre herejes, es menester suavisar el modo de proceder. Pero no se pudo,<sup>34</sup> debió omitir el encargado a alguna persona docta, religiosa y de buena opinión y vida,<sup>35</sup> para que le instrua en los artículos de nuestra Santa Fee Cathólica y en las oraciones que use/<sup>36</sup> nuestra Madre la Santa Iglesia Cathólica Romana y que cuide de que el susodicho frequente los/<sup>37</sup> Sanctos Sacramentos, lo qual se debe ordenar a dicho Comissario provea luego: y entonces/<sup>38</sup> acordará Vuestra Señoría lo que juzgare más conveniente, en justicia que pido y para ello secreta. México/<sup>39</sup> y Febrero 23 de 1664 años./Bachiller Rodrigo Ruiz. (firma).

AGNM. I 305 X 160 mm. T. 518. F. 416.

En el ángulo superior izquierdo hay una apostilla con letra diferente al documento que señala la fecha en que se recibió: 3 de Marzo de 1674. (diferencia de 10 años ?).

-Línea 37,38, ceremonias, tiene una mancha abajo de la palabra. -43, hay un hueco, por sentido es abjurado. -55, quien, hay después otra palabra -debe ser un verbo en forma personal, dado el infinitivo que sigue- pero no se ve por la costura de la encuadernación.

Año: 1673.- Puebla de los Angeles.

*Juan Burgos remite la Real provisión del embargo y que se le consulte al Procurador Antonio González.*

Cruz Cursiva. Paz Cristo.  
Mi padre Provincial.

Entregóme el Hermano Anguiano las candelas medidas vi-<sup>5</sup>  
or/<sup>2</sup>tes y medidas de mi Señora la Madona Santa Lauretana,  
con/<sup>3</sup> el brebiario y todo, lo estimo como lo tenía dejeado  
y como/<sup>4</sup> todo esto lo agradezco a Vuestra Reverencia y así  
mesmo receví las/<sup>5</sup> Reales Proviçiones con todas las cartas  
de la relación/<sup>6</sup> del hecho y las instrucciones de los letra-<sup>10</sup>  
dos para que allá/<sup>7</sup> se conplutaran con letrados y se forma-  
ran las peticio/<sup>8</sup>nes y estraño mucho que el padre Procura-  
dor General a quien imediatamen/<sup>9</sup>ten tocar estos puntos y  
que es el más intereçado por su oficio/<sup>10</sup> así aya arrollado  
mis cartas tan comedidas y mis relacio/<sup>11</sup>nes del hecho tan<sup>15</sup>  
conplutadas con letrados y adornadas/<sup>12</sup> con derechos. Sólo  
rremito con ésta la Real Provisión/<sup>13</sup> del embargo de los  
1662 pesos en Juan Cano y el enbar/<sup>14</sup>go de la hacienda sobre  
que está el senpo de los 4 mil pesos/<sup>15</sup> para que Vuestra Rev-  
rencia se sirva de señalar perçona que cuide de esto/<sup>16</sup> por-<sup>20</sup>  
que jusgo que el padre Procurador General con tantos nego-  
cios/<sup>17</sup> no atiende a éste con tocarle más que a mí, ni a nin-  
/<sup>18</sup>gún colegio ni a ningún estraño. Yo escribo al señor Juan

/<sup>19</sup> Martínez Sorfana como a polizador de las causas de provincia/<sup>20</sup> y le envió la carta que avía remitido al padre Procurador/<sup>21</sup> a que no me respondió para que siendo Vuestra Reverencia servido cuide/<sup>22</sup> de esta causa y se consulte conuestro letrado y procura/<sup>23</sup> dor el señor Antonio Goncáles porque todo lo que contiene la carta/<sup>24</sup> a sido mui conferido con letrados y aún injnuado del mes/<sup>25</sup> mo juef presente, la la petición que con la respuesta de la Real/<sup>26</sup> Audiencia donde está radicado este artículo y con la/<sup>27</sup> respuesta en pro o en contra se concluirá esta partida/<sup>28</sup> si fuere en favor se profiguirá y si fuere en contra se alzará/<sup>29</sup> el envargo de Juan Cano que dejea mucho entregar a la /<sup>30</sup> Compañía <sup>35</sup> más, que la parte de Felipe Rodríguez. Nuestro Señor me guarde a Vuestra Reverencia /<sup>31</sup> Angeles y Maio 4 de 673.  
/Siervo de Vuestra Reverencia /Juan de Burgos.(firma).

---

AGNM. J. 290 X 130 mm. L.1-11. F.305. E.85.

-Línea 13, *inmediatementen*, utiliza la misma <e> final para unir dos palabras y sólo agrega una <n>. -17, *embargo*, -18, *enbargo*, y -34, *envargo*, vacilación de grafías <m>, <n> y <b>, <v> en la misma entrada léxica. -24, *Sorfana*, la <e> podría ser <l> y sería <Lorfana>. -27,28, *convuestro*, utiliza la misma <n> para unir dos palabras. -28, *Goncáles*, olvido de cedilla <ça>, -30, *mesmo*, <mo> notoriamente fuera del margen derecho. -36, *Rodríguez*, sólo aparece <R> y <s> podría ser otro apellido, aunque es común de la época.

Año: 1674.- El Secreto.

El Doctor Alonso de Cevallos y Vega Gutiérrez pide al Santo Oficio escriba al Comisario de Veracruz que no mande casos que no competen.

Cruz Cursiva.  
Muy Illustre Señor.

He bisto la información que remitió el Comisario de la <sup>5</sup>  
Veracruz nue/<sup>2</sup>ba que es una querella dada ante el dicho Co-  
misario por Bárbara Rodri/<sup>3</sup>guez, muger de Andrés de Belmar,  
contra Doña Isabel de Lara y/<sup>4</sup> Salamanca, viuda; vecinos to-  
dos de dicha ciudad por decir que la dicha Doña/<sup>5</sup> Isabel  
avía tratado de judía, bruja y hechicera a la dicha Bárba- <sup>10</sup>  
/<sup>6</sup>ra Rodríguez, y por no tocar esta causa al fuero del Santo  
Officio./<sup>7</sup> Pido y suplico a Vuestra Señoría se sirva de man-  
dar, se le e/<sup>8</sup>criba al dicho Comisario/<sup>8</sup> que en adelante no  
reciba semejantes informacione/, sino es que sean/<sup>9</sup> de mi-  
nistros del Santo Officio, y que diga acudan ante quien <sup>15</sup>  
/<sup>10</sup> le/<sup>10</sup> combenga, pido justicia etcétera. En el Secreto a 12  
de Agosto de/<sup>11</sup> 1674./ Doctor Don Alonso de Cevallos y Vega  
Gutiérrez. (firma).

AGNM. I. 230 X 160 mm. T.518. F.68.

Existen tres apostillas con letra diferente al documento, en el ángulo superior izquierdo, en el derecho y al final del documento, que señala la fecha 20 de Agosto de 74, en que se recibió en la Audiencia de la mañana y con un resumen del cuerpo del documento, añadiendo la conformidad que se tiene escribiendo al Comisario de Veracruz.

-Línea 10, avía, hay tinta demás en <ví>.



Año: 1674.- Pachuca, Hgo.

El Padre Diego Flores de Sierra remite una denuncia con esta carta.

Cruz Cursiva.  
 Ilustrísimo Señor.

Con esta remitto a Vuestra SSeñoría una denunciación/<sup>2</sup> <sup>5</sup>  
 que ante mí se hisso, desseando en todo obrar/<sup>3</sup> con la prom-  
 ptitud y obediencia que debo co/<sup>4</sup>mo fiel y reconocido mi-  
 nistro de Vuestra SSeñoría cuia/<sup>5</sup> grandeza suplico a nuestro  
 SSeñor prospere en toda/<sup>6</sup> felicidad. Pachuca y Noviembre 8  
 de 1674./ Su Ilustrísimo Señor./ Beso las pies de Vuestra <sup>10</sup>  
 SSeñoría [su] menor criado y Capellán./ Padre Diego Flores de  
 tierra. (firma).

---

AGNM. I. 170 X 120 mm. T.518. F.305. E.13

En el ángulo superior derecho hay una apostilla que continúa en el izquierdo en la se señala la fecha catorce de Noviembre de 674 cuando se recibió el documento en la Audiencia de la mañana recordando se le entregue al Señor fiscal.

-Línea 5, 8 y 11, SSeñoría, la abreviatura está con doble <s>, al igual que en -9, SSeñor, y no parece ser plural, pero en -10, Señor, aparece con una <s>. -11, [su], tal vez olvido lo incluyo porque esa es la fórmula que aparece en muchos documentos de la época.

Año: 1674.- Ciudad de México.

*Jerónimo del Castillo, Portero y Nuncio, pide al Santo Oficio un préstamo de cien pesos para sus necesidades.*

Cruz Cursiva.  
Yllustrísimo Señor.

Gerónimo del Castillo, Portero y Nuncio de este Santo <sup>5</sup>  
offiçio. Digo/<sup>2</sup> que yo, mi muger y mis hijos estamos con ne-  
cessidad de vez/<sup>3</sup>tirnos y para ello me hallo sin ningunos  
medios, maz/<sup>4</sup> que publicar a Vuestra SSeñoría se sirva de  
mandar que de Hazienda/<sup>5</sup> del Real Fisco se me suplan y pre-  
ten çiem pejos, los/<sup>6</sup> quales pagaré a razón de veynte pesos <sup>10</sup>  
cada terçio; y/<sup>7</sup> para ello me obligaré en forma, y así mismo  
se obli/<sup>8</sup>gará Diego del Castillo, mi hijo, para que caso que  
yo no/<sup>9</sup> pague la dicha canttidad, la pagará el russodicho en  
la forma/<sup>10</sup> referida./<sup>11</sup> A Vuestra SSeñoría Yllustrísima pi-  
do y supplico en atençión a la necessidad/<sup>12</sup> en que me ha- <sup>15</sup>  
llo, se sirva de mandar que el rector de/<sup>13</sup> este Santo Offi-  
çio me supla los dichos çiem pejos y que para ello/<sup>14</sup> se me  
despache libranza; y me obligaré juntamente con/<sup>15</sup> el dicho  
Diego del Castillo a su çatisfaçión, en la forma/<sup>16</sup> expresa-  
da; que en ello reziviré merced de Vuestra SSeñoría etcé- <sup>20</sup>  
tera. / Gerónimo del Captillo. (firma).

AGNM.I. 245 X 160 mm. T.518. F.188.

En el ángulo superior izquierdo con letra diferente a la del documento hay una apostilla que se refiere a la fecha cinco de diciembre cuando se recibió en la Audiencia de la mañana; del lado derecho dice al Sr. Fiscal.

-Líneas 8, 14 y 20, *SSeñoría*, con doble <a>. -12, *Diego*, con tinta demás, pero es legible. -15, *supplico*, tiene también doble <p> siendo en la abreviatura singular; *necessidad*, no tiene cedilla tal vez olvido, si hay en -6,7.

24

Año: 1674.- Toluca.

*El Bachiller Juan Gutiérrez revisa los libros de casa mientos para comprobar uno.*

Cruz Cursiva.  
Illustrísimo Señor.

Las denunciaciones que van con esta(:) se hicieron ante<sup>5</sup> mí, a los siete de el corriente y, porque se llevará el/<sup>3</sup> ajuste por entero, determiné pedir a el Ministro/<sup>4</sup> de doctrina los libros de cassamientos de ésta ciudad,<sup>5</sup> los quales se me entregaron oy sábado tresse; y con/<sup>6</sup> asistencia de dicho Ministro, busqué la partida de/<sup>7</sup> el denunciado, y<sup>10</sup> en este quarenta años no se halló.<sup>8</sup> Lo que e podido saber de diferente persona es que el/<sup>9</sup> tal es cassado con una mosa llama[da] Vitola Serrano,<sup>10</sup> hija de Nicolás Serrano. No e pasado a hacer/<sup>11</sup> más escrutinio; por etorbar la nota que se puede cau/<sup>12</sup>sar, paresióme remitir el escrito que<sup>15</sup> ante mí se /<sup>13</sup> hizo, para que Vuestra Señoría me mande lo

que fuere servi/<sup>14</sup>do, que siempre lo ovedeseré en todo, con el /<sup>15</sup> amor y obligación que tengo. Guarde nuestro Señor a Vuestra Señoría /<sup>16</sup> en su grandeja muchos años. Toluca y Octubre 14 de 1674. / Besa la mano de Vuestra Señoría su menor <sup>20</sup> criado y capellán. Bachiller Joan Gutiérrez de el Cañtillo. (firma).

AGNM.I. 230 X 130 mm. T.518. F.92.

En el ángulo superior izquierdo hay una apostilla, continúa en el derecho: 16 de Octubre en la Audiencia de la mañana se recibió el documento. Más abajo del lado izquierdo hay otra apostilla con letra diferente: se halló la partida con fecha 16 de Agosto de 1660.

El subrayado es del documento. -Línea 9, *Sábado*, y -15, *paresióme*, en las grafías tienen exceso de tina.

25

Año: 1674.- El Secreto.

*El capitán Don Rodrigo Ponce de León acusa a Lázaro de Andrada por tener dos mujeres en distintos lugares.*

Cruz Cursiva.  
Illustrísimo Señor.

He bisto la carta del Comisario de Toluca de 18 deste <sup>5</sup> me<sup>5</sup> y/<sup>2</sup> año, y la testificación que con ella a remitido que hizo ante él,<sup>3</sup> el Capitán Don Rodrigo Ponce de León contra Lázaro de An/<sup>4</sup>drada, que se reduce a decir quel dicho Andra-

da, según le dijo/<sup>5</sup> al dicho Capitán Don Rodrigo un religioso de Señor San Francisco, llamado fray Pedro Ordoñez, en la Villa de Ixtlahuaca, jurisdicción de Metepeque, no se acordaba de su muger que era muy/<sup>8</sup> virtuosa y no se acordaba de cierto si le dijo vivía en San Agustín de las Cuevas, o en Cuinacán(,) pero sí que le dijo que avrá/<sup>10</sup> un mes poco más o menos, que avía estado con ella, y que/<sup>11</sup> al presente está y vive el dicho Lázaro de Andrada en/<sup>12</sup> la jurisdicción y partido de Xocotitlán con una muger al/<sup>13</sup> parecer mestiza, haciendo con ella vida maridable y que/<sup>14</sup> no sabe cómo e llama la tal muger, pero sí que e público y/<sup>15</sup> notorio en dicha jurisdicción questán haciendo vida marital/<sup>16</sup> dable y tienen hijos y ban juntos a la iglesia a con/<sup>17</sup> fesar y comulgar(.). Y así mismo depone el dicho Capitán/<sup>18</sup> Don Pedro Ponce de León que avrá quatro años poco más/<sup>19</sup> o menos, que pasando el susodicho por un rancho llamado/<sup>20</sup> Patejé, términos de dicha doctrina de Xocotitlán, llegó/<sup>21</sup> en casa de Joseph de Alcántara, su compadre, que está casado/<sup>22</sup> con una moça española, que es su comadre, hija del dicho Lázaro/<sup>23</sup> de Andrada, llamada Inés, y que juzga e hija de la muger/<sup>24</sup> con quien oíó decir al dicho fray Pedro Ordoñez estar casado el/<sup>25</sup> dicho Lázaro de Andrada; y que le preguntaron a/<sup>30</sup> la dicha/<sup>26</sup> Inés si su padre estaba casado en Cuicacán, a lo qual respon/<sup>27</sup> dió al dicho Don Rodrigo: "compadre mío, por amor de Dios no hable/<sup>28</sup> en semejante materia con mi padre, que ya sabe/<sup>29</sup> quan temible es y te exponer a que te suceda

una desgracia". Por todo lo/<sup>30</sup>qual(.),/<sup>31</sup>a Vuestra Señoría <sup>35</sup>  
 pido y suplico se sirva de mandar que, al tenor de/<sup>32</sup> este  
 mi escrito y de dicha denunciación, se despachen comisio-  
 /<sup>33</sup>nes en forma a los comisarios y partes donde toca pasar  
 /<sup>34</sup> que se averigüen dichos dos matrimonios que parece aver  
 /<sup>35</sup> contraído dicho Láçaro Andra[da], en la forma que es- <sup>40</sup>  
 tilo/<sup>36</sup> deste Santo Officio. Que, fecho protesto, pedir lo  
 que más combenga/<sup>37</sup> y sea de justicia que pido etcétera. En  
 el Secreto, 1 de Octubre/<sup>38</sup> de 1674./ Doctor Don Alonso de  
 Cevallos y Vega Gutiérrez. (firma).

---

AGNM.I. 300 X 160 mm. T.518. F.106.

En los ángulos superiores izquierdo, derecho y en el  
 margen derecho hay tres apostillas de la misma letra, en que  
 señala la fecha 11 de Agosto de 1674 (que es muy claro y dife-  
 riere de la del documento 1 de Octubre de 1674), cuando se  
 recibió el documento, el resumen del mismo y que se escribió  
 al comisario de Toluca.

-Línea 13,14, *Qúebas*, incluyo diéresis, (doc. 23.Cuebas)  
 -39, averigüen, incluyo también diéresis. -14, *Cuinacán*, y  
 en -31, *Cuioacán*, la <n> está escrita después con la misma  
 tinta. -17, *Xocotitlán*, con <x> y en -25, *Jocotitlán*, con  
 <j>. -40, *Andra[da]*, se incluye [da], tal vez olvidado.

Año: 1676.- Ciudad de México.

*El Doctor Don Martín de Sotto pide se investigue los dos matrimonios de Lázaro de Andrada.*

Cruz Cursiva.

Con carta de 18 de Septiembre del año pasado de 674,  
 remitió a este/<sup>2</sup> Tribunal la denuncia<sup>3</sup> que ante nuestro <sup>5</sup>  
 Comisario hizo en la Villa/<sup>3</sup> de Yxtlahuaca, en 18 de dicho  
 mes y año, el Capitán Don Rodrigo/<sup>4</sup> Ponçe de León contra Lá-  
 çaro de Andrada, español(,); en que, entre/<sup>5</sup> otras cosas, re-  
 fiere(,) que oíó decir a fray Pedro Hordóñez, del orden/<sup>6</sup> de  
 Señor San Francisco, que siendo casado el susodicho con una <sup>10</sup>  
 muger que/<sup>7</sup> vivía en San Agustín de las Cuebas, o, en Cuioa-  
 cán, con quien/<sup>8</sup> había estado avría un mes (,); y que el di-  
 cho Láçaro de Andrada vivía/<sup>9</sup> en la jurisdicción y partido  
 de Xocotitlán, haciendo vida mari/<sup>10</sup>dable, según era público,  
 con una muger, al parecer mestiza, cuio/<sup>11</sup> nombre no sabía, <sup>15</sup>  
 y tenían hijos, e iban juntos a la iglesia a con/<sup>12</sup>fer  
 y comulgar, sin dar más razón ni fundamento de dichos matri-  
 /<sup>13</sup>monios(:). Y habiéndose visto, ha parecido que nuestro Co-  
 misario,/<sup>14</sup> con todo recato y secreto, se informe de perso-  
 nas de toda satisfacci/<sup>15</sup>ón, cuánto tiempo ha(,) que el di- <sup>20</sup>  
 cho Láçaro cohavita con la dicha/<sup>16</sup> mestiza, y si al razón  
 de que esté casado con ella, y dónde se casó/<sup>17</sup> y lo demás  
 que conduzga(,); a saver, si es amañevamiento(,) o (,)matri-

/<sup>18</sup>monio dicha cohavitación, y dónde, de pressente, commo-  
 ra el dicho/<sup>19</sup> padre fray Pedro Hordóñez, preguntádoselo al <sup>25</sup>  
 dicho Don Rodri/<sup>20</sup>go(,) o(,) a otras personas que puedan dar  
 notiçia, y de todo nos dará/<sup>21</sup> quenta con la brevedad posi-  
 ble. Guarde Dios etcetéra. Inquisición/<sup>22</sup> de México, y Agosto  
14 de 1676 años./ Doctor Don Martín de Sotro Guzmán./ Por  
 mandado del Santo Officio./ Señor Pedro de Artelta Secreta- <sup>30</sup>  
 rio (dos firmas).

AGNM.I. 305 X 160 mm. T.518. F.108.

En el ángulo inferior izquierdo hay una apostilla con  
 letra igual al documento, en la que se refiere que sólo asis-  
 tió el Señor Inquisidor Licenciado Gutiérrez del Castillo.

-Línea 4, el subrayado de 18 y 674, es del documento, al  
 igual -6, 18 en -28, 14 y -29, 1676. -20, *satisfaçción*, di-  
 visión silábica del documento. Tiene dos manchas de tinta  
 abajo de -29, *Guzmán* y de -30, *Pedro*.



Año: 1676.- Toluca.

El Bachiller Juan Gutiérrez hace averiguaciones sobre la deposición que Ponce de León hizo contra Lázaro de Andrada, en la cual dice que vive con una mujer sin estar casado.

Cruz Cursiva.  
Yllustrísimo Señor.

5

El Sábado 5 de el corriente recibí la de Vuestra Señoría, su fecha de 14 de<sup>2</sup> Agosto, por la qual se me manda procure verificar la deposi<sup>3</sup>sión que hizo Don Rodrigo Ponce de León contra Lázaro de<sup>4</sup> Andrada, vezino de la provincia de Yxtlahuaca, en término<sup>5</sup> del partido de Jocotitlán, y <sup>10</sup> que con todo secreto procure saver<sup>6</sup> de personas de satisfacción si el susodicho es cassado o mal amis<sup>7</sup>tado con una muger que tiene en su cassa. E procurado inqui<sup>8</sup>rir y saber con todo secreto la cossa, y fuera de los testigos<sup>9</sup> que exsaminé, y remitto, me e informado de otros mucho<sup>10</sup> que van y <sup>15</sup> vienen al partido donde asiste dicho Lázaro de<sup>11</sup> Andrada, y si muchos diçen que tiene una muger en su<sup>12</sup> cassa, ninguno diçe que lo sea propia ni que ayan oido que<sup>13</sup> sea cassado, y assí sólo pusse los dichos de los que remitto por<sup>14</sup> que son buena gente. Y por último oy estube con Pedro Ro<sup>15</sup>dríguez de Nova, scrivano de su magestad y público de la provincia<sup>16</sup> de Metepec, (que) y dixo no savía si el tal Lázaro de Andrada era<sup>17</sup> o no cassado, y que aviendo estado muchas veces en su cassa<sup>18</sup> nunca tubo noticias si estaba en malo

o buen estado, con lo/<sup>19</sup> qual, y lo que consta por la infor-<sup>25</sup>  
 mación que remitto, me determi/<sup>20</sup>né a no gastar el tiempo  
 en más diligencias. A Don Rodrigo/<sup>21</sup> Ponçe no me atreví a  
 ir a buscar a caussa de lo mucho que llue/<sup>22</sup>ve y aver de  
 passar tres arroyos muy caudalosos y que an ido/<sup>23</sup> estos dí-  
 a/<sup>24</sup> muy crecidos y oy lo están. Supe de los religiosos/<sup>24</sup> de <sup>30</sup>  
 Metepec, como fray Pedro Ordóñez, que fue quien dió la/<sup>25</sup>no-  
 ticia a Don Rodrigo Ponçe, vive oy en el pueblo de/<sup>26</sup> Xuchi-  
 milco, cercano a essa ciudad. Vuestra Señoría, Señor mio  
 atienda a que/<sup>27</sup> soi siempre suyo y estoi con todo ánimo de  
 fervirle, y de/<sup>28</sup>seando le guarde Dios muchos años en su  
 grandeza. Toluca y/<sup>29</sup> Septiembre de 1676 años./ Siervo y Ca-<sup>35</sup>  
 pellán de Vuestra Señoría que su mano beça./ Bachiller Joan  
 Gutiérrez de el Castillo. (firma).

---

AGNH.I. 300 X 134 mm. T.518. F.107

En el ángulo superior izquierdo hay una apostilla con  
 letra diferente al documento, del lado derecho hay otra  
 apostilla que se refiere una a la fecha 23 de Septiembre  
 en que se recibió el documento en la Audiencia de la maña-  
 na y la otra que se le avise al Señor Fiscal del recibo.

-Línea 22, y dixo, entre líneas y abajo que, tachado.

## S. XVIII.

## PRIMERA MITAD

28

Año: 1721.- Ciudad de México.

Juan Díaz Lozano entrega la obra "Los Locos de más acuerdo" y dice que es denigrativa de la religión y que contiene numerosos errores.

Cruz Cursiva.  
Muy Ylustre Señor.

5

Señor Juan Días Lozano, General de la sagrada religión de la cha/<sup>2</sup>ridad, título del mártir San Hipólito; en esta Nueva Es/<sup>3</sup>paña en la mexor forma que aya lugar(:), digo que es/<sup>4</sup> constante estar aprovada por la Santa Yglecia en religión for/<sup>5</sup>mal, y como tal confirmada por su Sañtidad, y save <sup>10</sup> Vuestra Yllustrísima/<sup>6</sup> de la nessesaria utilidad que es a la república, y por esto/<sup>7</sup> me presento ante Vuestra Señoría Yllustrísima como tal superior y pongo en/<sup>8</sup> su mano, el papel que se intitula Los Locos de más acuer/<sup>9</sup>do, en que Vuestra Señoría Yllustrísima, con su grande celo de la honrra <sup>15</sup> de/<sup>10</sup> Dios y vien de la república, pas y quietud de los religiosos,/<sup>11</sup> veerá lo denigrativo(,) que es de toda mi religión (,) y sus/<sup>12</sup> personas, y los herrores que contiene, sin más fundamento/<sup>13</sup> que el que disse essa consulta que así mesmo presento/<sup>14</sup> a Vuestra Señoría Yllustrísima, y se hizo a las <sup>20</sup> sagradas religiones y Real Uni/<sup>15</sup>bersidad, sólo porque las cossas tuviessen el temperamento/<sup>16</sup> más suave que ser pudie-

ra(;). Hullendo en quanto pudi/<sup>17</sup>éramos el ruido de estrados,  
 (;)y por quanto tengo sospechado/<sup>18</sup> de haver salido de una u  
 otra religión(;), el dicho papel de/<sup>19</sup>nigrativo de nuestro <sup>25</sup>  
 crédito, con los herrores que contiene, su/<sup>20</sup>plico a Vuestra  
 Señoría Yllustrísima dōé la providencia que en su vista y  
 ca/<sup>21</sup>lificación sea de persona desapasionada, como lo espero  
 de/<sup>22</sup> la mucha prudencia y charidad de Vuestra Señoría Yllus-  
 trísima, para que,/<sup>23</sup> si fuere digno de recoxerse, lo deter-<sup>30</sup>  
 mine Vuestra Señoría Yllustrísima so las/<sup>24</sup> providencias que  
 acostumbra, antes que se dibulge más de/<sup>25</sup> lo que está, pues  
 en él se disse que el superior (que ca/<sup>26</sup>nónica mente fue  
 electo) no lo es y lo demás que/<sup>27</sup> a la prespicasia de esse  
 Santo Tribunal, en lo qual/<sup>28</sup> reseviré toda charidad y favor,<sup>35</sup>  
 y espero de la/<sup>29</sup> rectitud de Vuestra Señoría Yllustrísima(,) <sup>40</sup>  
 que así justifique tan per/<sup>30</sup>nissioso escándalo y no desca-  
 esca el loable ins/<sup>31</sup>tituto de la hospitalidad que professa-  
 mos de este/<sup>32</sup> combento. Y Hospital General de San Hipólito  
 de Mé/<sup>33</sup>xico y Marso dosse de mill setesientos y vein/<sup>34</sup>te  
 i un años./ Muy Yllustre Señor./ El menor siervo de Vuestra  
 Señoría Yllustrísima./ Juan Díaz Lozano./ General. (firma).

---

AGNM.I. 295 X 155 mm. T.806. F.325.

Hay tres apostillas. Una en el ángulo superior izquierdo,  
 otra en el ángulo superior derecho y continúa en el lado

izquierdo, un poco más abajo de ésta, está la última. Se refieren a la fecha 13 de Marzo de 1721 cuando se recibió el documento en la Audiencia de la mañana y que se remita el papel al calificador del Santo Oficio, el Doctor Don Pedro Ramirez del Castillo.

El subrayado de la línea 14 es del texto.

-Línea 23, huyendo, la <u> está sobrepuesta enmendando algo anterior; *pudiéramos*, división silábica del texto. -33, *canónica mente*, aparece separado, como es normal en el español medieval y de los siglos anteriores. -34, *prespicacia*, posible metátesis de la <r> y la <e>. -39, Y, es una mayúscula frente a la <y> de y marzo, el resto del documento tiene nexos copulativo escrito con minúscula, eso me hace pensar que tal vez inicia la tónica y la crónica de expedición del documento.

29

Año: 1724 .- Tepetzotlán, Edo. de Méx.

Baltazar de Laya agradece al procurador Veriztáin las muestras de cariño y le pide enviar lo del mar.

Cruz Cursiva.

Mui amantísimo Hermano Pedro Veriztáin.

Paz Cristo.

Agradezco mucho a mi amantísimo Pedro/<sup>2</sup> las muchas expresiones de cariño/<sup>3</sup> y onrra(,) que me aze, sin merezelas, y la/<sup>4</sup> nora buena del ofizio, aunque según/<sup>5</sup> e visto las cosas, más es para pésames,<sup>6</sup> pero de cualquiera suerte si en algo/<sup>7</sup> fuere de provecho ya save mi hermano Pedro/<sup>8</sup> soi, y <sup>10</sup> será siempre suio (;).<sup>9</sup> Fiado en lo mucho que me favoreze /<sup>10</sup>empiezo ia amoler, y suplicar por aora/<sup>11</sup> me envía con el

portador lo del mar;/<sup>12</sup> ven (;) al hermano Procurador saludo  
 de corazón/<sup>13</sup> y que si an acavado el misal, me lo envía. /<sup>14</sup>  
 A Dios asta la vista que será breves,/<sup>15</sup> a quien guarde a mi <sup>15</sup>  
 hermano muchos años. Tepozotlán/<sup>16</sup> y Henero 29 de 1724. /<sup>17</sup>  
 Mui siervo y hermano suio siempre./ Balthazar de Laya.  
 (firma).

---

AGNM.I. 295 X 180 mm. L.1-8. F.43.

En el margen derecho a la mitad del documento dice:  
 Dos libras de canela, una de asafran, seis de pimienta, dos  
 garrafas grandes con sus cubetas para enfriar. Media arroba  
 de pavilo almidón.

-Línea 12, está unido *amol* puede ser a *moler*. 13, *ven*,  
 hay una mancha en la <v> y no se ve claro. -15, dos posibles  
 lecturas a *Dios* o *adios*, la grafía D es mayúscula y está unida  
 la a. -17, *siempre*, en la <p> hay otra mancha.

Año: 1726.- Ciudad de México.

*El padre Antonio Valtierra es denunciado en tres oca-  
 siones por solicitudes amorosas.*

Cruz Cursiva.  
 Yllustrisimo Señor.

El Inquisidor Fiscal ha visto lo<sup>1</sup> auto<sup>1</sup> y nueva denun- <sup>5</sup>  
 cia de/<sup>2</sup> solicitudón contra el padre Anttonio Anttonio Val-  
 tierra, religio<sup>o</sup>/<sup>3</sup> de la Compañía de Jesú<sup>1</sup> y prefecto de lo<sup>1</sup>

estudios del colegio de/<sup>4</sup> San Yldefonso de la ciudad de la Puebla de los Angeles(,); y digo que con/<sup>5</sup>tra este reo avia do/ denuncia/ por Abril de 1723 formale/, y de/<sup>6</sup> persona/ eg <sup>10</sup> pañola/ honesta/ y bien criada/, por lo que ped/ en 23 de /<sup>7</sup> Abril de dicho año que dicho padre fue/ pre/ y trahido a cárzele//<sup>8</sup> secreta/, a que Vuestra Señoría se sirvió mandar en auto de dicho día, que se repres/<sup>9</sup>die/ por aora esta causa, desta que sobrevinie/ má/ probanza; la que/<sup>10</sup> aora <sup>15</sup> remite nuestro Commisario en la denuncia diferente de la/ otra/<sup>11</sup> do/ de la 3a. solicitada doncella española y actualmente novicia/<sup>12</sup> y para profesar en el Convento de la Concepción, la qual e/ también por/<sup>13</sup> mal como la/ antecedente/(;). Por lo qual se ha de servir Vuestra Señoría man/<sup>14</sup>dar se pro-<sup>20</sup> siga esta causa, y para ello se despache contra dicho padre (,)un/<sup>15</sup> mandamiento de comparecido, trahido y puesto en la/ cárzele/ se/<sup>16</sup>creta/ deste Santo Officio, y embargado su peculio sin que le valga la/<sup>17</sup> simulada expontaneidad, ni pueda valer de modo alguno lo primero,/<sup>18</sup> porque este reo estaba ia<sup>25</sup> tan testificado en el Santo Officio como de lo dicho/<sup>19</sup> arriba con/ta lo 2º, que el denunciarse no ha sido puramente voluntario/<sup>20</sup> sino e/ arrastrado del miedo de la/ testificaziones/ que avia contra él/<sup>21</sup> en el Santo Officio, de la/ quales supo ciertamente(,) se avia dado quenta así/<sup>22</sup> el Santo Offi-<sup>30</sup> cio de la/ do/. E/ a saber, de la señora de Antonnio de Val-

seca(;), porque/<sup>23</sup> consta que hallándose la dicha tripte, y entrando dicho padre en su casa/<sup>24</sup> la preguntó la causa(;), y ella porque no entendiese que era por él (porque/<sup>25</sup> en la realidad pasó lo que le refirió), respondió que porque la avi- 35  
 an man/<sup>26</sup> dado denunciar al Santo Officio de un confesor que la escribió un papel amo/<sup>27</sup>roso después de averla confesado, y pasado mucho tiempo después de la/<sup>28</sup> confesión a la remisión del papel; con lo qual temió este reo, era él(,) /<sup>29</sup> contra quien la mandaban denunciar, y no creió a lo que se infiere 40  
 /<sup>30</sup> de su diligencia que fuese aquello lo que diese causa a mandarla denun/<sup>31</sup>ciar, porque en la realidad no era sollicitación en la confesión parte/<sup>32</sup> neciente al Santo Officio, y así la dixo bien que sino avía pasado más/<sup>33</sup> que aquello, y no fue más no tenía que afligirse ni obligación de ir al Santo 45  
 Officio, y/<sup>34</sup> la encargó muy e[...]xamente que no fuese dicha denunciante con confesor alguno/<sup>35</sup> sobre eso y, sino es que acudiese a él, y él confesaría, y que no dijese a otro confesor/<sup>36</sup> alguno lo que con ella y entre los dos avía pasado, porque era hombre de muchos crés/<sup>37</sup>ditos, que sabía lo que se 50  
 debía embiar a la Inquisición y que entre los dos no avía pa/<sup>38</sup>sado cosa perteneciente al Santo Officio, no sucediese que fuese a confesar se con al/<sup>39</sup>gún tonto y la engañase mandándola denunciar. De cuílos repetidos encargos/<sup>40</sup> se colijen los temores y sospechas con que quedó, de que sería este 55



reo por quien le man/<sup>41</sup>daban denunciar(;). Y aunque de la 2a. denuncia no ai indicio, supiere este reo e[staba]<sup>42</sup> denunciado, pero no dexaria de temerlo respecto de saber él mismo era for/<sup>43</sup>mal. De la 3a. y última, no e[st] dudable tuvo noticia plena por las razones que/<sup>44</sup>da el Commisario en la carta que re-<sup>60</sup> produzco, y de la 1a. y 3a. no e[st] dudable tuvo/<sup>45</sup> la noticia fixa de estar denunciado, y por como quien tiene alguna noticia del mo/<sup>46</sup>ral y de lo que trahen los libros como el año de 23, temió sólo aver contra/<sup>47</sup> él la 1a. dicha denuncia y no la 2a., no se resolvió a denunciarle ni pensó/<sup>48</sup> en ello,<sup>65</sup> porque por una denuncia sola no le avia de mandar prender el Santo/<sup>49</sup> Officio, no aviendo más testigo de ella que la solicitada(,). Y así luego que se hi/<sup>50</sup>zo la tercera denuncia, conociendo que inmediatamente avia de e[st]tar sobre él la/<sup>51</sup> mano del Santo Officio, quiere engañarle con la apariencia de <sup>70</sup> espontaneidad/<sup>52</sup> y e[st]cujar por e[st]e medio dolo[so] el rigor de las penas. Lo 3o. porque e[st]á conozido/<sup>53</sup> este fin fraudalento en la falsedad de su denuncia, que comprehende las tres/<sup>54</sup> sollicitaciones; pero mintiendo exp[re]samente en los echos (,) y callando lo que en la/<sup>55</sup> realidad pa[so]ó(; ) y escujando <sup>75</sup> las acciones torpes con que fue provocado; como se colij/<sup>56</sup>je, cotejando su dicho perteneciente a la segunda solicitada, en el orden de e[st]os da/<sup>57</sup>tos, Michaela de León, a quien levanta esta falsedad, y omite la apretada per/<sup>58</sup>sua[si]ón que la

hizo de que se finjiese enferma y pidiese por confesor a e[re]o<sup>80</sup> te reo(,); y con e[re]o<sup>59</sup> motivo, entraría en el colejo de las niña[re] donde e[re]ta la referida, cuia[re] per[re]ua/<sup>60</sup>sione[re] fueren en el confesonario finjiendo confesión. La misma poca sinceridad/<sup>61</sup> y verdad ai en la[re] otra[re] do[re] denuncia[re]; por lo qual e[re]te reo no e[re] ex/<sup>62</sup>pontáneo ni se puede tener tal, ni debe<sup>85</sup> ser tratado en modo alguno como ex/<sup>63</sup>pontáneo, sino e[re] como violentamente traído al Santo Officio y sus cárzele[re] secreta[re],/<sup>64</sup> a donde ha de servirse Vuestra Señoría mandar sea traído y tratado como lo merece su/<sup>65</sup> delito y, echo pretexto, acuarle en forma y pedir lo demá[re] que fuere de ju[re]/<sup>66</sup>ticia,<sup>90</sup> y en ello acordará Vuestra Señoría secreto desta Inquisición de México y Septiembre 9 de/<sup>67</sup> 1726 años. / Licenciado Pedro Nabarro de Yslas. (firma).

---

AGNM.I. 300 X 140 mm. T.806. F.2.

En el ángulo superior izquierdo tiene una apostilla con letra diferente al documento que se refiere a la fecha 23 de Septiembre cuando se recibió el documento en la Audiencia de la mañana.

Tiene muchas correcciones y manchas. -Línea 13, sirvió, en <v> hay otra grafía; -39, contra, sobrepuesto en tres primeras letras; -42, en, en <e>; -46, fue[re], se ve muy claro una <q> en la <f> y con tinta demás en la <u>. Hay tinta en exceso en las siguientes palabras: -25, e[re]ta, en <e>; -34, en el paréntesis; -46, la, en <a>; -75, y, (la primera); -77, dicho, en <di>; -86, tratado, en la segunda <t>. -88, a,; -89, tratado, en <d>. -87, traído y -89, trahido, con <h>. El parentesis en -35 y -36 es del documento.

Año: 1726.- Ciudad de México.

La novicia Ana María de San Buena Ventura denuncia que por espacio de cinco años el padre Antonio de Valtierra la solicitaba de amores.

Cruz Cursiva.

Yo Anna María de San Buena Ventura,<sup>2</sup> Novicia en el Con-<sup>5</sup>  
vento de las religiosas/<sup>3</sup> de la linpia Consepsión, de Nues-  
tra Madre y Santa,<sup>4</sup> digo para descargo de mi conciencia (,) que/<sup>5</sup> siendo el padre Anttonio de Valtierra, reli/<sup>6</sup>gioso del  
Colejio de la Compañía de Jesús,<sup>7</sup> mi confesor me solicitó  
de amores, y a/<sup>8</sup>viendo allado en mí aseptación, susedió que,<sup>10</sup>  
/<sup>9</sup>dentro del confesonaria, me ablara pala/<sup>10</sup>bras amorosas,  
me tomara la mano, y/<sup>11</sup>diera ósculos(;). Esto duraría más o  
menos/<sup>12</sup> el tiempo de cinco años, siendo avitual/<sup>13</sup>mente mi  
confesor, y por no averlo ad/<sup>14</sup>vertido antes, no avía echo  
como devía,<sup>15</sup> denuncia, la qual ago acora, remitiéndola/<sup>16</sup> a<sup>15</sup>  
Vuestra Merced, por mano del señor Don Juan de/<sup>17</sup> Victoria,  
nuestro padre Capellán(.). Y por ser así/<sup>18</sup> verdad, lo firmo  
oi 17 de Agosto de 1726./ Señor Comisario./Beso las manos de  
Vuestra Merced./ Sor Anna María de/ San Buena Ventura.

AGNM.I. 290 X 120 mm. T.806. F.16.

En el ángulo superior izquierdo dice: Sr. Comisario Don Onofre del Castillo y al final del documento inicia con los procedimientos.

Hay dos manchas de tinta con corrección, en la línea 8, religioso, en la última <o> que parece haber debajo una <a>, y en -18, comisario, en la <c> está remarcada varias veces, antes había otra letra posiblemente una <l>. -11, confesona-  
ria, no hay concordancia, la lectura es claramente <a>. -15, denuncia, es denuncia, tal vez para una mejor comprensión se-  
ría la palabra denunciar.

32

Año: 1726.- Los Angeles de Puebla.

El padre Antonio Valtierra visitaba tres veces a la semana simulando confesión a la novicia Sor Ana María de San Buenaventura.

Cruz Cursiva.  
Ilustrísimo Señor.

5

Con ésta remito a Vuestra Señoría Ilustrísima la denuncia que hizo Sor/<sup>2</sup> Ana María de San Buenaventura, religiosa novicia del Con/<sup>3</sup>vento de la Limpia Concepción de esta ciudad, e hija de/<sup>4</sup> Don Pedro de Mendoza y Escalante, y de Doña María Rosa/<sup>5</sup> Yañes Remusgo de Vera, contra el padre An-<sup>10</sup>  
tonio de Val/<sup>6</sup>tierra, religioso professo de la Compañía de Jesús, y per/<sup>7</sup>fecto de los estudios del Colegio de San Ildefonso de esta ciu/<sup>8</sup>dad de donde es morador, por el delito

de que siendo/<sup>9</sup> su confessor y padre espiritual tuvo devoción  
illícita/<sup>10</sup> con ella, comunicándose en dicha devoción tres <sup>15</sup>  
vezes a/<sup>11</sup> la semana en el confessorario simulando confesión  
im/<sup>12</sup>mediate ante *confessionem, et immediate post*, aviendo  
/<sup>13</sup> ósculos en dicho confessorario por espacio de sinco años  
/<sup>14</sup> a quien assimesmo se ratificó, y en dicha su ratifica-  
ción /<sup>15</sup> exhibió una carta de dicho padre que es la adjunta. <sup>20</sup>  
Y aunque/<sup>16</sup> se procuró hacer dicho examen y ratificación con  
todo el/<sup>17</sup> secreto posible con la ocasión, assí de aver  
faltado toda/<sup>18</sup> una tarde dicha novicia del noviciado, y  
claro, como /<sup>19</sup> el que naturalmente me vieron las porteras  
de dicho Con/<sup>20</sup>vento a mí(,) y al notario, por ser precisso <sup>25</sup>  
passar por/<sup>21</sup> dicha portería para entrar en dicho locutorio,  
contin.../<sup>22</sup> también el confessorario o en dicho Convento el  
dicho padre Val/<sup>23</sup>tierra, por tener en él diversas hijas de  
confesión, es muy/<sup>24</sup> contingente el que le avissassen que  
dicha novicia avía estado/<sup>25</sup> con migo y con el notario, y <sup>30</sup>  
más quando avía sido re/<sup>26</sup>parable el que confessándose la  
dicha con dicho padre tantos/<sup>27</sup> años, lo ubiesse dexado es-  
tando ella en el Convento, y yen/<sup>28</sup>do dicho padre continua-  
mente a dicho Convento a confessar. Porque/<sup>29</sup> el día imme-  
diato a dicha denuncia compareció volun/<sup>30</sup>tariamente ante mí <sup>35</sup>  
el dicho padre y presentó la denuncia/<sup>31</sup> adjunta de su letra,  
en que se denuncia, aunque no ínte/<sup>32</sup>gramente de lo acaecido

con dicha novicia, y con otras/<sup>33</sup> dos, a quien solicitó, respecto de lo qual se le hisieron/<sup>34</sup> las preguntas que me parecieron convenientes, y a la/<sup>35</sup> novicia en su ratificación el <sup>40</sup> requerimiento, que va/<sup>36</sup> en ella y respecto de que las otras dos que expresa en su denun/<sup>37</sup>cia dicho padre, aunque no con la integridad, que ellas(,) tienen de/<sup>38</sup>clarado en sus denuncias(,) y ratificaciones contra él, que ha/<sup>39</sup> tiempo que tengo remitidas a Vuestra Señoría motivo porque no las exa/<sup>40</sup> <sup>45</sup> miné, es quanto se ofrece de que dar quenta a Vuestra Señoría Illustrísima a quien/<sup>41</sup> guarde Dios Nuestro Señor muchos años como ha menester la christiandad./<sup>42</sup> Angeles y Agosto 26 de 1726 años. Illustrísimo señor./ Beso las manos de Vuestra Señoría Illustrísima su menor servidor y capellán. <sup>50</sup> /Don Onofre Miguel de el Castillo Villegas. (firma).  
Muy Ylustres SSeñores Inquisidores Apostólicos.

---

AGNH.I. 300 X 120 mm. T.806. F.15.

En el ángulo superior derecho con letra diferente a la del documento hay una apostilla: Avisar al Comisario de los autos contra este testificado. Del lado izquierdo otra apostilla que menciona la fecha 9 de Noviembre de 1726 fecha en que se recibie el documento en la audiencia de la mañana.

-Línea 25, con migo, está claramente separado.

Doña Anna de Victoria Salazar, y Mortenuma  
residente en el conuuto de Religiosas de la San-  
tissima Trinidad de esta Ciudad de los Angeles  
denuncio del R. P. Antonio Valteriza, de la  
sagrada Compañia de Jesus, que oy se halla  
en el nouiciado de Tepozotlan; ycaque siendo  
my confesor, me permitaba en la portexia, vna  
y dos veces ala semana, tiempo de dos  
años poco menos, y me havia muchos amozes  
y propariandose, a tocamientos in decentes, et in  
partibus secretioribus et pudendis, y un orculo  
facie ad faciem y muchas palabras amorosas  
cosas que me hacian gran furza, a que me  
decia que me amava con las vezas de hija.  
Y nunca me confese de tales torpezas, hasta  
que con la ocasion de auer sabido la causa  
de los trauajos de dicho Padre, entze en con-  
sideracion de diez, vna muger acuso al  
Padre por estos amozes y chazmos, que la  
mima obligacion tengo, y consultando con con-  
fesor, me dixo estaba obligada a denunciar  
quanto antes, dentro de sei dias, y asi lo ha-  
ce en obediencia de lo mandado. Dios me  
entro Señor guarde a D<sup>na</sup> Señora Felisa D<sup>a</sup>  
De este Conuuto de la Santissima Trinidad  
Mexico de 1729.

Anna Maria de  
Vilanova y Moeza

Año: 1729.- Los Ángeles de Puebla.

*Doña Ana de Victoria Salazar avisa que el Reverendo Antonio Valtierra, la visitaba en la portería dos veces a la semana desde hace dos años.*

Cruz Cursiva.

Señor Comisario Don Onofre del Castillo.

5

Doña Anna de Victoria Salazar(,) y Moctessuma,<sup>2</sup>recidente en el Convento de religiosas de la San/<sup>3</sup>tísima Trinidad de esta Ciudad de los Ángeles,<sup>4</sup>denunció del Reverendo Padre Antonio Valtierra, de la/<sup>5</sup> sagrada Compañía de Jesús, que oy se halla/<sup>6</sup> en el noviciado de Teposotlán(;), porque, siendo <sup>10</sup> /<sup>7</sup>my confessor, me visitaba en la portería, una/<sup>8</sup>y dos veces a la semana, tiempo de dos/<sup>9</sup> años poco menos, y me hacía muchos amores/<sup>10</sup> propasándose(,) a tocamientos in decentes, et in/<sup>11</sup> partibus secretioribus et pudendis, y un ósculo/<sup>12</sup> facie ad faciem y muchas palabras amatorias(;)./<sup>13</sup>Cossas que me ha-<sup>15</sup> cían gran fuerza, a que me/<sup>14</sup> decía que me amava con las veras de hija/<sup>15</sup> y nunca me confessé de tales torpessas, hasta /<sup>16</sup>que, con la ocasión de aver sabido la caussa/<sup>17</sup>de los trabajos de dicho Padre, entré en con/<sup>18</sup>sideración de decir(,); una muger acussó al/<sup>19</sup> Padre por estos amores y charifios, <sup>20</sup> pues la/<sup>20</sup> misma obligación tengo, y consultando con con/<sup>21</sup> fesor, me dijo estaba obligada a denunciar/<sup>22</sup> quanto antes,



dentro de seis días, y así lo ha/<sup>23</sup>ce en obediencia de lo mandado. Dios nu/<sup>24</sup>estro Señor guarde a Vuestra Señoría felices años./<sup>25</sup> De este Convento de la Santí[sima Trinida[d]. <sup>25</sup>  
/ <sup>26</sup> Marco 7 de 1729./ Cruz Cursiva./ Anna María de Victoria  
i Mocte/suma. (firma con cruz).

---

AGNM.I. 297 X 115 mm. T.806. F.126.

En el ángulo superior izquierdo con letra diferente al documento hay una apostilla que se refiere a la denuncia de Doña Ana María de Victoria contra el Padre Antonio de Valtierra. Al final del documento da inicio con letra diferente a las anteriores el proceso.

-Líneas 13, 14 y 15 en las palabras latinas correspondientes aparecen subrayadas en el texto. -20, *charifos*, no tiene tilde la <ñ>; -21, *consultando*, antes de la palabra y en las dos primeras letras <co> aparece hay escrito algo ilegible debajo. -24, *nu/estro*, división silábica del documento. -25, *Trinida[d]*, incluyo la <d>; Marco, no lleva cedilla y no hay duda en la lectura.

Año: 1729.- Tepozotlán, Edo. Méx.

Doña Ana María Salazar y Moctezuma ratifica la denuncia contra el padre Antonio Valtierra.

Cruz Cursiva.  
Ilustrísimo Señor.

Con ésta remito a Vuestra Reverencia Ilustrísima la

ratifica/<sup>2</sup>sión, de Doña Anna María Salazar y Mon/<sup>3</sup>tesuma,  
 contra el padre Anttonio de Baltierra/<sup>4</sup>de la Compañía de Je-  
 sús, y las cartas que és/<sup>5</sup>te le ha escrito desde el Colexio  
 de Tesopo/<sup>6</sup>tlán, y una asimismo que me imbió la suso/<sup>7</sup>dicha  
 cerrada sin haberla habierto, después/<sup>8</sup> de su ratificasión, 10  
 que recibí después de/<sup>9</sup> dicha ratificasión. Remito asimismo  
 un Santo/<sup>10</sup>Christo que le imbió dicho padre desde dicho Cole-  
 xio/<sup>11</sup>de Tesopotlán y dos llavesitas que exhibí la/<sup>12</sup>susodi-  
 cha de la caxita, en que iban y venían/<sup>13</sup>los papeles, quando  
 el dicho padre estaba en esta/<sup>14</sup>ciudad./<sup>15</sup> Remito asimismo el 15  
 examen y ratificasión/<sup>16</sup>contra dicho padre de la madre Clara  
 Gregoria de/<sup>17</sup>la Asensión, religiosa profesa del Con/<sup>18</sup>vento  
 de religiosa de la Santísima Trinidad de/<sup>19</sup> esta ciudad con  
 las cartas y papeles de dicho padre/<sup>20</sup> que le ha escrito a la  
 susodicha algunas de ellas/<sup>21</sup> desde el dicho Colexio de Teso- 20  
 potlán es quanto/<sup>22</sup>se ofrece de quedar cuenta a Vuestra Reve-  
 rencia Illustrísima a quien/<sup>23</sup> guarde Dios muchos años, como  
 ha menester la/<sup>24</sup> christiandad. Ángeles y Junio-23 de 1729  
 años./ Illustrísimo Señor./ Besa las manos de Vuestra Seño-  
 ría Illustrísima su menor siervo y Capellán./ Don Onofre 25  
 Miguel de el Castillo Villegas. (firma)./ Muy Illustres  
 Señores Inquisidores Apostólicos.

AGNM.I. 125 X 300 mm. T.806. F.129.

En el ángulo superior derecho hay una apostilla con letra diferente al documento: A sus autos y al Sr. Fiscal. Del lado izquierdo: recibida el 18 de Julio de 1729.

-Línea 6, *Montesuma*, utiliza <n> por <o>. -9; -13; y -20,21, *Tesopotlán*, posible metátesis en las sílabas <po> y <so>. En la unión de las sílabas <io> e <ia> existe el acento circunflejo que está sobre las dos letras.

35

Año: 1729.- Ciudad de México.

*Doña Antonia de Mena denuncia que hace como tres años se fingió enferma y mandó llamar al padre Pedro de Rioseco y éste le hechó el brazo, tomó su cara y la besó.*

Cruz Cursiva.  
 Ilustrísimo Señor.

5

Doña Antonia de Mena, doncella, hija/<sup>2</sup> de mui honrados padres, vesina de epta corte,/<sup>3</sup> (por intervenir motivos que la retraen, y/<sup>4</sup> arredran de cumplir personalmente la obligación(,)/<sup>5</sup>en que se halla, de que parece no aver eptado/<sup>6</sup> enterada) siente gravíssima dificultad en/<sup>7</sup>comparecer por sí <sup>10</sup> ante Vuestra Señoría Ilustrísima; caso,/<sup>8</sup> en que no dudo de la benignidad de esse/<sup>9</sup> Santo Tribunal, aprobará el que me

haya/<sup>10</sup> yo substituido para cumplir por ella su/<sup>11</sup>obligación  
 de denunciar a Vuestra Señoría Illustrísima/<sup>12</sup> lo que avrá  
 como tres años le passó con el/<sup>13</sup> padre Pedro de Rioseco de <sup>15</sup>  
 la Compañía de Jesús/<sup>14</sup>Residente en la casa Professa, a cuyo  
 fin/<sup>15</sup> me descubrió ser él el delinquente, a se/<sup>16</sup>verándome  
 debaxo de juramento ser, como/<sup>17</sup> lo refería, lo que le passó  
 con dicho padre, y es/<sup>18</sup> como se sigue./<sup>19</sup> Embió dicha Doña  
 Antonia a sig/<sup>20</sup>nificar a dicho padre su confessor, que tenía <sup>20</sup>  
 /<sup>21</sup>cierta cosa que noticiarle, para que huviera/<sup>22</sup>ido a dicha  
 casa professa, sino se lo huviera/<sup>23</sup> impedido accidente en su  
 salud. Respondió/<sup>24</sup> dicho padre, que embiasse quien lo pidie-  
 sse para/<sup>25</sup> una confesión, y que ella hisiesse en su/<sup>26</sup> casa  
 como que se quería confessar, y que estuvie/<sup>27</sup>se antes oy que <sup>25</sup>  
 mañana. Resevida esta/<sup>28</sup> respuesta por dicha Doña Antonia,  
 fingióse/<sup>29</sup> enferma de grave accidente, y embió/<sup>30</sup>llamar a di-  
 cho padre, que vino luego: y como [el]/<sup>31</sup> llamamiento avía  
 sido para confesión, assí el/<sup>32</sup> compañero, como los de casa  
 lo dexaron solo./<sup>33</sup> Doña Antonia, a quien dicho padre echó el <sup>30</sup>  
 brazo, to/<sup>34</sup>móle la cara, osculóla, y se recostó sobre ella  
 /<sup>35</sup> pero sin otra acción, con que procurasse de.../<sup>36</sup> la, y  
 propassarse a mayor indecencia.../<sup>37</sup>Es lo que debaxo de jura-  
 mento me refirió/<sup>38</sup> Doña Antonia, y lo que yo juro averle oi-  
 do/<sup>39</sup> a ella en orden a cumplir en su nombre/<sup>39</sup> la obligación <sup>35</sup>  
 de denunciar a dicho padre a este/<sup>41</sup> Santo Tribunal. Collegio

de San Pedro y/<sup>42</sup> San Pablo de la Compañía de Jesús de México y Abril 19 de 1729 años./ Joseph Barón. (firma).

AGNM.I. 300 X 145 mm. T.806. F.183.

En el ángulo superior derecho hay una apostilla que se refiere al trámite burocrático que sigue al documento, del lado izquierdo continúan en dos partes con fecha de recepción 24 de Abril de 1729.

En este documento se repite el uso de <ss> -líneas 10, gravíssima, -15, passó, etc. También el uso de <p> larga -15, a,se/verándome, -23, respuesta. El dobléz del libro no deja ver el final de los renglones -32, de ..., final del renglón 35. -33, indecencia ..., final del renglón 36.

S. XVIII.

PRIMERA MITAD

36

Año: 1770.- Toluca.

Fray José de Ysla continúa con la causa de Fray Nicolás de San Elías y explica todo lo referente a ella.

Cruz Cursiva.  
Yllustrísimo Señor.

El Comissario de Toluca pone en noticia de Vuestra Señoría Yllustrísima, cómo havien/<sup>2</sup>do recibido carta orden de Vuestra Señoría para la prosecución de la causa/<sup>3</sup> que se está siguiendo contra la persona de fray Nicolás de San/<sup>4</sup> Elías, librada en el día treinta de Abril de este presente

año(:),<sup>5</sup> observando los acertadísimos y prudentes medios 10  
que Vuestra Señoría Yllustrísima/<sup>6</sup> me manda; que no haya pe-  
ligro de escándalo, fración de secreto,<sup>7</sup> u otro inconvenien-  
te; tengo ya vencida la mayor dificul/<sup>8</sup>[tad] que en ello se  
pulzaba, que era la comparencia de una de las/<sup>9</sup> contextes,  
dada por la parte que se presentó en el escripto/<sup>10</sup> de el 15  
principio, y no sólo ha comparecido a declarar, sino que  
/<sup>11</sup>está ratificada, a fuerza de los mexores advitrios que ha  
/<sup>12</sup>dictado la prudencia; y faltando sólo una, la que también  
/<sup>13</sup> tiene peligro por el estado de donzella(:), se me haze  
presiso/<sup>14</sup> poner esto en noticia de Vuestra Señoría Yllustrí- 20  
sima para no caher en la nota/<sup>15</sup> de omisso en la detención  
que el tiempo y circunstancias/<sup>16</sup> han ofreído; hago este  
ocurso a la concideración de/<sup>17</sup> Vuestra Señoría Yllustrísima  
porque deseo servir a esse Santo Tribunal con/<sup>18</sup> la mayor  
eficacia./<sup>19</sup> Dios Nuestro Señor nos guarde a Vuestra Señoría 25  
Yllustrísima/<sup>20</sup> muchos años, como lo pido. En esta su celda  
de Toluca y/<sup>21</sup> Junio 29 de 1770./<sup>22</sup> Beso sus manos de Vuestra  
Señoría Yllustrísima el menor de sus minis/<sup>23</sup>tros, y má,  
agradecido de sus capellaneç que le venera./ Fray Joseph de  
Ysla.(firma). 30

con la fecha 22 de Julio de 1770 cuando se recibió el documento, en ángulo superior derecho dice: autos.

-Línea 13, *dificultad*, se incluye la terminación entre corchetes, pues el renglón acaba de modo claro en <*dificul*-> y el escribano se olvidó de terminar la palabra. -19, tras *Donzella*, hay dos puntos (:), tachados.

Año: 1771.- Ciudad de México.

El Bachiller Don Rafael Martínez de la Parra acusa al penitente haber negado la existencia de Dios, pero no dice si fue de palabra o de acciones.

Cruz Cursiva.

Haviendo visto el pedimento del Bachiller Don Rapha/<sup>2</sup>el <sup>5</sup>  
Martínez de la Parra, Clérigo Presbítero Domici/<sup>3</sup>liario del  
obispado de la Puebla, dirigido a im/<sup>4</sup>petrar nuestra facultad  
para ab/<sup>olver</sup> al penitente/<sup>5</sup> que expresa haver llegado a sus  
pies, acusándose/<sup>6</sup> de haver negado la existencia de Dios; el  
ser criador/<sup>7</sup> del cielo y la tierra; la encarnación del Di-<sup>10</sup>  
vino/<sup>8</sup> Verbo; y la existencia de María Santísima(;), y de o-  
tros/<sup>9</sup> pecados de esta naturaleza, ordenamos y man/<sup>10</sup>damos a  
dicho Bachiller se informe del expresado/<sup>11</sup> penitente en qué  
términos manifestó lo que/<sup>12</sup> se refiere, si fue de palabra,  
o por acciones que/<sup>13</sup> se pudieran percivir por las personas <sup>15</sup>

que estuviere/<sup>14</sup>ran presentes, y entender por las segundas el asenso/<sup>15</sup>so contrario á los dogmas cathólicos (;). Y hallando /<sup>16</sup> que la manifestación haya sido inteligible, o ha/<sup>17</sup>verse podido entender por qualesquiera que estuviere/<sup>18</sup>ra presente, le aconseje que lo que le conviene para/<sup>19</sup> lograr el benefi-<sup>20</sup> cio de la espontaneidad, es hazer de/<sup>20</sup>nuncia en forma, o al menos dar facultad á su con/<sup>21</sup>fesor para que exprese su nombre(;), asegurándole que de/<sup>22</sup> hazerlo así, no se le puede seguir perjuicio alguno(:). Y/<sup>23</sup> con lo que resulte nos dará cuenta dicho Bachiller, á quien/<sup>24</sup> guarde Dios, etcétera. Yn-<sup>25</sup> quisición de México y Noviembre 9 de 1771./ Doctor Don Manuel Ruiz de Vallejo./ Por mandado del Santo Oficio. Don Miguel de Asorin./ Lizenciado Don Joseph Gregorio de Ortigosa./ Al Bachiller Don Martinez de la Parra. (tres firmas).

---

AGNM.I. 290 X 160 mm. T.842. F.137.

En el ángulo inferior izquierdo con letra diferente al documento menciona a Julián Vicente Gonzalez, más abajo dice lo devolverá dicho Bachiller al Comisario.

Tiene tres pequeños agujeros de polilla: uno en la línea 16, que, en la parte de abajo de <q>, -25, Bachiller, arriba de la <B> y el último después de 1771, en -26.



Año: 1773.- Pachuca, Hgo.

*María Josefa López de Hernández confiesa que desde hace dos años está pecando con el Vicario Bachiller Miguel Rodríguez, su confesor.*

Cruz Cursiva.  
Yllustrísimo Señor.

5

Señor(:), María Josepha López de Hernández, vecina de/<sup>2</sup> A-  
totonilco el Grande, compadezco ante Vuestra Señoría Yllus-  
trísima, y con la más/<sup>3</sup> rendida postración que puedo(,) y de-  
vo(;). Digo: que en dos continua/<sup>4</sup>dos años(,) que me confessé,  
para cumplir con la Yglesia, con/<sup>5</sup> el Señor Bachiller Don Mi-<sup>10</sup>  
guel Rodríguez, Vicario del Señor Cura de/<sup>6</sup> dicho Pueblo, en  
ambas, oy lo que pido(,) y suplico a los cándidos/<sup>7</sup> oydos de  
Vuestra Señoría Yllustrísima suplan con piedad, por ser del  
todo ne/<sup>8</sup>ce/sarias para imponer á su Superioridad en el todo  
del echo,/<sup>9</sup> que de qué tamaño tenían los hombres sus cuerpos,<sup>15</sup>  
quando alguno/<sup>10</sup> pecaba con migo, que, qué sentía dentro de  
mi cuerpo quando/<sup>11</sup> pecaban, que si lo metían todo, que si  
me se Inchaban las/<sup>12</sup> partes, que de qué tamaño se me ponía  
mi cuerpo quando pe/<sup>13</sup>caba y que si quando andaba, me entra-  
ba el ayre(,) por devajo./<sup>14</sup>Y últimamente, un día fui al con-<sup>20</sup>  
fess[i]onario, y le dixé a dicho padre/<sup>15</sup> que quería irme a su  
casa con él, y me respondió (,) que aquél no/<sup>16</sup> era lugar de

esso, que lo aguardara en la Sacristía(,) y, porque/<sup>17</sup> se tardó, me fui, y no he vuelto a verlo./<sup>18</sup> Y honrada de mi confesor, lo expreso en la forma/<sup>19</sup> que ba dicha, y assí lo juro,<sup>25</sup> por Dios Nuestro Señor y a la Santa Cruz,<sup>20</sup> ser verdad, y no ser para ello inducida, ni por pasión, ni/<sup>21</sup> por otro motivo alguno siniestro, sino pura mente por/<sup>22</sup> cumplir la obligación que me a expresado el confessor que/<sup>23</sup> tengo de hacerlo así. Y porque no sé escribir echo una cruz/<sup>24</sup> en lugar de firma, y<sup>30</sup> luego, por amor de Dios Nuestro Señor, á/<sup>25</sup> mi confessor que firme por mí, para su maior validación,<sup>26</sup> el qual ruego es echo fuera de confessión, porque se escusa/<sup>27</sup>ba poderlo hacer de otra manera./<sup>28</sup> Nuestro Señor Jesús Christo guarde la importante vida de Vuestra Señoría Yllustrísima/<sup>29</sup> por muchos <sup>35</sup> años para defensa de Nuestra Santa Cathólica. Colegio/<sup>30</sup> A-ppostólico de propaganda fide de Nuestro Señor Padre. San Francisco de Pachuca/<sup>31</sup> y Mayo 24 de 1773 años./ Cruz cursiva. Yllustrísimo Señor./ Beso las manos de Vuestra Señoría Yllustrísima su indigno súbdito, y Capellán que la venera./ Fray <sup>40</sup> Francisco Ruiz. (firma). Otro sí, que en dichas ocasiones le preguntó a más de lo dicho,/ que si se había visto su cuerpo y que de qué color lo te/nía(:), que si se había visto su cuerpo, y que si lo tenía abierto. Vale ut supra.

AGNM.I. 295 X 156 mm. T.842. F.117.

En el ángulo superior derecho con letra diferente señala que se libere de la comisión al cura y continúa del lado izquierdo con 16 medias líneas en la que señala los trámites a seguir. Al final del doc. 3 líneas que incluyo.

-Línea 6, *Señor*, no tiene tilde y la pongo. -7, *compadezco*, <d> por <r>. -20, 21, *confess[i]onario*, incluyo la [i]. -24, 25, *confes[s]or*, alterna con -29, *confessor*, la misma palabra con distinta grafía. -32, *validación*, está enmendada la <l> y la <d> por otra tinta. Existen dos puntos de la línea 15 a la 20, después de las siguientes palabras, *echo*, *con migo*, *pecaban*, *todo*, *partes*, *pecaba* y *devajo*, sustituyo por coma en las cinco primeras y punto en la última como propuesta para una mejor lectura y omito los dos puntos que deberían ir entre paréntesis.

39

Año: 1773.- Ciudad de México.

*Don Felipe Zúñiga y Ontiveros, matemático, envía pronóstico del tiempo del año de 1774.*

Cruz Cursiva.  
 Ilustrísimo Señor.

Don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, ma<sup>2</sup>themático de esta <sup>5</sup>  
 corte, puesto a las plantas/<sup>3</sup> de Vuestra Señoría Ilustrísima  
 con el mayor respecto, digo: que/<sup>4</sup> aviendo obtenido licencias  
 del superior gobier/<sup>5</sup>no(,) y arzobispado para dar a las pren-  
 sas el/<sup>6</sup> Prognóstico de Temporales del año próximo de 774,/<sup>7</sup>  
 por lo que a este Santo Tribunal toca, debidamente/<sup>8</sup> lo pre- <sup>10</sup>  
 sento, para que, previa su acostumbrada/<sup>9</sup> revisión, se sirva

Vuestra Señoría Illustrísima de concederme su/<sup>10</sup> venía para dicho efecto(:). Por tanto,<sup>11</sup> a Vuestra Señoría Illustrísima suplico así se sirva de mandar, en que/<sup>12</sup> recibiré merced(,) etcétera./ Felipe de Zúñiga y Ontiveros. (firma). 15

AGNH.I. 290 X 140 mm. T.842. F.100.

En el ángulo superior izquierdo con letra diferente al documento dice que se remita con el pronóstico para el Padre Larrea para que exponga su parecer. Del lado izquierdo fecha da 27 de Agosto de 1773 cuando se recibió.

-Línea 7, respecto, no se sabe si es error o tal vez uso de la época porque en el documento 52 está escrito así, -6, respecto, por respeto (T.1463. F.118).

Año: 1773.- Convento de Sto. Domingo, Méx.

Fray Francisco Larrea señala la falta que tiene el pronóstico de tiempo del matemático Zúñiga y Ontiveros al mencionar los días que se puede trabajar después de oír misa.

Illustrísimo Señor.

En execución del precepto superior de Vuestra Señoría/<sup>2</sup> 5  
Yllustrísima e visto la ephemeris calculada y/<sup>3</sup> pronosticada para el año próximo futuro de/<sup>4</sup> (de) setenta i quatro por el mathemático mexicano/<sup>5</sup> Don Phelipe de Súñiga i Ontiveros con

la atención,<sup>6</sup> cuidado que corresponde, e hayando adornado el/<sup>7</sup> pronóstico con las doctrinas de dos físicos franseses, <sup>10</sup> /<sup>8</sup> el Abad Vallemont(,) i Monsieur de la Quintinie, es/<sup>9</sup>parsidas desde el prinsipio hasta el fin, especial/<sup>10</sup>mente en las cavesuêlas de los meses para benefi/<sup>11</sup>sio de la agricultura. (;) Pero yo desde aora pronostico que/<sup>12</sup> los labradadores de este reyno no las practicarán por/<sup>13</sup> su mucha prolexidad(;) <sup>15</sup> más no por esso deve el autor/<sup>14</sup> ser privado del mérito que le corresponde en/<sup>15</sup> los deseos de aser felis su país sobre este ramo./<sup>16</sup> Solamente á notado la falta que tiene este pronós/<sup>17</sup>tico de la nota regular, que acostumbra el autor/<sup>18</sup> a poner en sus pronósticos antes de los meses, sobre/<sup>19</sup> las <sup>20</sup> señales que corresponden a los domingos i fies/<sup>20</sup>tas de guardar(,); quando se puede, o no, traba/<sup>21</sup>jar en ellas después de oír missa. Y en todo lo de/<sup>22</sup>más está arreglado; de modo, que no contiene cosa/<sup>23</sup> alguna contra Nuestra Santa Fê, Constituciones Ap/<sup>24</sup>ostólicas, buenas costumbres(,) i <sup>25</sup> regalías de su magestad;/<sup>25</sup> por lo que soi de dictamen, pue-de Vuestra Señoría Yllustrísima, siendo su/<sup>26</sup> beneplásito, conserder á este mathematico la venia que/<sup>27</sup> solisita para la impresión. Conocimiento ymparcial de Nuestro Padre. Santo Domingo de México, i Agosto 29 de 1773 años./ Fray Francisco <sup>30</sup> Larrea. (firma).

AGNM. I. 290 X 140 mm. T.842. F.132.

Hay dos documentos juntos éste comienza en los últimos cuatro renglones de la primera foja. Porque en él dice remitase a el padre Larrea que es justamente ésta contestación.

-Línea 7, *próximo*, la lectura es clara; *de*, abajo de la caja del renglón y continúa en la parte posterior también con *de*. -16, autor, en <tor> hay exceso de tinta. Está subrayado -18, *solamente* a -22, *missa*. -24, 25, *ap/ostólica*, división silábica del documento.

41

Año: 1773.- Atotonilco, Mor.

Antonio Miguel de Fuentes dice que el Vicario Don Miguel García no lleva buena vida y se embriaga.

Cruz Cursiva.

Mui Señor mío: contestando a la de Vuestra, que<sup>2</sup> refi-  
vo hoi día, de la fecha con la de el onçe/<sup>3</sup> de el corriente <sup>5</sup>  
digo(:) que el Vicario ac/<sup>4</sup>tual de este partido(,) que se  
llama/<sup>5</sup> Don Miguel García, y no Rodríguez, yn/<sup>6</sup>dio(,) origi-  
nario de el pueblo de Tequiz/<sup>7</sup>quiac, es en el ministerio bas-  
tantemente/<sup>8</sup> prompto: el concepto público, que se/<sup>9</sup> tiene de  
su conducta, y porte de vida/<sup>10</sup> es nada bueno, porque, aunque <sup>10</sup>  
general/<sup>11</sup>mente se le alave su exactitud, y forta/<sup>12</sup>leza en el  
cumplimiento de la obliga/<sup>13</sup>ción de administrar los sacramen-

tos(;) /<sup>14</sup> le sindicano de inclinado a la embria/<sup>15</sup>guez, de la que se le han originado/<sup>16</sup> algunas pendencias escandalosas; /<sup>17</sup>aunque jamás he oído decir(,) que,/<sup>18</sup> ebrio, haya adminis- 15  
trado sacramen/<sup>19</sup>to alguno(:); con el motivo de frequen/<sup>20</sup>tar yo muy poco su vivienda, no/<sup>21</sup> he visto cosa alguna en él(;) , pero lo/<sup>22</sup> expresado es común voz, y fama/<sup>23</sup> públicas. Es quanto en el asunto/<sup>24</sup> puedo decir a Vuestra cuya vida guarde Dios/<sup>25</sup> muchos años. Atotonilco y Julio 12 de 1773. / An- 20  
tonio Miguel de Fuentes. (firma). Señor Cura Doctor Don María Anno Yturria.

---

AGNM.I. 270 X 125 mm. T.842. F.132.

En el ángulo superior izquierdo con letra diferente a la del documento está fechada 3 de Agosto de 1773.

-Línea 13, muy clara la separación de palabras <le sindicano>.

Año: 1773.- Atotonilco, Mor.

Antonio Miguel de Fuentes va a realizar las diligencias que le dan pero tiene dos dudas y pregunta al Sr. Cura.

Cruz Cursiva.

Atotonilco y Julio 6 de 1773.

Muy Señor mío(,) y dueño de todo mi aprecio(:) /<sup>2</sup> Aier llegué a éste de Vuestra Merced donde hallé la/<sup>3</sup> diligencias de el Santo Oficio, que Vuestra Merced me/<sup>4</sup> remitió(,) ; y para poner en práctica lo que/<sup>5</sup> en ellas se manda, se me ofrecen 5

dos/<sup>6</sup> dudas, sobre que suplico á Vuestra Merced rendi/<sup>7</sup>damente me exponga su parecer(:). La prime/<sup>8</sup>ra(:), que la denunciante <sup>10</sup> ha padecido/<sup>9</sup> sin duda equívoco(:), porque Miguel sólo/<sup>10</sup> ha habido aquí uno(;), pero se apellida/<sup>11</sup> García Rodríguez(,); sólo ha havido/<sup>12</sup> uno(;), pero no se llama(,) sino Joseph María, /<sup>13</sup> y diciendo la dicha Don Miguel Rodríguez, don/<sup>14</sup> fiesso que me hallo con algún embarazo/<sup>15</sup> en materia tan delicada. La <sup>15</sup> segun/<sup>16</sup>da duda es ésta(:), en caso de ser alguno/<sup>17</sup>de éstos, como es regular(;), ambos son yn/<sup>18</sup>dios, tales(,) y así conocidos, y pienço que/<sup>19</sup> puede pertenecer al otro tribunal de /<sup>20</sup> fñe. Yo haré lo que Vuestra Merced con su gran litera/<sup>21</sup>tura me aconsejare, como que mi ánimo/<sup>22</sup> es asertar(,). Pido <sup>20</sup> perdón de esta molestia,/<sup>23</sup> a que me anima su favor, y confianza./<sup>24</sup> Siento como devo el accidente de la/<sup>25</sup> dñlocación de la mano, apreciaré se/<sup>26</sup> halle Vuestra Merced mui aliviado. Quedo como si/<sup>27</sup>empre á su ovediencia, pidiendo á Dios(,) que en/<sup>28</sup> todas felizidades guarde su vida muchos años./ Su Ca- <sup>25</sup> thólica Magestad Santísima./ Beso la mano a Vuestra Merced su atento servidor y capellán./ Antonio Miguel de Fuentes. (firma)./ Señor Cura Doctor Don María Anno Yturria.

---

AGNM.I. 280 X 135 mm. T.842. F.122.

Subrayado del documento. Alterna en la misma palabra las grafías <b> y <v>: -12, *habido* y -13, *havido*, -14, *confieso*, con doble <s> corta; en -17, *así* y -20, *asertar*, con doble <s> pero la primera es larga <ꞑ> y la segunda corta <s>. -24, *si/empre*, división silábica del documento.



Año: 1776.- Ciudad de México.

*Antonio Boetto y José Fernández Paniagua solicitan sus libros y dicen que no son de los prohibidos.*

Cruz Cursiva.  
Yllustrísimo Señor.

Don Antonio Boetto(,) y Don Joseph Fernánde/,<sup>2</sup> subdelega-<sup>5</sup>  
dos nombrados por Su Magestad para la/<sup>3</sup> visita del Perú(:) con  
el mayor respeto(:), dicen que/<sup>4</sup> para el uso de su Comisión  
traen varios libros/<sup>5</sup> de la facultad de Leyes(,) y otros curio-  
sos, pero/<sup>6</sup> ninguno de los prohibidos por este Tribunal,/<sup>7</sup> co-  
mo resulta de la nota que acompaña(,); y/<sup>8</sup> mediante a que és-<sup>10</sup>  
tos se hallan en la Real/<sup>9</sup> Aduana hasta que se dé el paso co-  
rrespondiente(,),/<sup>10</sup> a Vuestra Señoría Yllustrísima supplica-  
mos sea servido mandar/<sup>11</sup>senos entreguen según y como sea de  
su/<sup>12</sup> agrado en que recibirán merzed./<sup>13</sup> México, 2 de Sep-  
tiembre de 1776./ Antonio Boetto./ Josef Fernández Pania-<sup>15</sup>  
gua. (dos firmas).

---

AGNH.I. 240 X 130 mm. T.842. F.88.

No tiene apostillas el documento.

-Línea 4, *Boetto*, con una <t> y *Joseph*, con <ph>, pero  
en las firmas, -14, *Boetto* y *Josef*, con doble <tt> y con  
<f> respectivamente.

Año: 1777.- Ciudad de México.

*Dicen los tres firmantes que admiten a Don Prudencio Martínez Fernández a pruebas de legitimidad y limpieza de sangre por doscientos pesos.*

En el Santo Oficio de la Ynquisición de México en tres días del/<sup>2</sup> mes de Junio de mil setecientos setenta y siete años, es/<sup>3</sup>tando su Audiencia(,) de la mañana los señores In-  
/<sup>4</sup>quisidores DDoctores Don Manuel Ruiz de Vallejo, Lizenciado  
Don Nico/<sup>5</sup>lás Galante, y Saavedra, y Don Juan de Mier(:). Ha-  
vien/<sup>6</sup>do visto estos autos de la pretensión de Don Prudencio  
/<sup>7</sup> Martínez Fernández, natural de la Villa de Sotes, y/<sup>8</sup> ve- 10  
zino de la ciudad de Tehuacán de las Granadas/<sup>9</sup> para Notario  
Familiar de ella, la comunicación he/<sup>10</sup>cha en el Secreto, con  
lo expuesto por el Secretario(,) que/<sup>11</sup> haze oficio fiscal(:),  
dixeron(,) que devían admitir, y admi/<sup>12</sup>tieron a dicho Don  
Prudencio Martínez Fernández, a/<sup>13</sup> pruebas de su legitimidad, 15  
y limpieza como para No/<sup>14</sup>tario Familiar de este Santo Ofi-  
cio, en dicha ciudad(,); sin/<sup>15</sup> que sea visto(,) que por esta  
admisión, adquiera derecho/<sup>16</sup> alguno a la propiedad del Ofi-  
cio(;). Que para las costas,/<sup>17</sup> que han de causar estas prue-  
vas, deposite en poder/<sup>18</sup> del depositario de pretendientes, 20  
Don Francisco Marce/<sup>19</sup>lo Pablo Fernández, del orden de Cala-  
trava, Mar/<sup>20</sup>qués de Prado Alegre, doscientos pesos(,); los  
ciento,/<sup>21</sup> para remitir al Consejo en los primeros registros,

/<sup>22</sup> para las que se ofrecieren en los lugares de sus na/<sup>23</sup>tu-  
 ralezas; y los restantes ciento para las de esta In/<sup>24</sup>quisi- 25  
 ción. Que verificado el depósito, y puesto recivo dél/<sup>25</sup> en  
 estos autos, se saque copia de su genealogía, y se remi/<sup>26</sup>ta a  
 los señores del Consejo, para que se sirvan man/<sup>27</sup>dar se hagan  
 las informaciones en la forma acos/<sup>28</sup>tumbrada; y al señor In-  
 quisidor General se pida/<sup>29</sup> dispensa de la soltería de este 30  
 pretendiente; y en el/<sup>30</sup> interin se le despache el título(,) y  
 que pretenda. Así/<sup>31</sup> lo acordaron, mandaron(,) y firmaron.  
 / Doctor Vallejo. Lizenciado, Ga[lan]te. Don Mier. / [D]on Ma-  
 thías López Torrezillas. (cuatro firmas).

---

AGNM.I. 250 x 160 mm. T.842. F.156.

A la altura del primer renglón del lado izquierdo está  
 escrito Auto de administración con la misma letra.

Alternan <Y> e <I> en la misma palabra: -Línea 4, *Ynquisición*,  
 y -6, *Inquisidores*. -6, *Audiencia*, tiene una mancha en <c>. -27, *en*,  
 fuera del margen. Hay otra mancha en el apellido -34, *Ga[lan]te*  
 entre la <l> y la <t>. No observo ninguna *D* en [D]on Mathías.

Año: 1778.- Tehuacán de las Granadas, Pue.

El Notario Luis de Ugalde manda publicar el ejemplar en día festivo, para que todos lo lean y no se alegue ignorancia, y que se cumpla y ejecute la orden.

Cruz Cursiva.

A Vuestras Mercedes los Señores Curas veneficiados por Su Magestad, /<sup>2</sup> sus lugares theniente, y Juezes eclesiásticos de las doc/<sup>3</sup>trina, de los pueblos de esta jurisdicción, salud y gracia de/<sup>4</sup> Nuestro Señor Jesuchisto, que es la verdadera pas, etcétera. /<sup>5</sup> Hago saver a Vuestras Mercedes cómo en virtud de carta orden/<sup>6</sup> expedida por los Illustrísimos Señores Inquicidores de este/<sup>7</sup> reyno en la capital de México, su fecha quatro del/<sup>8</sup> próximo passado mes de Febrero, firmada al pareser del/<sup>9</sup> señor Don Mathía López de la Torre-cilla, secretario del/<sup>10</sup> Secreto, se me preseptúa passe por cordillera a cada uno/<sup>11</sup> de Vuestras Mercedes el exemplar adjunto para que en el primer/<sup>12</sup> día festivo: intermisarum solemnía, se publique, de/<sup>13</sup> lo que puenta certificación al pie de esta mi carta, de/<sup>14</sup> haverse assí practicado, se sacará testimonio del exem/<sup>15</sup>plar, el que se fixe en la parte más pública de su igle/<sup>16</sup>cia parrochial, para que llegue a noticia de todos, y nin/<sup>17</sup>guno alegue ignorancia, lo que executado, el último señor Cu/<sup>18</sup>ra de los nominados a la margen, me

dará quenta con/<sup>19</sup> todo original deste mi tribunal, para yo hazerlo al/<sup>20</sup> de los Illustrísimos Señore, Inquicidore, como se me previe/<sup>21</sup>ne. Y para que lo contenido tenga puntual, y <sup>25</sup> devido efec/<sup>22</sup>to de parte de Nuestra Santa Madre Iglecia, de los citados/<sup>23</sup> Illustrísimos Señore, exhorto y requiero, a Vuestras Mercedes los referidos señores/<sup>24</sup> cura, que van nominados, y de la nuestra les pido de merced/<sup>25</sup> que luego que les sea presentada ésta mi carta con/<sup>26</sup> el expressado exem- <sup>30</sup>plar, la manden veer, guardar, /<sup>27</sup> cumplir y executar, y a su consecuencia hazen/<sup>28</sup> lo que se preceptúa, por convenir así al servicio/<sup>29</sup> de Dios Nuestro Señor, y exsalción de nuestra Santa/<sup>30</sup> Fee(;). Que en mutua igual correspondiencia, ex- <sup>35</sup>cu/<sup>31</sup>taré lo proprio, siempre que se sirvan dirigirme/<sup>32</sup> sus <sup>35</sup>letras. Ellas mediante, dada en la Ciudad de Te/<sup>33</sup>huacán de las Granadas, a dos día, del mes de Mar/<sup>34</sup>zo de mil setecientos setenta y ocho años. / Bernardo Francisco de la Vega. / Por mandado del Señor Comisario/ Luiz de Ugalde. / Notario del Santo Officio. (dos firmas). <sup>40</sup>

---

AGNM.I. 295 X 160 mm. T.842. F.249.

En el ángulo superior derecho hay una apostilla con letra igual a la del documento que continúa en el margen izquierdo dice: El Bachiller don Bernardo de la Vega, Clérigo presvitero domiciliario, de este obispado de la ciudad de la Puebla y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de este Reino...etc. devuelve esto. Al final del documento hay dos apostillas con letras diferentes en la que señalan el recibimiento del doc. por dos personas distintas.

Es bastante frecuente el uso de <?> larga. -Línea 16, festivo, hay una mancha entre <t> e <i>. -17, publíque, la segunda <p> no tiene dificultad de lectura. -puenta, ¿ tal vez <p> por <q>?, sinembargo, la <p> inicial es clara, carece de <r> y es muy dudoso una <s>; la lectura inmediata es puenta.

S. XIX  
PRIMERA MITAD

46

Año: 1815.- Ciudad de México.

*El padre fray José Agustín Suárez sale todos los días a la calle sin bendición, se pasea en coche en la Alameda y no asiste a ningún acto de comunidad.*

Yllustrísimo Señor:

Con la mayor debida veneración, y con el pro/<sup>2</sup>fundo <sup>5</sup>  
respecto con que siempre he reconocido/<sup>3</sup> á ese Santo Tribu-  
nal de la Fee, molesto la/<sup>4</sup> atención de Vuestra Señoría  
Yllustrísima con la consulta siguiente:/<sup>5</sup> el padre fray José  
Agustín Suárez, religioso de/<sup>6</sup> esta comunidad de mi cargo,  
está encomenda/<sup>7</sup>do de un negocio por Vuestra Señoría Yllus- <sup>10</sup>  
trísima hace como mes(,) y/<sup>8</sup> medio, en cuyo tiempo habiéndo-  
se desentendi/<sup>9</sup>do enteramente de la observancia regular, sin  
/<sup>10</sup>asistir á acto alguno de comunidad, me insti/<sup>11</sup>mula mi con-  
ciencia á preguntar á Vuestra Señoría Yllustrísima si de-/<sup>12</sup>  
bo permitirle salga todos los días á la calle sin/<sup>13</sup> bendi- <sup>15</sup>  
ción(,) y sin pedir licencia á confesar unas/<sup>14</sup> veces, y las  
más tardes á pasear en coche por/<sup>15</sup> la Alameda (,) y paseo  
público?, esto, de que varios/<sup>16</sup> religiosos se me han quexa-  
do, lo he visto yo mis/<sup>17</sup>mo, y aunque se lo he dado á enten-  
der, me ha /<sup>18</sup> contextado que algún alivio ha de tener./<sup>19</sup> <sup>20</sup>  
Vuestra Señoría Yllustrísima me dirá/<sup>20</sup> lo que debo hacer en

esto, persuadiéndose de/<sup>21</sup> la buena voluntad con que deseo  
cumplir sus/<sup>22</sup> sabias disposiciones, y emplearme en su ser-  
vicio. /<sup>23</sup> Dios guarde a Vuestra Señoría Yllustrísima mu-  
chos años. Convento de San Diego de/ México y Diciembre 2 de <sup>25</sup>  
1815./ Yllustrísimo Señor(:). Fray José Roldán. (firma).  
Nuestro Apostólico y Santo Tribunal de la Fee.

---

AGNM.I 213 X 105 mm. T.1463 F.213.

En el ángulo superior izquierdo una apostilla, en la  
la que coloca la fecha de recepción del documento; en el  
lado derecho, el trámite que sigue el mismo y continúa en  
el lado izquierdo con la fecha de cuando se contestó.

-Línea 22, de, con tinta demás.

Año: 1815.- Celaya, Gto.

*José Ignacio de Silva* avisa el recibimiento de tres ejemplares del edicto y recuerda su próximo nombramiento para evitar problemas con el Bachiller Don Antonio Linares.

Ylustrísimo Señor.

Con oficio del secretario de ese Santo Tribunal, Don Casiano/<sup>2</sup> de Chavarri, de 17 de Julio último, recibí tres exem/<sup>3</sup>plares del edicto publicado en la Cathedral de esa capital/<sup>4</sup> el día 16 del mismo mes, y de haberse executado aquí/<sup>5</sup> acompañó á Vuestra Señoría Ylustrísima quatro certificaciones que lo acre/<sup>6</sup>ditan, quedando fixado uno de los citados exemplares/<sup>7</sup> en esta yglesia parroquial de mi cargo. /<sup>8</sup> El Bachiller Don Antonio Linares nuevamente reclamó/<sup>9</sup> sobre serle privativo el conocimiento de la comisión; pe/<sup>10</sup>ro como Vuestra Señoría Ylustrísima me la dirigió a mí en derechura, no/<sup>11</sup> pulsé ningún inconveniente para proceder, y dar cuen/<sup>12</sup>ta á Vuestra Señoría Ylustrísima, como lo hago. /<sup>13</sup> Yo estoy pronto a obedecer las respetables órdenes/<sup>14</sup> de ese Santo Tribunal, siempre que tenga la bondad/<sup>15</sup> de dirigírmelos; y si tuviere a bien librar un nombra/<sup>16</sup>miento á mi favor, lo aceptaría gustoso por tener el/<sup>17</sup> honor de desempeñar los asuntos que se me encomen/<sup>18</sup>dasen, con la necesaria instrucción de la práctica/<sup>19</sup> de ese Tribunal, de que no



tengo ningunas luces./<sup>20</sup> Dios guarde á Vuestra Señoría Ylustrísima muchos años. Celaya, Octubre 9 de/ 1815./ Ylustrísimo Señor./ José Ygnacio de Silva. (firma).

25

---

AGNM.I. 257 X 144 mm. T.1463. F.209.

No tiene apostillas el documento.

Todos los documentos del último corte cronológico escriben <Ylustrísimo> con doble <ll>, sólo éste documento y el 49 lo hacen con <l>: ylustrísimo.

Año: 1816.- Ciudad de México.

*La madre Arrillaga observa y muestra un libro de estampas obscenas a las demás religiosas y se pide al Padre Fray Diego Antonio investigue.*

5  
Mi Reverendo padre fray Joaquín Yáñez, Comisario de Corte del Santo Oficio.

Habiendo dado cuenta al Tribunal con lo que Vuestra Reverencia me/<sup>2</sup> expuso(,) verbalmente, sobre un libro de estampas obscenas,/<sup>3</sup> que le prestaron a la madre Arrillaga, religiosa del Convento/<sup>4</sup> de Santa Clara, y del uso(,) que ésta ha hecho de él, manifes/<sup>5</sup>tándoselo a otras religiosas, orde-<sup>10</sup>na(,) que Vuestra Reverencia proceda/<sup>6</sup> a recoger el dicho libro del modo más quieto y prudente,/<sup>7</sup> según lo exige una Casa de Comunidad, y de mugeres./<sup>8</sup> Podrá Vuestra Reverencia examinar por sí, y ante sí, a las religiosas/<sup>9</sup> que lo han visto, no siendo la madre Arrillaga, y hacer que/<sup>10</sup> declaren<sup>15</sup> lo que contiene el dicho libro: qué les ha parecido;/<sup>11</sup> quién se los prestó; y de dónde lo hubo la persona de quien/<sup>12</sup> lo recibieron; quiénes lo han visto; y si lo conservan en su/<sup>13</sup> poder; o a quién lo devolvieron; y en qué poder se halla(:). Prac/<sup>14</sup>ticando Vuestra Reverencia estas diligencias en confe-<sup>20</sup>s[ionario, y estendi/<sup>15</sup>éndolas después en su celda, y remittirlas a la declarante/<sup>16</sup> con todo secreto para que la firme.

Y averiguado el/<sup>17</sup> paradero del libro, recojerlo de la persona que lo tuviere,/<sup>18</sup> con la pena de excomunión mayor, si fuere necesario./<sup>19</sup> Podrá igualmente Vuestra Reverencia valerse de <sup>25</sup> algún religioso fran/<sup>20</sup>ciscano, y aun del mismo reverendo padre provincial fray Diego Antonio/<sup>21</sup> de las Piedras, si hallare esto conducente al fin de recoger/<sup>22</sup> el tal libro con mayor reserva, secreto(,) y quietud; dejando/<sup>23</sup> el Tribunal a la notaría prudencia, tino(,) y práctica de Vuestra Reveren- <sup>30</sup> cia/<sup>24</sup>la de esta diligencia, o de alguno de los modos indicados, o/<sup>25</sup> de el que le parezca, según sus conocimientos respectivos/<sup>26</sup> a Casas de Comunidad. Lo que de orden comunico a Vuestra Reverencia/<sup>27</sup> para su inteligencia(,) y cumplimiento. /<sup>28</sup> Dios guarde a Vuestra Reverencia muchos años. Inquisi- <sup>35</sup> ción de México 23/<sup>29</sup> de Octubre de 1816./ Bachiller Don Ignacio Sánchez Leñero. Secretario. (firma.)

---

AGNM.I. 293 X 205 mm. T.1463. F.62.

Al final del documento continúan las averiguaciones y es la declaración de María Francisca del Corazón de Jesús.

Alterna las grafías <q> y <j> para la misma voz -23, recojerle y -28, recoger. -Línea 28, recoger, <c> sobrepuesta sobre una anterior <s>.

Año: 1816.- Ciudad de México.

Francisco Joaquín Yáñez notifica que un libro denunciado por escrupulosidad es sólo un libro común.

Yllustrísimo Señor.

Haviendo practicado la diligencia que Vuestra Señoría Yllustrísima me previ<sup>2</sup>no, con la medida que juzgué oportuna, para lo<sup>3</sup> qual aun he retardado la diligencias, resulta que<sup>4</sup> el libro que se denunció por timidez y escrupulo<sup>5</sup>sidad de la religiosa, es un libro común de lo que <sup>6</sup>he visto impreso en Madrid el año de noventa y <sup>7</sup>nuebe, y no es otra cosa que amplificación de la <sup>8</sup>obra del viagero <sup>10</sup>universal(,); y aunque son tre<sup>9</sup>tomo de estampa, pero son continuación de aquélla en<sup>10</sup> dicho; como es impensindible representar la naci<sup>11</sup>one, en su propio trage aparecen lo indio, y la<sup>12</sup> nacione bárbara según el uso que tienen, por lo<sup>13</sup> que he suspendido el tomar otra medida hasta <sup>15</sup>/<sup>14</sup>no saver la superior determinación de Vuestra Señorías Yllustrísima, pue<sup>15</sup> ya está averiguado el libro que es, hace de este<sup>16</sup> modo a satisfación de Vuestra Señoría Yllustrísima la diligencia que exi<sup>17</sup>ge la mayor concideración. <sup>18</sup>Dio guarde a Vuestra Señoría Yllustrísima muchos años. <sup>20</sup>Convento de<sup>19</sup> San Diego de México y Noviembre, 8 de 1816.

/Yllustrismo Señor./ Fray Joaquín Yáñez. (firma)

---

AGNM.I. 245 X 151 mm. T.1463. F.67.

En el ángulo superior izquierdo con letra diferente a la del documento tiene la fecha de 9 de Noviembre de 1816, Sr. Inquisidor Flores.

Línea -13, naci/onef, división silábica del documento.

Año: 1816.- Ciudad de México.

Francisco Vicente Pérez Durán denuncia que Don Gonzalo de Ulloa residente del Puerto de Veracruz pertenece a la secta de los francmasones.

Yllustrísimo Señor.

Francisco Vicente Pérez Durán, natural del puerto/<sup>2</sup> de <sup>5</sup>  
 Santa Cruz en la ysla de Tenerife, una de las Canarias/<sup>3</sup> y  
 residente en esta corte (: ) hago presente a Vuestra Señoría  
 Yllustrísima en des/<sup>4</sup>cargo de mi conciencia, que en el tiem-  
 po que permane/<sup>5</sup>ci en Veracruz el año pasado de 1814 traté  
 amistosa/<sup>6</sup>mente a Don Gonsalo de Ulloa, de estado casado, <sup>10</sup>  
 Te/<sup>7</sup>niente de fragata de la Real Armada de su Magestad Cathó-  
 lica y/<sup>8</sup> Comandante del cuerpo de patriotas en aquella plasa

/<sup>9</sup> de Veracruz(:). Que habiéndome inteligenciado por un amigo /<sup>10</sup> español, quando residí en los Estados Unidos del Norte, /<sup>11</sup> de la seña que se hacen los fracmazones para darse a <sup>15</sup> co/<sup>12</sup>nocer quando se saludan, me movió la curiosidad de /<sup>13</sup> verificarlo con el mencionado Don Gonsalo quien me/<sup>14</sup> correspondió con la misma seña, diciéndome que/<sup>15</sup> se alegraba mucho fuese yo también miembro de/<sup>16</sup> la congregación; y preguntándome que en dónde tenía/<sup>17</sup> mi patente y las demás insignias para acreditar/<sup>18</sup>me, le contesté que los había dexado en los mismos/<sup>19</sup> Estados Unidos. Que por este acaecido, no me dexa duda,/<sup>20</sup> de que el expresado Don Gonsalo de Ulloa, es tal fracmazón,/<sup>21</sup> y quiero hacer memoria, de que me aseguró que en/<sup>22</sup> Veracruz, hay logia o casa para las fiestas <sup>25</sup> o congre/<sup>23</sup>gaciones de aquella secta por lo que es de inferir/<sup>24</sup> debe haber allí algunos otros más sugetos que la /<sup>25</sup> profesan. Que sin embargo de estos datos, he conocido/<sup>26</sup> en el mismo Don Gonsalo, un patriotismo, actividad(,)/<sup>27</sup> y decidido zelo por la justa causa, en que se trata/<sup>28</sup> del ex- <sup>30</sup> terminio de la insurrección en este reyno, con/<sup>29</sup>tándome ha salido varias veces, como tal comandante/<sup>30</sup> de patriotas, a batirse con los rebeldes en las accio/<sup>31</sup>nes que han presentado en los alrededores de Veracruz./<sup>32</sup> Que jamás, por sus modales y trato exterior, ha/<sup>33</sup> sospechado de su religión (,); <sup>35</sup> antes, creo deber manifes/<sup>34</sup>tar, que en un día domingo del mes de Octubre/<sup>35</sup> del referido año de 814, habiéndosele con-

vido para/<sup>36</sup> un funeral de un amigo que había fallecido en  
 la/<sup>37</sup> casa donde yo vivía, salimos, el mismo Don Gonsalo/<sup>38</sup>  
 de Ulloa, el principal de quien yo dependía, y yo mismo,/<sup>39</sup> 40  
 dirigiéndonos a la parroquia en cuyo cementerio, nos/<sup>40</sup> hizo  
 la advertencia, de que teníamos tiempo de oír/<sup>41</sup> misa, antes  
 de que se verificase la procesión fú/<sup>42</sup>nebre al campo santo;  
 y efectivamente la oímos can/<sup>43</sup>tada todos tres. Que quando le  
 visité, observé en/<sup>44</sup> la testera principal de la sala de su 45  
 casa, una/<sup>45</sup> hermosa pintura de la crucifixión de Nuestro/<sup>46</sup>  
 Señor, muy a lo vivo, y algunas otras de varios santos /<sup>47</sup>  
 que en las más de sus conversaciones declamaba con/<sup>48</sup>tra los  
 insurgentes, no excusándose de manifestar/<sup>49</sup> el mucho egoís-  
 mo, y partido de insurrección que reynó/<sup>50</sup> en Veracruz, y 50  
 con particularidad entre los más de los/<sup>51</sup> comerciantes./<sup>52</sup>  
 Que es quanto puedo y debo manifestar /<sup>53</sup> a Vuestra Señoría  
 Yllustrísima en cumplimiento de lo que se me ha pre/<sup>54</sup>cep-  
 tuado. México, 30 de Abril de 1816./ Yllustrísimo Señor./  
 Francisco Vicente Pérez Durán. (firma).

55

---

AGNH. I. 254 X 160 mm. T. 1463. F. 98.

No hay apostillas en este documento.

Es normal al inicio de renglón el guión si continúa la  
 palabra, con cuatro excepciones: líneas -35, -42, -48 y -52.

Año: 1816.- Ciudad de México.

*Fray Francisco Xavier Guzmán notifica que el día del santo de Don Ángel Puyade o de su sobrino de éste último, Don Mandariaga compuso una décima contra el Santo Oficio.*

Yllustrísimo Señor.

Don Francisco Xavier de Guzmán, Comisario de/<sup>2</sup> corte de <sup>5</sup>  
ese Santo Oficio, y Capellán primero del/<sup>3</sup> Convento de Bal-  
vanera de esta capital, ante/<sup>4</sup> Vuestra Señoría Yllustrísima  
con el mayor respeto digo: que hallán/<sup>5</sup>dome una tarde a la  
ora del café, que sería co/<sup>6</sup>mo de quatro a cinco, en casa  
de Don Ángel/<sup>7</sup> Puyade, día de su santo, o de el de su sobri- <sup>10</sup>  
no,/<sup>8</sup> casado con su hija: un Don N[...] Madariaga,/<sup>9</sup> compuso  
y escribió en una pizarra, una déci/<sup>10</sup>ma denigrando en sumo  
grado al Santo Tribu/<sup>11</sup>nal de la Ynquisición; ahunque no me  
acuer/<sup>12</sup>do de las palabras de la décima; pero sí de/<sup>13</sup> que  
me escandalicé, y me salí de la sala, vien/<sup>14</sup>do y oyendo la <sup>15</sup>  
aprobación de los concurren/<sup>15</sup>tes, que fueron muchos; de los  
que yo me acuer/<sup>16</sup>do son el señor Don Ángel Puyade, su sobri-  
no/<sup>17</sup> Don Juan Puyade, Don Tomás Comins, Don Pedro/<sup>18</sup> Ariste-  
gui, Don Francisco Bernal, el yntendente Don N[...]/<sup>19</sup> Arce,  
la directora de la Lotería, no me acuerdo/<sup>20</sup> si también Don <sup>20</sup>  
Lorenzo Alva, y otros muchos/<sup>21</sup> que en semejantes días con-  
curren en dicha ca/<sup>22</sup>sa. No puedo determinar, quiénes en par-



/<sup>23</sup>ricular la alabaron, porque me salí de la/<sup>24</sup> sala. /<sup>25</sup>  
 Quando Mandariaga compuso dicha déci/<sup>26</sup>ma, puede que estu-  
 biera un poco caliente/<sup>27</sup> de caveza, porque era después de <sup>25</sup>  
 comer y/<sup>28</sup> beber, y la ora del pluscafé.<sup>29</sup> En todo lo que  
 llevo dicho no he *ido*/<sup>30</sup> llevado de odio ni mala voluntad,  
 /<sup>31</sup> sino del cumplimiento de mi obligación(,) y/<sup>32</sup> descargo  
 de mi conciencia(:); y no lo he hecho/<sup>33</sup> antes por un olvido  
 natural; pues hará/<sup>34</sup> como dos años poco más o menos que <sup>30</sup>  
 pasó lo/<sup>35</sup> dicho. /<sup>36</sup> Dios guarde a Vuestra Señoría Yllus-  
 rísima muchos años. México, 12 de/<sup>37</sup> Marzo de 1816./  
 Yllustrísimo Señor./ Francisco Xavier de Guzmán. (firma).

---

AGNM.I 290 X 150 mm. T.1463. T.101.

No tiene apostillas.

-Líneas 11 y 20, *N...*, abreviatura de nombre propio.

El documento no es explícito para saber cuáles son los nombres correspondientes. -12, *pizarra*, bajo la <iz> hay una <s> anterior; la lectura es clara. -27, *ido*, bajo la <g> larga, hay una <d>. -27, entre *mala y voluntad*, hay algo tachado.

Año: 1816.- Guanajuato.

El reverendo Juan Vázquez de Riaño notifica que a la muerte del Comisario Don Antonio Pérez se hizo cargo de llaves y papeles.

Ylustrísimo Señor.

El reverendo padre Don Juan Vázquez de/<sup>2</sup> Riaño, presbí-<sup>5</sup>  
tero del Real Oratorio de Nuestro/<sup>3</sup> Padre San Felipe Neri  
de esta ciudad (,) y/<sup>4</sup> notario revisor del Santo Oficio, con  
la/<sup>5</sup> más respetuosa veneración da cuenta a/<sup>6</sup> Vuestra Señoría  
Ylustrísima que la mañana del día 6/<sup>7</sup> del corriente a las  
cinco (,) y tres cuartos,/<sup>8</sup> falleció el señor Comisario<sup>10</sup>  
Don Antonio Pérez/<sup>9</sup> Marañón, y aunque no me hizo entrega/<sup>10</sup>  
ni encargo alguno del archivo(,) y papele/<sup>11</sup> que eran a su  
cargo del Santo Oficio, con/<sup>12</sup>cideré de mi obligación sin  
pérdida de/<sup>13</sup> instante, el recogimiento de llaves(,) y regis-  
/<sup>14</sup>tro de papeles; y no alcanzándome/<sup>15</sup> el tiempo para hacer<sup>15</sup>  
un inventario escri/<sup>16</sup>puloso del archivo(,) y papelera de/<sup>17</sup>  
dicho señor Comisario, sólo remito a Vuestra Señoría Ylustrí-  
sima /<sup>18</sup> el inventario de dicho archivo en don/<sup>19</sup>de no se  
encuentra papel alguno del/<sup>20</sup> tiempo de la Comisaría del re-  
ciente fi/<sup>21</sup>nado, sino son solamente edictos(,) y al/<sup>22</sup>gunos<sup>20</sup>  
oficios de remisión de estas/<sup>23</sup> en el correo inedito, remi-  
ti[d]as a/<sup>24</sup> Vuestra Señoría Ylustrísima el inventario

de los papeles/<sup>25</sup> que se encuentren en la papelería [del]  
 /<sup>26</sup> nominado difunto Comisario, para que su [su]/<sup>27</sup>perioridad  
 se sirva resolver lo que fue/<sup>28</sup>re de su agrado, y prescri- 25  
 birme su/<sup>29</sup>periores órdenes que sirvan de regir re/<sup>30</sup>gla a  
 mi conducta./<sup>31</sup> Dios guarde a Vuestra Señoría Ylustrísima  
 /<sup>32</sup> el mayor aumento, como muestra/<sup>33</sup> Nuestra Santa Reli-  
 gión. Guanajuato,/<sup>34</sup> a 8 de Junio de 1816./ Ylustrísimo  
 Señor beso las manos de Vuestra Señoría Ylustrísima su hu- 30  
 humilde súbdito./ Juan Vázquez de Riaño. (firma).

---

AGNM. I. 215 X 105 mm. T.1463. F.111.

No hay apostillas en este documento.

Alterna grafías <s> corta y <|> larga para la misma  
 voz: -12, papele; y -15,-22, papeles. -Línea 18, inventa-  
 r[i]jo, existe sólo el punto de la <i>. -22, remitid[er]as, tal  
 vez falta una <d>. -23, [del] no se ve por la encuadernación,  
 lo mismo en -24, [su].

Año: 1816.- Ciudad de México.

*José de Capetillo denuncia cómo escuchó al dueño de la  
 vinatería y a un parroquiano tener una discusión y el resul-  
 tado que tuvo.*

Ylustrísimo Señor.

Don José de Capetillo del comercio de esta capital an- 5  
 te Vuestra Señoría Ylustrísima con(mo)/<sup>2</sup> el maior respecto di-  
 go: que pasando hace cosa de tres meses por/<sup>3</sup> la vinatería que

hace esquina a la calle del Harco de San Agustín/<sup>4</sup> y a la de Alfaro, oy que un sujeto de buena traza y decente con/<sup>5</sup> capa regular le decía a otro que está fuera del mostrador en /<sup>6</sup> chaqueta, a mi entender ser el dueño de la vinatería, estas es/<sup>7</sup>presiones, es uno en hesencia y trino empersonas, a que con/<sup>8</sup>testó el que a mi entender hera dueño de la vinatería, pues/<sup>9</sup> si Vuestra Merced lo crea, yo no lo creo. Estas espresiones me chocaron;/<sup>10</sup> me informaron devía yo dar parte, y para hacerlo con más/<sup>11</sup> esactitud quisi tomar señas más esactas que las que tenía,/<sup>12</sup> tanto de la vinatería, como del sujeto, barias beces intenté/<sup>13</sup> tomarlas y siempre se me olvidaba; hasta que hoyendo/<sup>14</sup> que el beinte y siete de Julio próximo pasado por la no/<sup>15</sup>che, havían herido a un vinatero por robarlo, hallé/<sup>16</sup> que hera en la misma vinatería y que murió en el/<sup>17</sup> ospital de San Andrés, de resultas de las heridas el 29 del/<sup>18</sup> mismo mes./<sup>19</sup> Estando en mi caxón de losa, calle de Plateros,/<sup>20</sup> esquina de la Alcaycería en presencia de Don José Pérez y Don José/<sup>21</sup> Martínez, el primero corredor del camino y el segundo depen/<sup>22</sup>diente de la citada losearía dijo en compersación Don Caye/<sup>23</sup>tano Cavidal, dueño de la vinatería, esquina de Re/<sup>24</sup>jina, que la noche que hirieron al difunto fueron dos/<sup>25</sup> padres agustinos (no sé sus nombres) a confesarlo y/<sup>26</sup> que él havia respondido que no tenía pecados, y que/<sup>27</sup> no estaba bautizado, a lo que respondieron los agustinos que no tenían nada que hacer con los que no/<sup>29</sup> esta-

ban bautizados, y lo dejaron./<sup>30</sup> El motivo de no haber hecho esta denuncia,<sup>31</sup> antes, a sido el olvido que padecía, al mismo tiempo/<sup>32</sup> trataba de informarme con esectitud: y haora lo <sup>35</sup> ha/<sup>33</sup>go para intelijencia de Vuestra Señoría Yllustrísima y lo que juzgare conve/<sup>34</sup>niente. México, Septiembre 19 de 1816. /Yllustrísimo Señor./ José de Capetillo. (firma).

AGNM. I. 285 X 168 mm. T.1463. F.118.

No hay apostillas en este documento.

Aparece en la línea 6, *con*; originariamente era como y se tacho <mo>. Alternan vocales <e> y <a> para la misma entrada léxica en -16, *esactitud* y -35, *esectitud*. Hay además tres manchas, una en -27, *Cavidal*, al final en <al>; otra a mitad de la palabra en -31, *respondido*, en <po> y la última también al final de la palabra en -31, *estaba*, en <ba>.

Línea 12, *empersonas*, uso de <mp> como si fuera una palabra. -29, lo que está entre paréntesis es del escribano.

Año: 1816.- Ciudad de México.

*Don Pedro Mayoli, Teniente Coronel, manda pedir al Santo Oficio se le releve del cuidado de un equipaje a su cargo.*

Yllustrísimo Señor.

Don Pedro Mayoli, Teniente Coronel, veterano del Regi-<sup>5</sup>  
 miento Ymfanteria,<sup>2</sup> Provincial de esta capital, y Comandan-  
 te de partidas sueltas, a/<sup>3</sup> Vuestra Señoría Yllustrísima di-  
 go: que habiendo sido apremiado por ese Santo/<sup>4</sup> Tribunal, el  
 teniente coronel, y comandante del batallón de la ysla/<sup>5</sup> de  
 Santo Domingo, Don Manuel Movillón, me nombró/<sup>6</sup> éste por de-<sup>10</sup>  
 positario de su equipaje; lo que al pronto admi/<sup>7</sup>tí, para  
 que no se demorase el cumplimiento de la orden/<sup>8</sup> de Vuestra  
 Señoría Yllustrísima, a pesar de las justas ecepciones que  
 en/<sup>9</sup> aquel acto puse, como en efecto, tubo todo el lleno  
 devi/<sup>10</sup>do, imbentariándose dicho equipaje por el Alguacil<sup>15</sup>  
 /<sup>11</sup>mayor de esa Santa Casa, el señor Mariscal de Cas/<sup>12</sup>tilla,  
 y demás individuos que tubo Vuestra Señoría Yllustrísima a  
 bien/<sup>13</sup> nombrar para su práctica(,); hasta que concluido todo  
 pa/<sup>14</sup>se los tercios el día veinte y siete del presente a este  
 /<sup>15</sup> quartel de San Pedro y San Pablo(;), pero habiendo sesado<sup>20</sup>  
 /<sup>16</sup> ya la nesicidad que me obligó a resivir este encargo, co-  
 mo/<sup>17</sup> el estar expuesto(,) por razón de militar(,) a salir de

/<sup>18</sup> esta capital, siempre que la Superioridad del Exelentísimo  
 mo/<sup>19</sup> Señor Virrey lo ordene, y también estar dicho equipaje  
 /<sup>20</sup> a riezgo de inutilisarse, en alguna manera, por la/<sup>21</sup> mu-<sup>25</sup>  
 cha umedad de esta casa, suplico a Vuestra Señoría Yllustrisi-  
 ma me/<sup>22</sup> releve de este encargo, ya sea con anuencia dél,/<sup>23</sup>  
 como Vuestra Señoría Yllustrísima tenga por oportuno, mandando  
 /<sup>24</sup> satisfaga lo que tengo gastado(,) en cargadores para con-  
 /<sup>25</sup>ducir dicho equipaje, y en mantener dos caballos/<sup>26</sup> de el <sup>30</sup>  
 día del arresto de dicho teniente coronel, pues yo/<sup>27</sup> he  
 querido hacer uso, para estos gastos, del dinero que/<sup>28</sup> en-  
 contré, y consta en el citado ymbentario. Por todo/<sup>29</sup> lo ex-  
 puesto. /<sup>30</sup> A Vuestra Señoría Yllustrísima suplico se sirva  
 acceder a mi solisitud, en/<sup>31</sup> que recibiré gracia(,) y mer-<sup>35</sup>  
 ced. México, 30 de Abril/<sup>32</sup> de 1816./ Pedro Mayoli. (firma).

---

AGNM.I. 262 X 145 mm. T.1461. F.223.

En el ángulo superior izquierdo hay una apostilla con letra diferente al documento, en la que se pide se agregue estos escritos al inventario, fechada lo. de Mayo de 1816.

Para la misma voz alterna el uso de grafías -línea 15, imbentariándose, tiene grafía <i> y en -33, ymbentario, con grafía <y>. -20, quartel, utiliza <g> donde hoy es <q> al igual que otros documentos paralelos de la época. También alterna grafías <s> y <o> en -21, resivir y -35, recibiré, siendo la misma entrada léxica.

Año: 1816.- Yxmiquilpan, Hgo.

El párroco de Ixmiquilpan manda un edicto a Zimapán, Actopan, Alfajayucan, Tasquillo y Chilhuautla.

Yllustrísimo Señor.

En puntual y debido cumplimiento de/<sup>2</sup> la superior orden de Vuestra Señoría Yllustrísima de 19 de/<sup>3</sup> Febrero de este año, publiqué en la forma/<sup>4</sup> de estilo al edicto de 17 del mismo en/<sup>5</sup> esta parroquia de mi cargo; y por haber/<sup>6</sup> recibido un solo exemplar, lo remití ori/<sup>7</sup>ginal a Cimapan y Actopan de donde/<sup>8</sup> se me debolvió inmediatamente por la ra/<sup>9</sup>són que expresan los párrocos de esos pa/<sup>10</sup>rajes en sus respectivos oficios, que acompa/<sup>11</sup>ñó a Vuestra Señoría Yllustrísima como también los documen/<sup>12</sup>tos de los de el Real del Cardonal, de Al/<sup>13</sup>faxallucan, Chilquautla y Tasquiyo donde/<sup>14</sup> se hizo la publicación, por dicho impreso/<sup>15</sup> el qual queda fixado en su propio lugar/<sup>16</sup> en esta cabecera./<sup>17</sup> Dios guarde a Vuestra Señoría Yllustrísima muchos años./<sup>18</sup> Yxmiquilpan, Agosto 19 de 1816./ Yllustrísimo Señor Bachiller Vicente Cristóval. (firma).



**V.- C O N C L U S I O N E S**

## C O N C L U S I O N E S

La conformación de los documentos lingüísticos aquí reunidos y su delimitación están determinados por tres criterios básicos. El criterio cronológico abarca la etapa colonial mexicana, lo que permitirá elaborar un estudio diacrónico o sincrónico de la lengua; el segundo, es el geográfico ubicado en el altiplano central y regiones cercanas para precisar el área de estudio; el tercero, es la selección de ramos conformada en su mayoría por el ramo Inquisitorial.

La homogeneidad cuantitativa de mi *corpus* es también un factor importante, para hacer una comparación de porcentaje cronológico en un futuro estudio; así el número de palabras por cada uno de los siete cortes es aproximadamente de 2 500 palabras con un intervalo de 40 ó 50 años cada uno.

En la transcripción paleográfica intento rescatar todas las grafías utilizadas y en el aparato crítico, por su parte detallo lo más representativo de cada documento.

Así, en el objetivo general señalo la necesidad que tienen los lingüistas de un material del período novohispano, con la ventaja de que lo podrán utilizar de acuerdo a sus criterios de estudio.

Como lo dije en mi objetivo específico, éste es un trabajo que rescata 'documentos lingüísticos' por las siguientes

razones:

1) No se altera la forma en que están hechas las grafías como cito a continuación ejemplo:

doc. 4 -11, señora

aquí sucede que el escribano utiliza una ese alta, en que rebasa el renglón hacia los dos extremos.

doc. 9 - 7, ascendido

en este caso utiliza c con cedilla. Estos son los más sobresalientes al respecto.

En general, en los documentos pude observar variedad de cambios gráficos, sobre todo en el siglo XVI, y conforme avanzan los siglos (XVII-XIX) parecen disminuir. De estos cambios cito aquí sólo algunos ejemplos, que certifican y comprueban la validez de uno de los objetivos propuestos en el presente trabajo.

2) A continuación cito casos de variedades ortográficas en una misma palabra.

doc. 22 - 6, hisso

24 -16, hiço

30 -68, hizo

32 - 7, hiso

3) Un requisito más para que un trabajo se apegue a las normas lingüísticas, es el respetar la forma original en que está escrita una palabra, mismo que se cumple al pie de la letra en toda mi tesis, ejemplo:

doc. 20 -17, embargo

-18, embargo

-34, envargo

en este documento existen variantes gráficas en una misma entrada léxica, y por tal motivo no uniforme para que se aprecie la fluctuación o inestabilidad que existía para escribir esta palabra. Cabe mencionar que estoy consciente de que una palabra puede encerrar o encierfa, todas las normas lingüísticas como en los casos que cité arriba -formas de escritura, ortografía y léxico-; pero prefiero explicarlos paso por paso a fin de que quede claro la minuciosidad de esta tesis.

4) Otra pauta para que un documento sirva a un lingüista es que conserve la sintaxis; sin embargo es necesario que actualizara la puntuación o bien la pusiera cuando los documentos carecieran de ella para que fueran entendibles, ésta es sólo una propuesta, que un estudioso de la lengua podrá modificar cuando haga un estudio específico sobre el español novohispano. En el caso de mi documento

48 (antes 51) que Company analiza la incorporación de una -s al clítico en el fragmento "el dicho libro, quien se los presto", que aparece publicado todo el documento en *Scripta Philologica. In honorem Juan M. Lope Blanch. II.* págs. 349-362, es motivo de estudio.

Finalmente quiero hacer incapié en lo que señala Lope Blanch de la necesidad de una publicación de documentos lingüísticos para el período novohispano, lo que de alguna manera hice en mi *corpus*.

Mis objetivos se llevaron a cabo porque logre delimitar el material y ratificar la paleografía, eliminé erratas, y así la edición como el aparato crítico cumplen la presentación de numeración al margen y de líneas del documento original para una precisión en su manejo, los comentarios críticos de cada documento están delimitados por ellos mismos, ya que cada uno exigió un tipo específico de nota.

Como bien se puede observar este trabajo es un apoyo para los lingüistas y filólogos, principalmente, así como para historiadores y literatos e incluso para adentrar a todos aquellos que tengan conocimientos incipientes sobre este tema, pero que de alguna manera les interesa adentrarse en él.

Esta tesis es sólo una propuesta de material para conocer probablemente los orígenes del español novohispano.

## R E F E R E N C I A S

- 1) Azevedo, *Historia do Galego* = C. de Azevedo Maia, *História do Galego-Português. Estado lingüístico de Galizia e do Noroeste de Portugal desde o século XIII ao século XVI*. Instituto Nacional de Investigação Científica. (Com referência a situação do Galego Moderno). Coimbra. 1986. 20-22.
- 2) Blecua, *Manual* = A. Blecua, *Manual de Critica Textual*. Ed. Castalia. No.33. España. 1983. 20, 29-30.
- 3) Company, *Frase* = C. Company Company, *La Frase sustantiva en el Español Medieval. Cuatro cambios Sintácticos*. UNAM. México. 1992. 8-9.
- 4) Company, "el dicho libro, quien se los presto" = C. Company Company, "el dicho libro quien se los presto" en *Scripta Philologica In Honorem Juan M. Lope Blanch II*. UNAM México. 1993. 349-362.
- 5) Garcés J.A., *Paleografía diplomática española* | Jorge A. Garcés, *Paleografía diplomática española y sus peculiaridades en América*. Quito, Ecuador. 1949. (Publicaciones del Archivo de la Ciudad vol. XXV).
- 6) Guitarte, "Periodización" = G. L. Guitarte, "Para una Periodización de la Historia del Español de América" en *Siete Estudios sobre el Español de América*, UNAM. México. 1983. 168.
- 7) Lope Blanch, *Estudios* = J.M. Lope Blanch, *Estudios de lingüística Hispanoamericana*. UNAM. México. 1989. 62-63.
- 8) Millares Carlo, *Album de Paleografía* = Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, *Album de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*. Introducción. Ed. Fournier. México. 1955.

## B I B L I O G R A F Í A

- ARCHIVO, *Inquisición* = Archivo General de la Nación, *Ramo Inquisición (I)*. Rev. y Corr. por Guillermina Ramírez Montes. Guías y Catálogos.
- ARCHIVO, *Normas* = Archivo General de la Nación. *Normas para la transcripción de Documentos y Corrección de originales para su Edición*. AGN. México. No.38. 1981.
- ASTEY, *Procedimientos* = Luis V. Astey, *Procedimientos de Edición*. COLMEX. Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios. Biblioteca Novohispana. México. 1985.
- AZEVEDO, *Historia do Galego* = Clarinda de Azevedo Maia, *Historia do Galego-Portugués. Estado lingüístico da Galiza e do Noroeste de Portugal desde o século XVIII ao século XVI*. Instituto Nacional de Investigación Científica. (Com referência a situação do Galego Moderno). Coimbra. 1986.
- BLECUA, *Manual* = Alberto Blecua, *Manual de Crítica Textual*. Ed. Castalia. No.33. España. 1983.
- BOGARD, "Estructura" = E. Sergio Bogard, "Estructura de la Cláusula en diez documentos privados del siglo XVI". Tesis. UNAM. México. 1985.
- BOYD-BOWMAN, *Índice* = Peter Boyd-Bowman, *Índice geobiográfico de cuarenta mil pobladores de América en el siglo XVI*. Vol I. Bogotá. Instituto Caro y Cuervo. 1964.; Vol.II. México. Jus. 1968.
- BRAVO, *Español s. XVII* = Eva María Bravo García, *El Español del siglo XVII en documentos americanistas*. Ed. Alfar-Universidad. No.25. Sevilla. 1988.
- BRIBIESCA, *Introducción* = Ma. Elena Bribiesca Sumano, *Introducción a la Paleografía*. AGN. Información de Archivos. No.12. México. 1981.
- , *Antología* = Ma. Elena Bribiesca Sumano, *Antología de Paleografía y Diplomática*. UAEM. México. 1991.
- COMPANY, *Frase* = Concepción Company Company, *La Frase sustantiva en el Español Medieval. Cuatro Cambios Sintácticos*. UNAM. México. 1992.

- COMPANY, "el dicho libro quien se los presto" = Concepción Company Company. "el dicho libro quien se los presto" en *Scripta Philologica*. In honorem Juan M. Lope Blanch. II. UNAM. México. 1993.
- COROMINAS, *Diccionario* = J. Corominas y J. A. Pascual, *Diccionario Crítico Etimológico castellano e hispánico*. 5 vols. Gredos. Madrid. 1980.
- DE LA TORRE, *Metodología* = Ernesto De la Torre Villar et al. *Metodología de la Investigación Bibliográfica, Archivística y Documental*. Mc Graw Hill. México. 1988.
- DÍAZ, *Historia* = Bernal Díaz del Castillo, *Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España*. 2 vol. Porrúa. México. 1955.
- FRÄNKEL, *Testo* = Hermann Fränkel, *Testo Critico e Critica de Testo*. Trad. Luciano Canfora. Felice le Monnier. Firenze. 1969.
- GARCÉS, *Paleografía diplomática española* = Jorge A. Garcés *Paleografía diplomática española y sus peculiaridades en América*. Quito, Ecuador. 1949. (Publicaciones del Archivo de la Ciudad, vol. XXV).
- GARCÍA, *Español* = Antonio García Carrillo, *El Español en México en el siglo XVI*. Ed. Alfar-Universidad. No.28. Sevilla. 1988.
- GARCÍA, *Paleografía* = Zacarías García Villada, *Paleografía Española*. 2 vols. I texto; II Album. Publicaciones de Revista de Filología Española. Barcelona. 1923.
- GUITARTE, "Periodización" = Guillermo L. Guitarte, "Para una periodización de la Historia del Español de América" en *Siete Estudios sobre el Español de América*. UNAM. México. 1983.
- JIMÉNEZ, *Epítome* = Bartolomé Jiménez Patón, *Epítome de la ortografía latina y castellana. Instituciones de la gramática española*. Clásicos Hispánicos. Serie III. Ediciones Históricas. Vol.V. Madrid. 1965.
- KORREAS, *Ortografía* = Gonzalo Korreas, *Ortografía kastellana nueva i perfeta*. Espasa-Calpe. México. 1971.



- LAPESA, *Historia* = Rafael Lapesa, *Historia de la Lengua Española*. Gredos. Madrid. 1981.
- LOPE BLANCH, *El Habla* = Juan Manuel Lope Blanch, *El habla de Diego de Ordaz. Contribución a la historia del Español americano*. UNAM. México. 1985.
- , *Estudios* = J.M. Lope Blanch, *Estudios Lingüística Hispanoamericana*. UNAM. México. 1989.
- LUNA Y PARODI, *Sintaxis* = Elizabeth Luna Traill y Claudia Parodi, "Sintaxis de los pronombres átonos en construcciones de infinitivo durante el siglo XVI"; en *Anuario de Letras*, XII (1974). p.p.197-204.
- MENÉNDEZ PIDAL, *Orígenes* = Ramón Menéndez Pidal, *Orígenes del español. Estudio lingüístico de la Península Ibérica hasta el siglo XI*. Espasa-Calpe. Madrid. 1980. 9a. ed.
- , *Cid* = R. Menéndez Pidal *Cid. Texto, gramática y vocabulario*. 3 vols. Espasa-Calpe. Madrid. 1950. 3a. ed.
- , *Documentos* = R. Menéndez Pidal. *Documentos lingüísticos de España*. Reimp. Consejo de Investigaciones Científicas, Madrid. 1966.
- MILLARES CARLO, *Álbum de Paleografía* = Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, *Álbum de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*. 2 vols. I.Introducción. II.Láminas. Ed. Fournier. México. 1955.
- MUÑOZ, *Manual* = Jesús Muñoz y Rivero, *Manual de Paleografía diplomática española de los siglos XII al XVII*. 2a. ed. Daniel Jorro, Editor. Madrid. 1917.
- RAE, *Esbozo* = Real Academia Española, *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Espasa-Calpe. Madrid. 1973.
- RAMÍREZ, *Manuscritos* = Mina Ramírez Montes, *Manuscritos Novohispanos*. UNAM. México. 1990.
- SECO, *Manual* = Manuel Seco, *Manual de Gramática española*. Aguilar. Madrid. 1967.

TORIBIO, *Historia del Tribunal* = José Toribio Medina, *Historia del Tribunal de Santo Oficio de la Inquisición en México*. UNAM-Miguel Ángel Porrúa. México. 1987.

WARREN Y WELLEK, *Teoría* = Austin Warren y René Wellek. *Teoría Literaria*. Ed. Gredos. 5 ta. Reimp. Madrid. 1985.

WEST, *Textual* = Martin L. West, *Textual Criticism and Editorial Technique*. Tubner Stuttgart. Germany. 1973.

I N D I C E S

## ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN.....	4
<b>I. INTRODUCCIÓN.</b>	
1.0 Delimitación del Material.....	8
1.1 Criterio Cronológico.....	8
1.2 Breve descripción del Material.....	13
1.3 Criterio Geográfico.....	14
1.4 Criterio para la selección de Ramos.....	15
<b>II. METODOLOGÍA PALEOGRÁFICA.</b>	
2.1 Separación de líneas.....	22
2.2 Puntuación y actualización de mayúsculas.....	22
2.3 Separación silábica.....	25
2.4 Acentuación.....	25
2.5 Procesos Morfofonémicos.....	26
2.5 Abreviaturas.....	28
2.6 Usos de grafías.....	31
<b>III. EDICIÓN CRÍTICA.</b>	
3.0 Edición Crítica.....	38
3.1 Introducción al Documento.....	38
3.2 Cuerpo del Documento.....	39
3.3 Aparato Crítico.....	33
<b>IV. DOCUMENTOS LINGÜÍSTICOS.....</b>	<b>51</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>167</b>
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	172
BIBLIOGRAFÍA.....	173
ÍNDICE GENERAL.....	178
ÍNDICE DE DOCUMENTOS.....	179

## ÍNDICE DE DOCUMENTOS

## PRIMERA MITAD. S. XVI.

No. 1	1527	Ciudad de México.....	51
No. 2	1527	Ciudad de México.....	53
No. 3	1527	Ciudad de México.....	54
No. 4	1527	Ciudad de México.....	55
No. 5	1533	Ciudad de México.....	64

## SEGUNDA MITAD S. XVI.

No. 6	1575	Ciudad de México.....	66
No. 7	1576	Ciudad de México.....	68
No. 8	1576	Ciudad de México.....	71
No. 9	1578	Ciudad de México.....	77
No. 10	1578	Querétaro.....	79

## PRIMERA MITAD S. XVII.

No. 11	1618	Otzolotán.....	81
No. 12	1621	Acahuato, Mich.....	84
No. 13	1621	Ciudad de México.....	87
No. 14	1621	Ciudad de México.....	89
No. 15	1621	Querétaro.....	91
No. 16	1621	Querétaro.....	93
No. 17	1621	Querétaro.....	95
No. 18	1626	Puebla.....	96

## SEGUNDA MITAD S. XVII.

No. 19	1664	Ciudad de México.....	98
--------	------	-----------------------	----

No. 20	1673	Puebla de los Ángeles.....	101
No. 21	1674	El Secreto, Méx.....	103
No. 22	1674	Pachuca, Hgo.....	104
No. 23	1674	Ciudad de México.....	105
No. 24	1674	Toluca, edo. Méx.....	106
No. 25	1674	El Secreto, Méx.....	107
No. 26	1676	Ciudad de México.....	110
No. 27	1676	Toluca, edo. Méx.....	112

**PRIMERA MITAD S. XVIII.**

No. 28	1721	Ciudad de México.....	114
No. 29	1724	Tepetzotlán, edo. Méx.....	116
No. 30	1726	Ciudad de México.....	117
No. 31	1726	Ciudad de México.....	122
No. 32	1726	Los Ángeles de Puebla.....	123
No. 33	1728	Los Ángeles de Puebla.....	126
No. 34	1729	Tepozotlán, edo. Méx.....	127
No. 35	1729	Ciudad de México.....	129

**SEGUNDA MITAD S. XVIII.**

No. 36	1770	Toluca, edo. Méx.....	131
No. 37	1771	Ciudad de México.....	133
No. 38	1773	Pachuca, Hgo.....	135
No. 39	1773	Ciudad de México.....	137
No. 40	1773	Sto. Domingo, Méx.....	138
No. 41	1773	Atotonilco, Mor.....	140

No.42	1773	Atotonilco, Mor.....	141
No.43	1776	Ciudad de México.....	143
No.44	1777	Ciudad de México.....	144
No.45	1778	Tehuacán de las Granadas, Pue.....	146
<b>PRIMERA MITAD S.XIX.</b>			
No.46	1815	Ciudad de México.....	148
No.47	1815	Celaya, Gto.....	150
No.48	1816	Ciudad de México.....	152
No.49	1816	Ciudad de México.....	154
No.50	1816	Ciudad de México.....	155
No.51	1816	Ciudad de México.....	158
No.52	1816	Guanajuato, Gto.....	160
No.53	1816	Ciudad de Mexico.....	161
No.54	1816	Ciudad de México.....	164
No.55	1816	Yxmiquilpan, Hgo.....	166